



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD ENERO 2023





Acuerdo mediante el cual se aprueba la propuesta realizada por la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal, con carácter de urgente y obvia resolución respecto a la Reforma por la que se modifican diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mediante la cual se crea la Dirección de Diversidad Sexual.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65, 66 fracción I, inciso c), 221, 224 y 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 8 y 11 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo que los ayuntamientos tendrán facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que, el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



Que, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que, el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior: “Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

Que, el artículo 221 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que: “El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.”

Que, conforme a lo establecido en el artículo 224, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos, en los ámbitos de su competencia.

Que, la Ley de los Municipios en su artículo 225 establece que: “El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas, deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios”.

Que, es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar los reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal y que regula las funciones y servicios de su competencia.

Que, de los artículos 8 y 11 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, se desprende que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad podrá autorizar la creación y modificación de la Secretarías necesarias para el despacho de los asuntos administrativos, confiriéndoles las atribuciones y obligaciones que estimen convenientes, siempre que, para tal efecto, la propuesta se formule por la persona titular de la Presidencia Municipal y se realice por conducto, entre otras, de las reformas o adiciones al Reglamento Orgánico que nos ocupa.



Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte, y que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. La defensa y protección que integran el Estado mexicano, independientemente de sus atribuciones, competencias y nivel jerárquico.

Que el apartado 3 de los Principios de Yogyakarta vincula el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica con la orientación sexual y la identidad de género, afirmando que ambos son esenciales para la personalidad y constituyen aspectos fundamentales de la autodeterminación, la dignidad y la libertad.

Que el derecho a la igualdad y a la no discriminación son principios básicos en ordenamientos internacionales como la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, consagrados también en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Existen viejas concepciones sobre las orientaciones sexuales e identidades de género que transgreden el reconocimiento de la autonomía y dignidad de las personas y de los distintos proyectos de vida. Hoy en día se necesitan superar los modelos masculino y femenino e incorporar formas más plurales de visibilidad y atención cuya finalidad sea el desarrollo integral de las personas.

En el Municipio de Solidaridad se protegen y garantizan los derechos de la población LGBTTTIQ+, encauzando los esfuerzos gubernamentales, programas y actividades que fortalezcan la cultura en la que se eviten prácticas discriminatorias y prejuicios, estereotipos y estigmas.

Que todas las personas, sin importar su grupo o condición, cualquiera que sea, merecen ser respetadas y reconocidas igualmente. La muestra de respeto a la igualdad y a la dignidad de las personas se da mediante la figura del "Derecho a la autodeterminación personal", que defiende que toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad, para que puedan ejercer plenamente sus capacidades, respetando su integridad para vivir con dignidad y libre de violencia.

No obstante a lo anterior, la comunidad LGBTTTIQ+ actualmente ocupa la tercera causa de discriminación de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS); los estigmas, prejuicios y tabúes impiden una vida plena para las personas de la comunidad LGBTTTIQ+ y ponen en riesgo su libertad de expresión e incluso su integridad física. En todo el país, 75% de los hombres homosexuales, 50% de las mujeres homosexuales y 66% de las personas trans sufrieron algún tipo de bullying homofóbico en la escuela (tanto pública como privada), a través de burlas, insultos, golpes y abuso sexual por parte de sus compañeras y compañeros.

Que en aras de seguir protegiendo y garantizando los derechos de las personas de la comunidad LGBTTTIQ+, es que la reforma que se propone, tiene como principal finalidad la creación de la Dirección de Diversidad Sexual del Municipio de Solidaridad, elevando a categoría de Dirección de Área, la existente Unidad de Diversidad Sexual adscrita a la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana.

Que, con la creación de la Dirección en comento, se estaría teniendo un avance significativo en el municipio, en cuanto al reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBTTTIQ+, así como también se trabajaría desde el interior en combatir todas las formas de discriminación y violencia que sufren estos grupos de personas.



Que, por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades, apruebe la modificación al citado reglamento que se propone en el presente punto de acuerdo; por lo que, se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO:

Primero. Se aprueba **modificar** la fracción V del artículo 62, la denominación de la Sección 5 del capítulo IX y el artículo 67 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 62.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana, se auxiliará de las siguientes áreas:

...

V. Dirección de Diversidad Sexual;

...

Sección 5 De la Unidad de Diversidad Sexual

Artículo 67.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la **Dirección** de Diversidad Sexual, las siguientes:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reforma; subsistiendo las que lo complementen.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

Acuerdo mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65 y 66 fracción I, inciso c) 221, 224 y 225 de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

ANTECEDENTES



1.- En fecha 14 de diciembre de 2021, fue publicado el Decreto 174 emitido por la Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se adiciona la fracción XX al Artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2.- Que se recibió en las oficinas de la Secretaría General, oficio número MSOL/SM/AD-0135/2022, signado por el Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, por la C. Petra Luisa Villar Alfonseca, Tercera Regidora y por el Lic. Cecilio Puc Sansores, Octavo Regidor, mediante el cual solicitaron se someta a consideración del Honorable Cabildo de Solidaridad, Quintana Roo la creación e integración de la Comisión Edilicia de Diversidad Sexual en atención al Decreto 174 emitido por la Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se adiciona la fracción XX al Artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha 14 de diciembre del año 2021.

3.- En fecha 23 de junio de 2022, durante la celebración de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Solidaridad, se aprobó se diera inicio los trabajos de las Comisiones Unidas para el estudio, dictamen y en su caso se someta a discusión y aprobación del cuerpo colegiado la propuesta que tiene como finalidad la creación de la comisión Edilicia de Diversidad Sexual, derivado de la solicitud realizada por el C. Luis Alan Ochoa Medina, Décimo Primer Regidor.

4.- En fecha 19 de septiembre de 2022, se recibió en las oficina de la Secretaría General el oficio número R03/576/2022, signado por la C. Petra Luisa Villar Alfonseca, Tercera Regidora, mediante el cual envió el Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y la de Igualdad de Género, respecto al Proyecto de Iniciativa por la que se reforma el 133 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con la finalidad de que se incorpore al Orden del día para su discusión en la próxima sesión del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad.

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que, los ayuntamientos tendrán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior: “Aprobar los Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

Que el artículo 221 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que: “El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.”

Que conforme a lo establecido en el artículo 224, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos, en los ámbitos de su competencia.

Que la Ley de los Municipios en su artículo 225 establece que: “El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas, deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios”.

Que la Organización Mundial de la Salud, define a la sexualidad humana como “un aspecto central del ser humano presente a lo largo de su vida. Abarca sexo, identidades y roles de género, el erotismo, el placer, los vínculos afectivos, la reproducción y la orientación sexual. Se vive y se expresa a partir de pensamientos, deseos, fantasías, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y las relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones; no obstante, no todas ellas se logran experimentar o se expresan siempre. La sexualidad está influida por factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales.”



De lo anterior surge la necesidad de reconocer legalmente el derecho humano a la identidad de género de las personas que viven esta condición humana, garantizando de esta manera un acceso adecuado a la justicia, en un contexto acorde con los principios de libertad, igualdad, y no discriminación consagrados en la Declaración Universal de Los Derechos Humanos emitida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En razón de ello México estableció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el último párrafo del artículo Primero, que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En ese sentido este párrafo reconoce el derecho de cada quien a expresar su sexualidad de la manera en que prefiera, y que no puede ser discriminada por alguna preferencia sexual, sin embargo, la preferencia sexual no es la única característica que define la sexualidad humana pues existen personas cuya identidad de género puede diferir de su sexo biológico, estas personas han sido denominadas como Lesbianas, Gay, Bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual, por lo que este grupo de personas tienen derecho a que se les garantice la protección más amplia de los derechos humanos y a no sufrir discriminación por su diversidad sexual.

Aunado a ello, es de mencionar que el término “diversidad sexual” se ha utilizado para denominar de forma inclusiva a todos los individuos y a las comunidades que se indentifican como Lesbianas, Gay, Besexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual, así mismo se ha ido imponiendo como una manera de referirse a la población que no se ajusta a las normas dominantes heterosexuales y de identidad de género.

Del mismo modo, la diversidad sexual hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como también de asumir y expresar preferencias y orientaciones, identidades sexuales y de género distintas en cada cultura y persona, es así que el reconocimiento de que todos los cuerpos de personas, las sensaciones y los deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límites que el respeto a los derechos humanos de las personas.

Que de acuerdo con el informe de la Comisión Ciudadana contra los Crímenes de odio por Homofobia, México ocupa el segundo lugar a nivel mundial en crímenes de odio contra a la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual. De igual modo según datos de la Organización Letra S, defensores de los derechos de las personas de la diversidad sexual, entre 1995 y 2015 se cometieron 1310 asesinatos por odio homofóbico en nuestro país.

Que a pesar de los esfuerzos por erradicar este tipo de conductas, continúa siendo una problemática la discriminación que sufren este grupo de personas, pese a los esfuerzos efectuados tanto a nivel mundial como a nivel nacional, por lo que en aras de proteger y garantizar los derechos de las personas de la comunidad LGBTTTIQ+ y para encontrarnos en congruencia con la actualidad legal en la república mexicana y nivel estatal es que resulta importante la creación de una Comisión Edilicia de la Diversidad Sexual relativa al reconocimiento y protección del derecho a la igualdad y no discriminación de las personas de la comunidad LGBTTTIQ+.

Que dicha propuesta nace a raíz de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, del Decreto 174 emitido por la Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se adiciona la fracción XX al Artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 72. El Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las siguientes Comisiones Ordinarias:

I. a XIX. ...

XX. De la Diversidad Sexual.”



Bajo esa tesitura se considera importante incorporar al Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, una Comisión Edilicia encargada de atender los temas referentes a la Diversidad Sexual, debido a que la falta de una comisión específica que se aboque al análisis de las políticas públicas y la legislación particular al interior de las comisiones del ayuntamiento, ha generado confusión para el tratamiento de los problemas de la comunidad LGBTTTIQ+, pues son canalizados a otras comisiones como son la de Derechos Humanos, la de Igualdad de Género e incluso dentro de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables.

Por lo que con la creación de la comisión en comento, se estaría teniendo un avance significativo en el municipio, en cuanto al reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBTTTIQ+, así como también se trabajaría desde el interior en combatir todas las formas de discriminación y violencia que sufren estos grupos de personas.

Que por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades, apruebe la reforma al Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, que se propone en el presente punto de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero. - Se aprueba la reforma por la que se adiciona la fracción XXII al Artículo 133 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 133.- El Ayuntamiento de Solidaridad, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las siguientes comisiones:

I. a XXI. ...

XXII. De la Diversidad Sexual;

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO. - Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial.”

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024. “Cúmplase”.

Acuerdo mediante el cual se nombra a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema integral de niños, niñas y adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 1º, 4º párrafo noveno, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 12, 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana



Roo; las disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; las disposiciones aplicables del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso c), y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 28 y 29 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en el año 2011, fueron publicadas diversas reformas a la constitución política de los estados unidos mexicanos, trascendentes para los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, entre las cuales al artículo 4º se le adicionó el principio del interés superior de la niñez y, al artículo 73 se le adiciono la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, lográndose un avance significativo en el tratamiento institucional de los temas de niñez y adolescencia;

2. Que, en razón de lo anterior, el día 04 de diciembre de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual es considerada prioritaria y de carácter transversal, ya que en ella deben incidir al mismo tiempo y de igual manera, todas las instancias de los tres órdenes de gobierno;

Que la Ley General en comento, reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, y establece principios rectores y criterios que orientaran la política en materia de Infancia y crea mecanismos Institucionales que facilitaran la comunicación, la coordinación y la toma de decisiones entre autoridades, sociedad civil y sector privado, a fin de garantizar los derechos de la Infancia y la adolescencia, así mismo, reconoce la importancia de asignar recursos específicos para la realización de los derechos de infancia y de integrar mecanismos para garantizar la participación efectiva de la sociedad civil y de los propios niños, niñas y adolescentes. Establece un sistema de rendición de cuentas, que incluye monitoreo y la evaluación de las políticas, programas y acciones que impactan a la infancia;

3. Que en cumplimiento al mandato federal, el día 30 de diciembre de 2015, se expide la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, la cual en concordancia con lo que establece la Ley General respectiva, establece que tiene por objeto: El reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Organizar la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección y de los Sistemas Municipales de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; Reconocer los principios rectores y criterios que orientarán la política estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, y bases de coordinación entre el Estado y los Municipios; y la actuación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los órganos constitucionales autónomos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y Establecer las bases en el Estado de Quintana Roo para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración, de conformidad con la Ley General;



4. Que en fecha 21 de junio del 2016, el Ejecutivo del Estado, publica en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo;
5. Que en cumplimiento al transitorio Quinto del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, se instruye expedir dentro del plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del reglamento en comento, los lineamientos, acuerdos, protocolos, metodologías y demás disposiciones administrativas de carácter general que se deban emitir conforme a la ley y reglamento de la materia;
6. Que en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 29 de junio de 2018, se aprobó el Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana, Roo, el cual tiene por objeto, la existencia de un programa municipal de protección de las niñas, niños y adolescentes, mismo que deberá observar y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno; Atender a las facultades, competencias y concurrencia del sector público para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia; Asegurar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno, así como asegurar presupuestos adecuados para realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las acciones establecidas por la leyes general y estatal; Objetivos que se llevaran a cabo, a través de la instalación del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
7. Que en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, celebrada el 18 de octubre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Acuerdo mediante el cual aprobó la creación de la Secretaría Ejecutiva Municipal del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

CONSIDERANDOS

Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Leyes y reglamentos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Así mismo dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se reformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar



y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: “Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que parte fundamental de la estructura del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, es la Secretaría Ejecutiva, la cual tiene por objeto la coordinación de dicho Sistema Municipal, y en conjunto con las otras entidades del sistema, adoptar, articular y consolidar las medidas de protección y restitución de derechos previstas en las leyes y reglamentos de la materia;

Que la Secretaría Ejecutiva, tanto en el ámbito nacional y estatal, está adscrita a las Secretarías de Gobierno, por lo que, en concordancia con ellas, la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Solidaridad, quedó adscrita a la Secretaría General del Ayuntamiento;

Que al frente de la Secretaría Ejecutiva, habrá un Secretario Ejecutivo, el cual será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y de conformidad con el artículo 28 y 29 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, deberá cumplir con los siguientes requisitos: Ser mexicano con residencia no menor de cinco años en el Municipio; Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; Ser mayor de 30 años el día de la designación; Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado; Contar con al menos tres años de experiencia en las áreas correspondientes a su función; y No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

Que en atención a estas consideraciones legales, mediante el presente acuerdo, la ciudadana Presidenta Municipal, propone a este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, para el cargo de Secretaría Ejecutiva del multicitado sistema, a la Ciudadana Yamile Domínguez Álvarez;

Que la propuesta de la Presidenta Municipal se funda, en que la Ciudadana Yamile Domínguez Álvarez es Licenciada en Derecho, con Maestría en Derecho Penal por la Universidad Latina y es Abogada Certificada en Prevención de la Trata de Personas por el SESEPS Iberoamericano Quiérete Quiéreme A.C.; asimismo cuenta con diplomados, cursos y capacitaciones dentro de los cuales destacan los siguientes: Curso de “Niñas, niños y adolescentes migrantes y la labor consular” Protección de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes Migrantes desde la labor Consular y Diplomática Diplomado en Derechos Humanos para todos, Diplomado Análisis de políticas públicas para la igualdad y/o fortalecimiento de la perspectiva de género en el plan municipal de desarrollo, Seminario de Perspectiva de juventudes y programas de incidencia en el marco del centro de formación virtual de reconstrucción del tejido social y cultura de paz.”, y actualmente está



cursando la Especialidad: El Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia, Cursando el último módulo impartida por el Instituto de Formación Especializada en Derechos Humanos de la CDHEQROO, se ha desempeñado como Titular de la Unidad de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría General; y como encargada de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que en razón de lo anterior, y toda vez que la Ciudadana Yamile Domínguez Álvarez, cumple con los requisitos legales para desempeñarse como Secretaria Ejecutiva, y a juicio de la Presidente Municipal tiene los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, se somete a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

ACUERDO

Primero. - Se aprueba el nombramiento de la Ciudadana **Yamile Domínguez Álvarez**, como titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de niñas, niño y adolescente del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Segundo. - A fin de que la persona propuesta entre al inmediato desempeño de sus funciones, tómesese a la Ciudadana **Yamile Domínguez Álvarez** la protesta de Ley.

Tercero. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Cuarto. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024. "Cúmplase". -----

Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza suscribir el Contrato de Comodato entre el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y la Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 154, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2, 3, 7, 60, 65, 89 y 90 fracción XIV, 237 y 238 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 18 y 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículos 4 y 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el municipio de Solidaridad, Quintana Roo, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Leyes y reglamentos.



Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Así mismo dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se reformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el Artículo 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento administrará responsablemente el patrimonio municipal y que la Ley establecerá los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento. Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 237 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que el Artículo 238 de la Ley antes citada dispone que el Patrimonio Municipal se encuentra integrado por bienes, los cuales se clasifican en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.



Que en esa tesitura el Ayuntamiento tiene autoridad política y administrativa y el único de sus cargos que tiene funciones ejecutivas, es la Presidenta Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

Que el artículo 92 fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece que: *“Al Síndico/a Municipal le corresponde las siguientes atribuciones y obligaciones: ... V. Ser apoderado/a Jurídico del Ayuntamiento ante instancias judiciales en los que el Municipio sea parte.*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracción XIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que son atribuciones y obligaciones del Síndico Municipal entre otras: *“XIII. Las demás que le atribuyan la presente Ley, los Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento.”*

Que el Municipio de Solidaridad es legítimo propietario del predio identificado con Clave Catastral 812009002006001-, ubicado en Predio Tulum Lote 001, Manzana 006, entre calle Almendro y calle Huaya, Puerto Aventuras, Solidaridad, Quintana Roo, mismo que cuenta con una superficie total de 9,495 Metros Cuadrados tal y como se acredita mediante Escritura Pública Número 3, Volumen I, Tomo “A” otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Mario Angulo Sala, Notario Público de la Notaría Pública Número 27, del Estado de Quintana Roo, con residencia en la Ciudad de Playa del Carmen, de fecha 19 de octubre del 2012.

Que, en el predio antes descrito se encuentran las 7 edificaciones, identificadas como Edificio 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 los cuales se encuentran contruidos en una superficie de 3,372 metros cuadrados y cada inmueble cuenta con los siguientes metros cuadrados:

- Edificio 1: 144 m²
- Edificio 2: 358.57 m²
- Edificio 3: 107.75 m²
- Edificio 4: 289.89 m²
- Edificio 5: 108.54 m²
- Edificio 6: 144 m²
- Edificio 7: 72.73 m²

Que únicamente lo que refiere a las edificaciones antes descritas, será objeto del Comodato materia del presente acuerdo.

Que el objeto del Comodato que se propone aprobar, es entregar el uso, goce y disfrute temporal de las edificaciones descritas con anterioridad a favor de la Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de que éste último de acuerdo a sus funciones, las utilice única y exclusivamente para instalar y operar el “Proyecto del Instituto Tecnológico Integral Gastronómico y de Hotelería.

Que por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO



Primero. – Se aprueba otorgar en Comodato a Título Gratuito únicamente las 7 edificaciones descritas en los considerandos del presente acuerdo, mismas que se encuentran construidas en el inmueble identificado con Clave Catastral 812009002006001-, ubicado en Predio Tulum Lote 001, Manzana 006, entre calle Almendro y calle Huaya, Puerto Aventuras, Solidaridad, Quintana Roo, a favor de la de la Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de que éste último de acuerdo a sus funciones, las utilice única y exclusivamente para instalar y operar el “Proyecto del Instituto Tecnológico Integral Gastronómico y de Hotelería”.

Segundo. – La vigencia del Contrato de Comodato deberá ser a partir de la Ratificación del mismo que se sirva emitir la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo y hasta por un periodo de 25 años.

Tercero.- Se instruye a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, para que por su conducto se remita a la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, el presente acuerdo, para su respectiva ratificación, en virtud de que la vigencia del mismo rebasa el periodo Constitucional para el que fue electa la presente Administración Municipal 2021-2024.

Cuarto. - Se autoriza a la **Mtra. Roxana Lili Campos Miranda**, Presidenta Municipal, al **Mtro. Adrián Armando Pérez Vera**, Síndico Municipal y al **Mtro. José Ignacio Alpuche**, Oficial Mayor, todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para que de manera conjunta suscriban y celebren los Actos Jurídicos necesarios para la formalización del Contrato de Comodato a Título Gratuito del bien inmueble objeto del presente Acuerdo.

Quinto. – Se instruye al **Lic. Félix Antonio López Olave**, en su calidad de Secretario Jurídico y Consultivo y al **Mtro. José Ignacio Alpuche**, en su calidad de Oficial Mayor, ambos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para que, en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo las acciones necesarias a fin de dar cabal cumplimiento a lo acordado en el presente punto de acuerdo.

Sexto. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Séptimo. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024. “Cúmplase”. -----

Acuerdo mediante el cual se aprueba los Descuentos al Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2023.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 fracción IV inciso d), 125 fracción III, 229 y 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4, 6 y 18 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, y 32 fracciones VII y X del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.



Que el municipio de Solidaridad, Quintana Roo, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Leyes y reglamentos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Así mismo dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se reformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que la fracción IV del mismo artículo 115 de nuestra Carta Magna establece que “Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...”

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece que “... Los Municipios administrarán libremente su hacienda conforme a las siguientes bases:” mismas bases que de conformidad con en el inciso d) de la fracción III dispone que los municipios percibirán “Los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita.” Del ordenamiento mencionado. Misma disposición que se encuentra establecida en el inciso d) de la fracción IV del artículo 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 18 establece que “Cuando el impuesto causado sea cubierto en una sola emisión por anticipado y cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal se faculta al Ayuntamiento a conceder un descuento hasta del 25% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe antes del 31 de enero y si el pago se realiza posteriormente y hasta el último día hábil del mes de febrero, hasta un 15% de descuento del total del importe, previo acuerdo del Ayuntamiento”.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”



Que el segundo párrafo del artículo invocado en el considerando que precede, contempla que: Cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o del INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta del 50% del total del importe señalado en el artículo 14 de esta Ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil veces la U.M.A. al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, faculta al Honorable Ayuntamiento para que a través de la Tesorería Municipal incentive a la ciudadanía en general y esta realice el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal correspondiente, aplicándose para ello tasas diferenciales de descuento en los meses de enero y febrero, siempre y cuando se cumplan los términos, condiciones y requisitos que la propia Ley establece para cada caso específico.

Que es prioridad de este Honorable Ayuntamiento, brindar a todas aquellas personas residentes en la circunscripción territorial del Municipio de Solidaridad, que sean personas con discapacidad, pensionados, jubilados o adultos mayores que cuenten con su credencial de INAPAM o INSEN, beneficios fiscales en apoyo de su economía, con la aplicación de descuentos en el pago de su impuesto predial, toda vez que en su mayoría son personas de escasos recursos económicos que carecen de empleo seguro o fuentes de ingresos, aunado que la propia Ley prevé esos supuestos.

Que por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba otorgar descuentos en el pago del Impuesto Predial, a los propietarios, poseedores o fiduciarios de propiedades inmobiliarias ubicadas dentro de la demarcación municipal comprendida en el artículo 128 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, siempre y cuando este, sea cubierto en una sola exhibición y cubra todo el año 2023 con la temporalidad siguiente:

1. 20% del 1° al 31 de enero de 2023.
2. 15% del 01 al 15 de febrero de 2023.
3. 10% del 16° al 28 de febrero de 2023.

Segundo.- Se otorga un descuento del 25% y se subsidia un 15 % para hacer un total del 40% (cuarenta por ciento) para los trabajadores al servicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, así como a los trabajadores de los organismos descentralizados de la administración pública Municipal, y a los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado (que laboren en las áreas de salud, y servicios educativos), siempre y cuando el importe a cargo del contribuyente sea cubierto en una sola exhibición, por anticipado y durante el período comprendido del 1° de enero y hasta el 31 de enero de 2023. Dicho descuento y subsidio solo tendrá aplicabilidad referida a un solo inmueble, y que corresponda a su domicilio (casa habitación), además de que su valor catastral no exceda un monto de hasta 20,000 U.M.A. (\$1, 924,400.00 o su equivalente para el año 2023), Asimismo deberán de presentar su credencial de trabajo o cualquier otro



documento idóneo con el que acrediten ser empleados de los organismos antes mencionados, y solo aplicara a un inmueble de su propiedad.

Tercero.- Se condonan al 100% (cien por ciento) los recargos que se generen con motivo del pago del primer bimestre del ejercicio fiscal 2023.

Cuarto.- Se aprueba otorgar descuentos en el pago del Impuesto Predial, a los contribuyentes que tengan alguna discapacidad, adultos mayores, pensionados y/o jubilados, siempre y cuando se acrediten mediante credencial oficial y/o documento (INAPAM o INSEN) que pruebe tal supuesto, con comprobante de domicilio respectivo (original y copia), quienes podrán ser acreedores a un descuento del 50% en el pago del Impuesto Predial, siempre y cuando el importe a cargo del contribuyente sea cubierto en una sola exhibición, por anticipado y durante el período comprendido del 1° de enero y hasta el 31 de enero de 2023. Dicho descuento solo tendrá aplicabilidad referida a un solo inmueble, y que corresponda a su domicilio (casa habitación), además de que su valor catastral no exceda un monto de hasta 20,000 U.M.A. (\$1, 924,400.00 o su equivalente para el año 2023) cuando el contribuyente esté dentro de este supuesto, no podrá invocar en su favor otros descuentos adicionales a los mencionados en este punto.

Quinto.- Se faculta y autoriza a la Tesorería Municipal de Solidaridad, Quintana Roo para que aplique los descuentos y subsidios en el pago del Impuesto Predial a que hacen referencia los puntos de acuerdos anteriores, siempre y cuando los inmuebles de los que se trate se encuentren al corriente con el Impuesto Predial, sin adeudo alguno.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Séptimo.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan, y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Cúmplase”-----

Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 145, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 2, 3, 7, y 66 fracción I inciso a), 221, 224, y 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Artículo 43, fracción IV de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha de 23 de junio del año 2022 se llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia para el desarrollo juvenil, mediante la cual fue aprobado el dictamen de viabilidad del Nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

2.- Que en fecha de 30 de junio fue recibido por el Secretario General el oficio de número **MSOL/HC/R09/0267/2022** signado por la Lic. Matilde Carrillo Vejar, Novena Regidora del H. Ayuntamiento de Solidaridad, mediante el cual solicita se someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo la creación del Nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

3.- En fecha de 08 de septiembre de 2022, la Dirección de la Unidad Técnica Jurídica mediante el oficio **SG/DUTJ/145/2022** hizo llegar a los miembros del Cabildo las observaciones realizadas a la propuesta del Nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.



4.- En fecha de 19 de septiembre de 2022, fue recibido en las oficinas de la Secretaría General el oficio **MSOL/HC/R09/0419/2022**, mismo que contiene las correcciones a la propuesta del Nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que, los ayuntamientos tendrán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que "Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado." Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: "Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior: "Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública"



Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

Que el artículo 221 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que: “El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.”

Que conforme a lo establecido en el artículo 224, de la Ley de los Municipio del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos, en los ámbitos de su competencia.

Que la Ley de los Municipios en su artículo 225 establece que: “El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas, deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios”.

Que la fracción IV del Artículo 43 de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a la letra establece que: Los Ayuntamientos, con la finalidad de cumplir con el objeto de la presente ley llevarán a cabo acciones tendientes a la protección de los derechos y al desarrollo armónico e integral de la juventud en el Estado, fracción II: corresponde a los Ayuntamientos: Emitir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, para regular lo relativo a la juventud, según lo señalado por esta Ley.

Resulta necesario mencionar que desde la creación del Reglamento Vigente publicado en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo, el día 03 de julio del año 2007, solo ha sufrido una actualización; reforma publicada en el periódico oficial del Estado el día 30 de diciembre del año 2013, por lo que resulta viable la creación del Nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que con el Nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo se busca armonizar la reglamentación Municipal con la normativa Estatal y Federal, así como la congruencia con la estructura orgánica que le ha sido autorizada y que le permita dar legalidad y certeza jurídica en su actuación, a fin de que las determinaciones, resoluciones o acuerdos y demás decisiones administrativas que asuma su Titular, y demás personas servidoras públicas, en el desempeño de sus funciones se efectúen dentro de la esfera administrativa de sus atribuciones legales

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero. - Se aprueba el Nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para quedar como se muestra en el **ANEXO UNICO** del presente acuerdo.

Segundo. - Se aboga el Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo el día 03 de julio del año 2007.

Tercero. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



Cuarto. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase". -----

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO Del Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Artículo 2.- El Instituto de la Juventud es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Previa aprobación del Consejo Directivo y del respectivo diagnóstico de necesidades podrá contar además con representaciones en las diversas colonias, alcaldías, delegaciones; así como los sub-centros que se estimen necesarios dentro de las delegaciones de la jurisdicción municipal para su mejor funcionamiento, de conformidad con sus requerimientos, programas y disponibilidad presupuestal autorizada al Instituto para el cumplimiento de los objetivos que le otorgan el presente Reglamento y normatividad Aplicables en la materia.

Artículo 3.- Por su importancia estratégica para el desarrollo del Municipio de Solidaridad, la población cuya edad queda comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, considerándose de manera especial para la protección en términos de la ley en la materia a los adolescentes, comprendidos éstos a los que se encuentren en un rango de edad de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Artículo 4.- Son principios rectores de las políticas públicas en materia de juventud, los siguientes:

- I. La titularidad de los derechos de las personas jóvenes reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución de nuestro Estado, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
- II. La igualdad de oportunidades entre las juventudes, sin distinción alguna;
- III. Perspectiva juvenil y de género;
- IV. La no discriminación de las juventudes, motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, condición neurodivergente, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;



- V. La corresponsabilidad del Municipio, de la sociedad y de la familia en la atención integral de las juventudes;
- VI. La inclusión de las personas jóvenes en el proceso de desarrollo político, económico, social y cultural del Municipio;
- VII. La participación libre y democrática de las juventudes en los procesos de toma de decisiones que afecten su entorno, en los ámbitos político, educativo, social, económico, cultural, ecológico, científico y deportivo;
- VIII. La transversalidad, entendida como la directriz para articular políticas públicas entre las diversas instituciones municipales a partir de una visión integral de todos los derechos de las personas jóvenes, considerando las distintas etapas de las juventudes y la necesidad de establecer estrategias específicas para cada una de ellas.

Artículo 5.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo;
- II. **Instituto:** Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad;
- III. **Ley:** Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- IV. **Reglamento Orgánico:** Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad Quintana Roo;
- V. **Reglamento:** El presente Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad Quintana Roo;
- VI. **Municipio:** Al Municipio de Solidaridad Quintana Roo;
- VII. **Consejo Directivo Municipal:** Al Órgano de Gobierno que, como máxima autoridad, representa al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad Quintana Roo;
- VIII. **Consejo Consultivo Juvenil:** Órgano de Consulta y Deliberación emanada del Consejo Directivo Municipal;
- IX. **Presidente/a:** Presidente/a del Consejo Directivo del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad Quintana Roo;
- X. **Director/a:** Director/a General Del Instituto de la Juventud;
- XI. **Director/a Administrativo/a:** Director/a Administrativo/a del Instituto de la Juventud de Solidaridad Quintana Roo;
- XII. **Juventudes:** Son todas aquellas personas jóvenes cuya edad comprende el rango de 12 a 29 años, identificadas como un actor social estratégico para el desarrollo y crecimiento de nuestro municipio; considerándose de manera especial para la protección en términos de la ley en la materia a los adolescentes, comprendidos éstos a los que se encuentren en un rango de edad de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad; y
- XIII. **Paridad de Género:** Igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación.

Artículo 6.- En todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Bando de Gobierno del Municipio de Solidaridad, el Reglamento del Sistema Municipal de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad Quintana Roo, el Reglamento Orgánico y demás ordenamientos aplicables, relativos o que de ellos emanen; así como Acuerdos derivados del Ayuntamiento.



TÍTULO SEGUNDO De los Derechos y Deberes de las Personas Jóvenes

CAPÍTULO I De los Derechos

Artículo 7.- Son derechos inherentes de las personas jóvenes los conferidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y demás normas aplicables.

Los derechos previstos en este Reglamento, se establecen de manera enunciativa, más no limitativa.

Artículo 8.- Se consideran derechos de las personas jóvenes, los siguientes:

- I. Derecho a que se proteja su vida, su supervivencia, su dignidad y a que se garantice su desarrollo integral. No pueden ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia;
- II. Derecho a que se les asegure de manera prioritaria el ejercicio pleno de todos sus derechos, para tal efecto siempre se considerará su interés superior;
- III. Derecho a la identidad, la falta de documentación para acreditar su identidad nunca será obstáculo para garantizar sus derechos;
- IV. Derecho a gozar de una familia y a formar una, la cual se sustente en el afecto, respeto y responsabilidad mutua entre sus integrantes. Las relaciones que se deriven de éstas deberán ser libres de todo tipo de violencias. Para estos efectos, se reconoce la pluralidad en la conformación de los diversos tipos de familia;
- V. Derecho a que se les proporcione un mismo trato y a la igualdad de oportunidades, tomando en consideración sus necesidades específicas para el ejercicio pleno de sus derechos;
- VI. Todas las personas jóvenes tienen derecho a un trato igualitario, nadie puede limitar o restringir sus derechos por su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, estado de salud, discapacidad o cualquier otra condición neurodivergente;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social;
- VIII. Derecho a una vida libre de toda forma de violencia y a la integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad;
- IX. Todas las personas jóvenes tienen derecho a la protección de la salud integral y a la seguridad social;
- X. Derecho a la inclusión de las personas jóvenes con discapacidad;



- XI. Derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y que fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos aplicables;
- XII. Derecho al descanso, al esparcimiento, a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento;
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, no podrán ser discriminados por ejercer estas libertades;
- XIV. Derecho a disfrutar libremente su cultura, lengua, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural;
- XV. Derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación;
- XVI. Derecho a un trabajo digno y bien remunerado, que tome en cuenta sus edades, seguridad, aptitudes, vocación y que coadyuve a su desarrollo personal y profesional. En el caso de las personas jóvenes menores de edad deberá de ajustarse de acuerdo a la legislación aplicable;
- XVII. Derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y sustentable que respalde su desarrollo físico y mental;
- XVIII. Derecho a la participación social y política como forma de mejorar las condiciones de vida de los diversos sectores sociales;
- XIX. Las juventudes tienen el derecho a la orientación sexual que decidan, así como de disfrutar y ejercer plena y responsablemente su sexualidad. Asimismo, tienen derecho a la decisión consciente e informada respecto al momento y al número de hijos que deseen tener;
- XX. Derecho a practicar cualquier deporte que favorezca su desarrollo físico integral;
- XXI. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso, prohibiendo cualquier acto de persecución, represión del pensamiento y dignidad de la persona, en general, todo acto que atente contra la seguridad e integridad física y mental; y
- XXII. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

CAPÍTULO II



De los Deberes

Artículo 9.- Son deberes de las personas jóvenes del Municipio de Solidaridad:

- I. Respetar y cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas deriven y los reglamentos de las mismas, en concordancia con el respeto irrestricto de los derechos de los demás grupos y segmentos de la sociedad, todo ello a través de la convivencia pacífica, la tolerancia, la democracia, la honestidad, la solidaridad, el compromiso y la participación social;
- II. Aprovechar en forma óptima las oportunidades educativas y de capacitación que se le brinden para superarse en forma continua;
- III. Preservar su salud integral, mediante hábitos que le generen un bienestar físico y mental;
- IV. Procurar el aprendizaje y practicar los valores más altos del ser humano, que contribuyan a darle una verdadera dimensión ética y moral como persona y como parte de una sociedad;
- V. Respetar a todos los miembros de su familia, evitando la violencia y las malas costumbres;
- VI. Respetar a todos los miembros de la sociedad, solidarizándose y contribuyendo a las acciones que generen el bien común;
- VII. Contribuir con la conservación y mejoramiento del medio ambiente en nuestro Municipio;
- VIII. Contribuir al avance científico, tecnológico e industrial, procurando dejar en alto el nombre del Municipio de Solidaridad;
- IX. Informarse debidamente en materia de sexualidad, considerando no sólo el plano físico sino el afectivo, los riesgos de las enfermedades de transmisión sexual, la salud reproductiva y la planificación familiar;
- X. Informarse debidamente acerca de los efectos y daños irreversibles a la salud que producen el alcohol, el tabaco y las drogas, y sobre qué hacer para evitar su consumo;
- XI. Guardar el debido respeto a las autoridades legalmente constituidas, así como a los símbolos patrios que forman parte de la identidad Nacional, Estatal y Municipal; y
- XII. Contribuir al avance de la vida democrática del Municipio participando en los procesos que tengan lugar para la elección de las distintas autoridades y cargos de elección popular.

TÍTULO TERCERO Del Instituto de la Juventud

CAPÍTULO PRIMERO



Disposiciones Generales

Artículo 10.- El Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se registrá por lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables de la materia.

Artículo 11.- El Instituto deberá formular su proyecto de presupuesto y ejercer el gasto correspondiente, con estricto respeto a los criterios de disciplina, productividad, ahorro, austeridad, eficacia, eficiencia, desregulación presupuestaria y transparencia, debiendo aplicarlos en forma tal que no afecte de modo alguno el objeto para el que fue creado.

El organismo planeará su gasto de manera que contribuya a mantener su estabilidad y equilibrio financiero en un horizonte de mediano y largo plazo.

Artículo 12.- El Instituto manejará y erogará sus recursos por medio de sus unidades administrativas competentes. En lo que se refiere a los subsidios y transferencias que establezca el presupuesto de egresos para la operación de los programas que le encomiende el gobierno municipal, éstos los recibirá de la Tesorería Municipal, debiendo también manejarlos y administrarlos por sus unidades administrativas competentes, sujetándose, en el caso de estos últimos, a los controles e informes respectivos de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 13.- El Instituto para el ejercicio de los recursos financieros a su cargo observará las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, así como las demás disposiciones estatales y federales de aplicación supletoria.

Artículo 14.- Toda enajenación a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio del organismo público descentralizado denominado "Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad", sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la normatividad sobre la materia.

Artículo 15.- Los servidores públicos del organismo serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que afecte el patrimonio del propio organismo, por lo que resultará aplicable la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO SEGUNDO De su Patrimonio

Artículo 16.- Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Instituto serán de carácter imprescriptibles e inembargables y solo podrán ser objeto de enajenación o de posesión definitiva o interina, mediante acuerdo del Consejo Directivo y siempre que medie causa justificada y que esté aprobado por el Honorable Ayuntamiento.

Artículo 17.- El patrimonio del Instituto se integrará por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;



- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios, transferencias y apoyos que le otorguen los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como los recursos otorgados por las demás personas físicas y morales de los sectores privado y social;
- III. Las aportaciones que le destine el ayuntamiento en su presupuesto de egresos anual;
- IV. Las donaciones o aportaciones que en su caso reciba;
- V. Los recursos que obtenga a través de créditos para la realización de sus fines, y las deudas a su favor;
- VI. Las herencias o legados que en efectivo o en especie le otorguen.
- VII. Los recursos que obtenga por la ejecución de los programas y servicios que realice;
- VIII. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y
- IX. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que le fijen las leyes y reglamentos; y los que provengan de otros fondos y aportaciones legalmente establecidos.

Artículo 18.- Respecto a la opción descrita en la fracción IV del artículo anterior, sobre las donaciones, se consideran además los subsidios, herencias, legados y aportaciones que le otorguen los particulares, ya sean personas físicas, morales o cualquier institución pública o privada; nacional o extranjera.

En los casos y formas sobre la donación que se reciban por el Instituto, se llevarán a cabo en congruencia a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

- I. La donación deberá hacerse por escrito, mediante los mecanismos aplicables para llevar a cabo los registros de los bienes y dejar constancia de dichas donaciones;
- II. Si excede de los cinco mil pesos, pero no de cien mil pesos, se hará en escrito privado y formalizado por el Consejo Directivo mediante la correspondiente Acta de Sesión Ordinaria o Extraordinaria correspondiente. Previa aprobación del Consejo Directivo, si el valor de los muebles donados pasa de cien mil pesos; y
- III. Para donaciones de bienes Inmuebles se llevará a cabo bajo la modalidad que se determine a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que en su momento se pueda presentar la propuesta al H. cabildo para su aprobación y aceptación de dicha donación.

Artículo 19.- El Instituto administrará libremente sus bienes muebles e inmuebles, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables, para el buen uso y manejo de los mismos.

Artículo 20.- En caso de presentarse alguna liquidación, pasaran en primer orden a otro Instituto o persona moral que tenga los mismos fines con anuencia de la autoridad municipal y en caso de que



no exista alguno pasaran al patrimonio municipal y serán incorporados a la dependencia o dependencias que mediante acuerdo del H. ayuntamiento se consideren convenientes.

TÍTULO CUARTO **De las Atribuciones del Instituto, sus Órganos de Gobierno,** **de Consulta y Dirección General**

CAPÍTULO PRIMERO **De las Atribuciones del Instituto**

Artículo 21.- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Formular y conducir las políticas, programas y líneas de acción para el desarrollo integral de las juventudes;

II.- Elaborar, con base en los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal, el Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud del Municipio de Solidaridad;

III.- Proponer a el/la Presidente/a Municipal las políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las juventudes del Municipio de Solidaridad, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos político, económico, social, cultural, cívico, ambiental, laboral, educativo y de salud, en igualdad de circunstancias;

IV.- Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento, mediante la Comisión Edilicia Para el Desarrollo Juvenil, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la Reglamentación Municipal en materia de derechos y atención a la juventud, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral de las personas jóvenes;

V.- Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el H. Ayuntamiento o el/la Presidente/a Municipal le solicite respecto de planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo de Solidaridad;

VI.- Coadyuvar con las acciones de las autoridades Federales, Estatales y de los sectores social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los infantes en las vías de crecimiento hacia la etapa de la adolescencia y juventud cuando lo requieran;

VII.- Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales, educativos, ambientales y de salud; evitando duplicidades en la aplicación de los recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del municipio de solidaridad;

VIII.- Coordinarse con las correspondientes Dependencias, Entidades e Instituciones Educativas, entre otras, para coadyuvar con las juventudes en los proyectos de emprendimiento de su elección;

IX.- Promover la participación de instituciones educativas Nacionales e Internacionales, tendientes a incrementar el nivel educativo y profesional de la juventud del Municipio de Solidaridad;



X.- Implementar programas de capacitación, orientación y asistencia para las juventudes, que correspondan a sus distintas etapas cronológicas y de actividad, de manera que la juventud pueda acceder a una cobertura institucional que facilite sus expresiones, manifestaciones y concrete las mismas en su desarrollo socioeconómico y cultural;

XI.- Coordinarse con los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como con organizaciones privadas, sociales, Nacionales e Internacionales, para el desarrollo de programas y la realización de foros, convenciones, encuentros y demás eventos y reuniones que contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto;

XII.- Fomentar el desarrollo de actividades artísticas y culturales para la expresión creativa de las juventudes, en coordinación con el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes;

XIII.- Coordinar y fomentar las actividades, programas y acciones diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional, económica, y política de la juventud;

XIV.- Promover programas de capacitación para los jóvenes con el objeto de que aprendan un oficio, manualidades, que los ayude a obtener ingresos a corto y mediano plazo, considerando las necesidades y los temas de interés actual de las juventudes;

XV.- Promover mecanismos para que las personas jóvenes fortalezcan sus identidades culturales, con la finalidad de robustecer sus expresiones de identidad;

XVI.- Fomentar y promover, el intercambio cultural, educativo, vivencial, a fin de alcanzar el conocimiento mutuo, la solidaridad y el respeto a la diversidad cultural; a través de las instancias educativas y áreas afines;

XVII.- Impulsar acciones para que las personas jóvenes tengan acceso a una vida libre de todo tipo de violencias, promoviendo el respeto a los derechos humanos, enfatizando la erradicación y prevención de la violencia de género;

XVIII.- Promover la eliminación de todo tipo de estereotipos que discriminen a las personas jóvenes;

XIX.- Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres jóvenes en todos los ámbitos de la vida;

XX.- Fomentar e impulsar la formación y participación de las juventudes en las decisiones políticas, económicas, sociales, culturales, ambientales ya sea de forma individual o colectiva;

XXI.- Promover acciones que apoyen a construir nuevas relaciones, sanas y equitativas, a partir de una perspectiva de derechos humanos y de equidad género;

XXII.- Promover que los medios de comunicación en el ámbito de su competencia den a las personas jóvenes oportunidad de acceso a expresar por medio de ellos sus ideas y opiniones a la sociedad, así como sus capacidades culturales y artísticas;



XXIII.- Promover que los medios de comunicación en el ámbito de su competencia participen en la protección y respeto de los derechos de todas las personas jóvenes;

XXIV.- Establecer políticas para que las personas jóvenes tengan acceso a tecnologías de la información y comunicación para su desarrollo, educativo, laboral y de recreación;

XXV.- Promover acciones y programas para establecer campañas de prevención para evitar que las personas jóvenes sean víctimas de delitos informáticos, trata de personas o delitos sexuales;

XXVI.- Promover la recuperación de espacios públicos de recreación para un entorno digno en el cual se puedan desarrollar las personas jóvenes;

XXVII.- Fomentar entre las juventudes la cultura para un consumo responsable de los bienes y servicios ambientales;

XXVIII.- Establecer mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor, programas y servicios del Instituto, entre las juventudes del Municipio;

XXIX.- Integrar el padrón de las juventudes y de organizaciones juveniles, por rubro de actividad o interés, y mantenerlo permanentemente actualizado;

XXX.- Promover e impulsar los Derechos y Deberes de las juventudes en el Municipio, en concordancia a lo dispuesto por el Título Segundo de la Ley y de este Reglamento;

XXXI.- Diseñar políticas públicas y programas específicos para las personas jóvenes con capacidades neurodivergentes o que viven en situaciones de vulnerabilidad y discriminación, por razones culturales, ideológicas, de género, religión, o por sus capacidades diferentes, entre otras;

XXXII.- Realizar estudios e investigaciones para la identificación, diagnóstico y atención de la problemática local de las personas jóvenes, así como de sus causas, consecuencias y posibles soluciones;

XXXIII.- Celebrar acuerdos, contratos y convenios con los organismos públicos y privados, Nacionales e Internacionales, Federales, Estatales y Municipales, cuyo objeto sea la atención a la juventud, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a las juventudes del Municipio;

XXXIV.- Promover la educación para la salud física, mental, reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones y alcoholismo. Además de generar y difundir información en estas materias;

XXXV.- Promover el respeto a la diversidad sexual de las personas jóvenes y la participación activa en la formulación de las políticas públicas que les afecten; así como, garantizar el acceso a los servicios y programas del instituto en condiciones de igualdad y libre de discriminación;



XXXVI.-Detectar situaciones por personas jóvenes víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades, pornografía y prostitución, quienes deberán ser canalizados a las instancias especializadas para su atención médica, jurídica y su rehabilitación física y psicológica;

XXXVII.- Brindar apoyo a las personas jóvenes víctimas de violencia de género digital en la detección de cualquier acto de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, vulneración y divulgación de datos e información privada, para ser canalizados a las instancias especializadas para su atención jurídica y su rehabilitación física y psicológica;

XXXVIII.-Garantizar que la cobertura de los servicios y programas del Instituto incluya integralmente las zonas urbanas y rurales, así como todas las localidades, alcaldías, delegaciones y subdelegaciones del Municipio;

XXXIX.-Coordinar y fomentar la integración de órganos juveniles consultivos, de carácter sectorial, territorial y por rango de edades, para el mejor desarrollo de sus funciones;

XL.- Impulsar la entrega de reconocimientos a las personas jóvenes que sean un ejemplo de superación y desarrollo, tanto personal como social, para sus contemporáneos y el resto de la sociedad;

XLI.- Llevar a cabo el programa “Premio Municipal de la Juventud en Solidaridad”, conforme a las bases del ordenamiento jurídico que lo reglamente.

XLII.- Fomentar el aprendizaje e impulso a la investigación de conocimientos científicos y tecnológicos para motivar a las personas jóvenes a generar proyectos de emprendedurismo para un mejor desarrollo de su persona y/o de su Municipio;

XLIII.- Promover y consolidar la participación de las juventudes en proyectos productivos o de emprendedurismo en el sector público e instituciones; así como promover ferias de empleo y bolsa de trabajo, capacitación laboral y acciones de apoyo a las personas jóvenes que buscan empleo remunerado;

XLIV.- Promover ante las empresas del sector público y privado la inclusión de la primera experiencia laboral de las personas jóvenes;

XLV.- Propiciar la instalación en cada localidad del municipio, redes juveniles; y

XLVI.-Las demás que le otorgue el presente Reglamento, su Consejo Directivo y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPITULO SEGUNDO

De los Órganos de Gobierno y Consulta

Artículo 22.- Para la consecución de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto cuenta con los siguientes órganos de Gobierno y Consulta:

- I. El Consejo Directivo; y



II. El Consejo Consultivo Juvenil.

Los Órganos de Gobierno y Consulta referidos tienen las atribuciones que se establecen en el presente Reglamento, las que deberán ejercer con estricto respeto de sus respectivas competencias y de forma coordinada.

SECCIÓN PRIMERA **De la Integración del Consejo Directivo**

Artículo 23.- La Dirección y Administración del Instituto, estará a cargo de un Consejo Directivo y un/a Director/a General quien contará con la estructura administrativa y operativa que se establezca en el presente Reglamento. El Consejo Directivo del organismo, estará integrado por:

- I. El/la Presidente/a Municipal, quien presidirá el Órgano de Gobierno;
- II. Un/a Secretario/a Técnico/a, que será el/la Director/a General del Instituto;
- III. Un Vocal, que será el/la Regidor/a Presidente/a de la Comisión Edilicia para el Desarrollo Juvenil del H. Ayuntamiento de Solidaridad;
- IV. Un Vocal, que será el/la Regidor/a Presidente/a de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento de Solidaridad;
- V. Un Vocal, que será el/la Regidor/a Presidente/a de la Comisión Edilicia de Salud Pública y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Solidaridad;
- VI. Un Vocal, que será el/la Regidor/a Presidente/a de la Comisión Edilicia de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables del H. Ayuntamiento de Solidaridad;
- VII. Un Vocal, que será el/la Regidor/a Presidente/a de la Comisión Edilicia de Ecología, Ambiente y Protección Animal;
- VIII. Un Vocal, que será el/la Regidor/a Presidente/a de la Comisión Edilicia para la Igualdad de Género del H. Ayuntamiento de Solidaridad;
- IX. Un Vocal, que será el/la Regidor/a Presidente/a de la Comisión Edilicia de Asuntos Nacionales e Internacionales y de Asistencia al Migrante del H. Ayuntamiento de Solidaridad;
- X. Un vocal, que será el/la Titular de la Secretaría de Salud Municipal.
- XI. Un Vocal, que será el/la Director/a de Educación;
- XII. Un Vocal, que será el/la Titular del Instituto del Deporte;
- XIII. Un Vocal, representante Juvenil; ya sea sindical, de instituciones educativas o de asociaciones civiles afines al objeto del Instituto.



XIV. Un Vocal, representante del Sector Empresarial.

En el caso de las fracciones XIII y XIV los vocales serán designados por el H. Ayuntamiento a propuesta del titular del Instituto de la juventud.

Artículo 24.- Cada integrante del Consejo Directivo, tendrá voz y voto en las sesiones de este, a excepción de la persona que funja como Secretario/a Técnico/a; en caso de empate el/la Presidente/a tendrá el Voto de Calidad.

Artículo 25.- Las inasistencias de las y los integrantes propietarios del Consejo Directivo se justificarán con un escrito dirigido al Secretario/a Técnico/a del Consejo, previo a la celebración de la sesión para la que fueron convocados.

Las ausencias del Presidente/a serán suplidas por la persona que él o ella designe como encargado/a para conducir la sesión del Consejo Directivo; y que en ningún caso podrá ser el/la Secretario/a Técnico/a del Consejo Directivo.

Artículo 26.- En caso de ausencia de el/la Titular de la Presidencia del Consejo Directivo y de la persona facultada para suplirlo/a en las sesiones, el convocante realizará una segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes.

Artículo 27.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo Directivo del Instituto, podrá invitar a las sesiones a representantes de dependencias y entidades de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como a organizaciones sociales y civiles, cuyas actividades o intereses coincidan con los del Instituto, sin que su participación implique que formen parte del mismo; cuando dichos representantes convocados asistan a sesiones, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 28.- No podrán ser integrantes del órgano de gobierno:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de sus integrantes o con el Director/a General del Instituto;
- II. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del Instituto;
- III. Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales; y
- IV. Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 29.- Las y los integrantes del Consejo Directivo se mantendrán en su cargo durante el tiempo que dure la Administración Pública Municipal, para la cual fueron designados.

SECCIÓN SEGUNDA
De las Atribuciones del Consejo Directivo



Artículo 30.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del organismo el cual, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades:

I.- Establecer la política municipal de atención a las juventudes, y definir las prioridades, normas generales y directrices a las que deberán sujetarse los programas y actividades de Instituto;

II.- Aprobar la estructura básica del Instituto; y tomar protesta a el/la Director/a General y a el/la Director/a Administrativo/a del Instituto, a propuesta de el/la Presidente/a Municipal de Solidaridad.

III.- Considerar las propuestas que formulen los Consejos Consultivos por conducto de el/la Director/a General;

IV.- Aprobar los planes y programas de trabajo, así como el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y sus modificaciones; los proyectos de inversión, así como los lineamientos para la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Instituto;

V.- Establecer, en los términos de las leyes aplicables, sistemas de cooperación y coordinación con los sectores público, social y privado que se vinculen al objeto del Instituto;

VI.- Analizar y, en su caso aprobar el informe trimestral sobre el estado que guarda la administración y de los avances financieros del Organismo y su situación patrimonial, que deberá de presentar el titular del Instituto; así como evaluar el cumplimiento de los programas aprobados;

VII.- Aprobar la Celebración de Convenios con Organizaciones, Fundaciones, Instituciones, Asociaciones Civiles, sean nacionales o internacionales a favor de mejorar la calidad de la prestación de los servicios a la juventud, en las distintas ramas y categorías del ámbito cultural, deportivo, social, de salud y otros semejantes;

VIII.- Aprobar el Informe de Actividades propuesto por el titular del Instituto;

IX.- Aprobar las fuentes de ingreso del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad adicionales a la oficial;

X.- Acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan a favor del Instituto, y verificar que se apliquen a los fines señalados;

XI.- Conocer, analizar, realizar observaciones y emitir recomendaciones del informe anual que rinda el/la Director/a General sobre la gestión y funcionamiento del Instituto;

XII.- Aprobar el envío al Ayuntamiento de la solicitud de enajenación a título gratuito u oneroso de bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos, que afecten el patrimonio del Instituto, en los términos de la legislación aplicable;

XIII.- Aprobar el tabulador de los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales y en observancia a la normatividad;



XIV.- Llevar a cabo el programa “Premio Municipal de la Juventud en Solidaridad”;

XV.- Turnar al Cabildo por conducto de la Comisión Edilicia para el Desarrollo Juvenil, las propuestas que surjan del seno del Consejo Directivo, cuando las leyes o reglamentos aplicables así lo exijan o por su importancia, así se considere conveniente;

XVI.- Aprobar la estructura organizacional, funciones y facultades del Instituto, así como establecer métodos y procedimientos administrativos necesarios para el puntual y eficaz cumplimiento sus actividades;

XVII.- Aprobar las cuotas de recuperación de los bienes y servicios que produzca o preste el Instituto; siempre y cuando no revistan el carácter de contribuciones o aprovechamientos;

XVIII.- Analizar y en su caso aprobar el Plan Municipal de la Juventud que le presente el/la Director/a;

XIX.- Solicitar a el/la Director/a la información adicional que se requiera sobre los asuntos que se encuentren en trámite o que se hayan resuelto;

XX.- Vigilar y atender en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; y

XXI.- Aprobar el informe de cuenta pública que presentara el instituto conforme a los lineamientos y disposiciones legales establecidas, para su envío correspondiente a la Auditoría Superior del Estado

XXII.- Las demás que conforme a las disposiciones legales le correspondan y le sean necesarias para alcanzar sus objetivos.

SECCION TERCERA

De las Sesiones del Consejo Directivo

Artículo 31.- El Consejo Directivo sesionara de manera ordinaria por lo menos cada tres meses y en forma extraordinaria cuando sea necesario, para atender asuntos de carácter urgente, mismas que deberán ser convocadas por su Presidente/a, a través del Secretario/a Técnico del Consejo Directivo, de conformidad con el Reglamento Interno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad de manera supletoria.

Artículo 32.- Las convocatorias para las sesiones del Consejo, en ambos casos, deberán ser enviadas por el/la Secretario/a Técnico/a, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas cuando se trate de sesiones ordinarias, anexándose el Orden del Día, la información y documentación correspondiente, ya sea de forma física o medio electrónico; que permita a los convocados el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar. Para el caso de las sesiones extraordinarias, la documentación necesaria deberá ser enviada a los integrantes cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

En caso de inobservancia de dichos plazos y términos, la sesión que corresponda no podrá llevarse a cabo y deberá convocarse a nueva reunión.

Artículo 33.- Para que las sesiones, ordinarias o extraordinarias del Consejo se consideren legalmente instaladas, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el/la Titular de la Presidencia tendrá voto de calidad y a falta de éste, la persona que legalmente la supla.



Artículo 34.- En caso de que no haya el quórum legal necesario, el convocante realizará una segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes, se considerará legalmente instalada la sesión cualquiera que sea el número de integrantes presentes; y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría simple de votos de los presentes.

Artículo 35.- En cada sesión el Secretario/a Técnico/a levantará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieren asistido a ella. En dicha acta se señalará el sentido del acuerdo tomado por las y los integrantes del Consejo con derecho a voto y las intervenciones de cada uno de ellos. Las y los integrantes sin derecho a voto firmarán el acta como constancia de su participación.

Artículo 36.- Los acuerdos aprobados en las sesiones del Consejo Directivo serán de carácter obligatorio y deberán ser ejecutados oportunamente por el/la Director/a del Instituto.

Artículo 37.- Las sesiones del Consejo Directivo sólo se suspenderán por las causas siguientes:

- I. A propuesta de suspensión de algún integrante del Consejo Directivo quien deberá expresar los motivos fundados de su solicitud y esta sea aprobada por mayoría, y
- II. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

SECCION CUARTA

De las Atribuciones de el/la Presidente/a del Consejo Directivo

Artículo 38.- El/la Presidente/a del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I.- Representar al Consejo Directivo;
- II.- Convocar a las sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo, por conducto del Secretario/a Técnico/a;
- III.- Acordar con el/la Secretario/a Técnico/a, los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Directivo;
- IV.- Presidir las sesiones y hacer cumplir sus acuerdos; y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- V.- Instalar y declarar la legalidad de las sesiones, y en su caso, dar por terminada éstas;
- VI.- Autorizar conjuntamente con el/la Secretario/a Técnico/a las actas que al final de las sesiones se levanten;
- VII.- Tener voto de calidad en caso de empate;
- VIII.- Suscribir, de requerirse, convenios específicos con el Instituto Mexicano de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y
- IX.- Las demás que le confiera el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.



SECCIÓN QUINTA

De las Atribuciones de el/la Secretario/a Técnico/a Del Consejo Directivo

Artículo 39.- El/la Secretario/a Técnico/a tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** Por instrucciones de el /la Presidente/a del Consejo Directivo, formular y enviar oportunamente las convocatorias de las sesiones del Consejo y el orden del día de las mismas, tomando en cuenta los asuntos que a su criterio deben incluirse;
- II.-** Elaborar un calendario de sesiones del Consejo Directivo y someterlo a consideración de las y los integrantes del mismo;
- III.-** Pasar lista de asistencia e informar a el/la Presidente/a del Consejo Directivo, la existencia del quórum para que pueda sesionar válidamente;
- IV.-** Dar lectura al orden del día en cada sesión;
- V.-** Dar lectura al acta de la sesión inmediata anterior y tomar nota de las observaciones de los integrantes del Consejo Directivo, a fin de verificar que las mismas, cuando procedan, modifiquen el acta correspondiente;
- VI.-** Someter a votación la aprobación de los asuntos tratados en las sesiones del Consejo Directivo;
- VII.-** Levantar las actas de las sesiones que celebre el Órgano de Gobierno y, una vez aprobadas, recabar las firmas de sus miembros;
- VIII.-** Firmar las actas y constancias que sean necesarias, que se deriven de las sesiones del Consejo Directivo;
- IX.-** Llevar un libro con el registro de los acuerdos tomados por el Consejo;
- X.-** Resguardar la documentación relativa a las sesiones del Consejo Directivo;
- XI.-** Notificar y ejecutar en su carácter de Director/a los acuerdos del Consejo Directivo;
- XII.-** El Secretario deberá expedir certificaciones de los documentos que obren en el Instituto y que hayan sido generado por el mismo a través de sus áreas, cuando le sean solicitados por escrito. Cuando dicha solicitud sea de particulares, esta deberá fundarse acorde a las disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- XIII.-** Las demás que le confiera este Reglamento y el Consejo Directivo.

SECCIÓN SEXTA

De Los Demás Integrantes Del Consejo Directivo

Artículo 40.- Corresponde a las y los Vocales del Consejo Directivo:

- I.-** Asistir y participar en las sesiones del Órgano de Gobierno y proponer al Consejo Directivo las acciones necesarias para lograr los objetivos del Instituto;
- II.-** Emitir su voto;
- III.-** Cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Órgano de Gobierno y en su caso, vigilar y proveer lo necesario para su ejecución; y
- IV.-** Las demás que le confiera el Consejo Directivo y las disposiciones legales aplicables.



CAPÍTULO TERCERO Del Consejo Consultivo Juvenil

Artículo 41.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo Juvenil como órgano de consulta. Todos los integrantes del Consejo Consultivo Juvenil serán personas jóvenes entre los 18 años a los 29 años.

Artículo 42.- Este órgano de consulta tiene como fin asesorar, proponer, opinar y apoyar los planes, programas y proyectos que se impulsen para el logro del Instituto, así como también, colaborar en la elaboración del plan estratégico para el desarrollo integral de la juventud del Municipio de Solidaridad.

Artículo 43.- El Consejo Consultivo se integrará de la manera siguiente:

- I. Por el/la Directora/a General del Instituto, quien lo presidirá;
- II. Por un Secretario/a; y
- III. Seis integrantes de las juventudes electos por el Consejo Directivo, de entre las propuestas que realicen las organizaciones empresariales, de profesionistas, académicas y sociales en general, por conducto de este, aprobados en sesión ordinaria del Consejo Directivo, o en su caso por la designación de el/la Presidente/a Municipal.

Artículo 44.- La formulación de las propuestas y la designación de los integrantes del Consejo Consultivo, deberá privilegiar el principio de paridad de género.

Artículo 45.- Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo Juvenil son honoríficos y con valor curricular, por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 46.- El/la Secretario/a Consejero del Consejo Consultivo Juvenil será elegido de entre sus integrantes, de manera directa por mayoría de votos de sus mismos integrantes.

Artículo 47.- Las y los Consejeros Consultivos durarán en funciones el tiempo que dure el periodo de la Administración Pública Municipal en la que fueron nombrados, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión.

Artículo 48.- El Consejo Consultivo Juvenil deberá sesionar en forma ordinaria por lo menos 1 vez cada dos meses, y en forma extraordinaria las veces que sea necesaria cuando haya asuntos urgentes que tratar.

Artículo 49.- Para ser integrante del Consejo Consultivo Juvenil deberán reunirse los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano, de entre 18 y 29 años cumplidos a la fecha de la designación;
- II.- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;



III.-Contar con una residencia efectiva en el Municipio de Solidaridad Quintana Roo por lo menos de 3 años al momento de su nombramiento;

IV.-Ser de reconocida honorabilidad y aptitud para desempeñar el cargo;

V.-No haber sido condenado por delito de carácter doloso; y

VI.-No estar inhabilitado para ocupar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 50.- Las y los integrantes del Consejo Consultivo Juvenil podrán ser removidos de sus cargos por las siguientes causas:

- I. Tener una conducta que contravenga la misión, objetivos y estatutos del Instituto Municipal de la Juventud;
- II. No cumplir con sus responsabilidades estatutarias y las derivadas de los acuerdos; y
- III. Dejar de asistir injustificadamente a dos reuniones del Consejo Consultivo, de manera consecutiva e injustificada.

Artículo 51.- El Consejo Consultivo Juvenil tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer a el/la Director/a General líneas de acción y estrategias para el desarrollo integral de las juventudes;

II.- Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre los planes, programas y proyectos del Instituto;

III.- Promover y establecer mecanismos para incorporar la participación de las mujeres y hombres jóvenes en los procesos de desarrollo municipal;

IV.- Proponer proyectos para su incorporación al Programa Anual de Trabajo del Instituto; y

V.- Las demás que establezca el Consejo Directivo.

CAPITULO CUARTO **De La Dirección General del Instituto y su Titular**

Artículo 52.- La Dirección General es el órgano ejecutor de las propuestas, políticas, acuerdos, planes y programas aprobados por el Consejo Directivo y estará a cargo de un/a Director/a General que será nombrado por el H. Ayuntamiento, de una terna que proponga el/la Presidente/a Municipal.

Artículo 53.- El/la titular de la Dirección General será el Representante Administrativo, Técnico y Legal del Instituto.

Artículo 54.- El/la director/a General, en virtud de su nombramiento, contara con los poderes generales y especiales para actos de administración, apertura de cuentas bancarias y su manejo mancomunado con el funcionario que designe el Consejo Directivo; igualmente, poderes para pleitos



y cobranzas, incluyendo los procedimientos laborales, para alcanzar los objetivos encomendados al Instituto.

Artículo 55.- En el desempeño de sus funciones el/la Director/a del Instituto será auxiliado por la estructura orgánica y por personal necesario que se describe en el presente reglamento; debiendo contar con la debida aprobación presupuestal y la justificación de sus facultades; describiendo sus funciones, perfil del puesto y competencias correspondientes en el Manual de Organización; así como en la demás normatividad relativa.

Artículo 56.- El/la Director/a General durará en su cargo el término de la Administración Pública para el que fue elegido; pudiendo ser removido por el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, si existe causa justificada en consideración a los objetivos y fines del Instituto Municipal de la Juventud.

Artículo 57.- Para ser Director/a General del Instituto se requiere:

I.- Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos con residencia en el municipio no menor de cinco años antes de su nombramiento;

II.- Contar con una edad mínima de dieciocho años y no mayor de veintinueve años al momento de tomar protesta;

III.- Contar con un perfil destacado en la promoción de las juventudes;

IV.- No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro del Consejo Directivo; y

V.- No haber sido inhabilitado por la Contraloría Municipal u otra autoridad competente.

Artículo 58.- Son facultades de el/la Director/a General las siguientes:

I.- Fungir como Secretario/a Técnico del Consejo Directivo del Instituto;

II.- Convocar a las sesiones del Consejo Directivo del Instituto por instrucciones del Presidente;

III.- Ejecutar los acuerdos del Instituto;

IV.- Presentar al Consejo Directivo, el Programa Anual de Trabajo del Instituto, dentro de los tres primeros meses de cada año;

V.- Proponer al Consejo Directivo, programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;

VI.- Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

VII.- Proponer al Consejo Directivo, programas de financiamiento del Instituto;



VIII.- Celebrar en representación del Instituto los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo;

IX.- Aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos del Instituto;

X.- Implementar los instrumentos necesarios para recabar la información, efectuar la evaluación y seguimiento del impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto;

XI.- Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto, de conformidad con sus manuales de procedimientos;

XII.- Presentar anualmente al Consejo Directivo dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;

XIII.- Presentar trimestralmente al Consejo Directivo los estados financieros y los balances generales, así como los informes financieros que correspondan en términos de Ley;

XIV.- Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones;

XV.- Para ejercitar actos de dominio, el titular del Instituto se sujetará, previamente y por escrito al acuerdo del Consejo Directivo, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajos las condiciones que se fijen al respecto por el mencionado consejo, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables;

XVI.- Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, y cumplir con sus resoluciones y las demás tareas y asuntos que le encomienden;

XVII.- Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, previa autorización del Consejo Directivo y en su caso del Ayuntamiento;

XVIII.- Gestionar y promover ante las instituciones o entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines de este organismo;

XIX.- Gestionar y obtener toda clase de aportaciones, apoyos, y recursos públicos o privados para sufragar gastos e inversiones relacionados con su objeto;

XX.- Nombrar, suspender y remover al personal del organismo, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXI.- Promover la instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto, quien deberá autorizar la celebración de los contratos que se deriven; así como la elaboración de su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; misma que se derive de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo de aplicación supletoria; así como la reglamentación y normatividad aplicable en la materia;



XXII.- Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del organismo;

XXIII.- Proponer al Consejo Directivo la creación de comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del organismo;

XXIV.- Mantener actualizada la información a que se refieren las fracciones I, II, III, V y VII del Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, remitiéndola a la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir del momento en que se modifique;

XXV.- Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera el Consejo Directivo dentro del marco de sus facultades.

TITULO QUINTO **Del Órgano de Control, Inspección, Vigilancia y Evaluación** **del Instituto de la Juventud**

CAPITULO ÚNICO **Disposiciones Generales**

Artículo 59.- Corresponderá a la Contraloría Municipal, el ejercicio de las atribuciones que en materia de control, inspección, vigilancia y evaluación le confieren el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 60.- El ejercicio del objeto del organismo será supervisado por las comisiones correspondientes del Ayuntamiento, auditado por la Contraloría Municipal y las demás autoridades competentes en materia de fiscalización de recursos públicos.

Artículo 61.- La Contraloría Municipal vigilará y evaluará la operación y el funcionamiento del organismo ejerciendo sus atribuciones, y podrá realizar auditorías e inspecciones técnicas para informarse de su operación administrativa y financiera, conforme a la legislación aplicable en la materia.

Artículo 62.- La Contraloría Municipal tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control del organismo; considerándose por tal motivo como el órgano de control del Instituto y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Revisar el funcionamiento en lo general y por unidades administrativas;

II.- Sugerir medidas de eficiencia con la que se ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos;



III.- Vigilar que la administración de los recursos, la transparencia, la rendición de cuentas y el funcionamiento del Instituto, se realicen conforme a este Reglamento y los demás ordenamientos legales aplicables, así como de los programas y presupuestos aprobados;

IV.- Practicar auditorias de los estados financieros y aquéllas de carácter administrativo que se requieran;

V.- Recomendar al Consejo Directivo y a el/la Director/a General del Instituto, las medidas correctivas que considere convenientes para la mejor organización y funcionamiento del propio Instituto;

VI.- Las demás que le sean necesarias para el ejercicio de las anteriores facultades y aquéllas que le señalen los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 63.- El Consejo Directivo, el/la Director/a General y cualquiera de las unidades administrativas del organismo, deberán proporcionar la información que les solicite la Contraloría Municipal para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 64.- La Contraloría además de lo dispuesto en el presente reglamento del Instituto, se sujetará a lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, en todo lo conducente a la vigilancia y el control.

TITULO SEXTO

De las Áreas Administrativas, Su Estructura, Competencia Y Organización

CAPÍTULO PRIMERO

De la Estructura Orgánica del Instituto

Artículo 65.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Dirección General contará, cuando menos, con la siguiente estructura, que le permita atender y cumplir adecuadamente los objetivos del Instituto:

I.- Dirección Administrativa:

- 1.- Una Coordinación de Recursos Humanos;
- 2.- Una Coordinación de Contabilidad; y
- 3.- Una Coordinación de Bienes y Donaciones.

II.- Dirección Operativa:

- 1.- Coordinación de Desarrollo Integral y Bienestar Juvenil;
- 2.- Coordinación de Integración Juvenil.
- 3.- Coordinación de Vinculación Académica Laboral y Emprendimiento.



4.- Coordinación de Comunicación Social.

III.- Dirección Técnica:

1.- Coordinación Jurídica;

2.- Coordinación de Planeación y Proyectos

Artículo 66.- Las demás Unidades Administrativas subalternas y personal de apoyo que se establezcan, deberán describir sus funciones y facultades en el Manual de Organización y en el de Manual de Procedimientos del Instituto.

Artículo 67.- El Instituto podrá tener representaciones en las comunidades, alcaldías, delegaciones que se sustenten en el correspondiente diagnóstico de necesidades, se cuente con la aprobación del Consejo Directivo y los recursos presupuestales necesarios para su operación y desarrollo de los respectivos programas institucionales, conforme lo determine el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

Facultades Genéricas de los Coordinadores y de las Unidades Administrativas

Artículo 68.- Corresponderán a los titulares de las Direcciones y a los/as responsables de las Coordinaciones, las siguientes facultades genéricas.

I.- Auxiliar a el/la Director/a General, dentro de la esfera de su competencia;

II.- Planear, programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados a la unidad administrativa bajo su mando, estableciendo mecanismos de integración, interrelación e interdisciplina, que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son competencia de su unidad administrativa;

III.- Acordar con el/la Director/a General, el trámite, resolución y despacho de los asuntos de las unidades o áreas adscritas a su cargo y responsabilidad, desempeñando las funciones y comisiones que le encomiende y delegue, informándole del cumplimiento de las mismas;

IV.- Proponer a su superior jerárquico la delegación, en servidores públicos subalternos, de facultades que se les hubieren encomendado o conferido;

V.- Someter a la consideración de el/la Director/a General los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades o áreas que tengan adscritas y así lo ameriten;

VI.- Proporcionar la información o la cooperación que les sean requeridas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;

VII.- Autorizar, dentro del ámbito de su competencia, licencias de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente o a través de un representante, en los casos de sanciones,



remoción y cese del personal bajo su responsabilidad, de conformidad con las leyes, reglamentos, disposiciones y las Condiciones Generales de Trabajo aplicables, según sea el caso;

VIII.- Elaborar análisis, estadísticas y el sistema de registro de los asuntos a su cargo; proporcionar a las unidades administrativas competentes, la información y cooperación técnica especializada que soliciten, de acuerdo con las políticas y normas que establezca la Dirección General;

IX.- Formular propuestas para lograr la cooperación de los diversos organismos públicos, sociales y privados, del ámbito Nacional, Estatal y Municipal a efecto de fortalecer y consolidar las funciones del Instituto;

X.- Someter a la autorización de el/la Director/a General los nombramientos del personal de su área, así como decidir sobre los movimientos de dicho personal, conforme a los lineamientos que se establezcan, y suscribir todos los documentos correspondientes;

XI.- Ejercer el presupuesto autorizado que le designe la Dirección General, a través de la Coordinación Administrativa supervisando el desarrollo de los programas, proyectos, convenios, contratos y acuerdos que se relacionen con los asuntos de su competencia;

XII.- Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo del área a su cargo, así como plantear su reestructuración, cuando así sea necesario y conforme la legislación y normatividad aplicable lo permita;

XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por delegación de facultades de el/la Director/a General;

XIV.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el/la Director/a General y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones a su cargo;

XV.- Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de la Dirección a su cargo, estableciendo medidas para su optimización y racionalización;

XVI.- Representar al Organismo ante Dependencias e Instituciones Públicas, Privadas y Sociales y presidir o participar en los Comités s que les correspondan, conforme a sus ámbitos de competencia y políticas que al respecto establezca la Dirección General;

XVII.- Apoyar la ejecución de programas sectoriales mediante la elaboración de propuestas de sus respectivos ámbitos de responsabilidad;

XVIII.- Promover y vigilar que en la atención y resolución de los asuntos de su competencia se cumplan las políticas y lineamientos dictados por la Dirección General, los ordenamientos legales y demás disposiciones normativas aplicables; y

XIX.- Las demás que les confieran las disposiciones legales vigentes, el/la Director/a General, así como las que les correspondan a las unidades administrativas a su cargo;

CAPÍTULO TERCERO



Dirección Administrativa

Artículo 69.- El/la Director/a Administrativo/a, tendrá las siguientes facultades:

I.- Cumplir y verificar que se cumplan los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia, los lineamientos, políticas, sistemas, programas y procedimientos vinculados con la administración eficiente de los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales y sobre los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio que deberán aplicar las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto;

II.- Establecer y aplicar mecanismos de gestión, proveeduría, pago de proveedores, distribución y control de suministros y materiales de trabajo necesarios para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de cada Área Administrativa y Unidades del Instituto; así como facilitar y auxiliar en la atención de trámites y servicios que brinda el Instituto;

III.- Supervisar que la administración de recursos humanos, materiales, financieros, informáticos asignados a las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto, así como los apoyos y suministros para la realización de eventos del Instituto; sean ocupados para el fin para el cual hayan sido destinados y que sean aprovechados de manera eficaz, eficiente, honrada, transparente y racional; debiendo todos ellos estar debidamente sustentados por el Presupuesto de Egresos correspondiente y que se sujeten a las disposiciones establecidas por la dependencia competente de la Administración Pública Municipal;

IV.- Formular y proponer al/a Director/a General del Instituto, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios del Instituto basados en resultados, del Presupuesto de Egresos que le corresponda al Instituto y supervisar que se cumplan los criterios establecidos para la suficiencia presupuestal y la armonización contable;

V.- Llevar y validar la documentación que integra la contabilidad de manera ordenada, completa y en buen estado que genera el Instituto; incluyendo Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias de manera mensual, trimestral o anual según sea requerido; para presentarlos a autorización de el/la Director/a General y, de ser solicitado, informar y sustentar al Consejo Directivo sobre el estado que guardan las finanzas del Instituto;

VI.- Cumplir con la facultad de Secretario/a del Comité de Adquisiciones del Instituto, coordinando y ejecutando las disposiciones que en él se acuerden, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera o contrate el Instituto;

VII.- En Coordinación con la Unidad Jurídica del Instituto desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones del Instituto que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como las respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental;

VIII.- Concluir los Estados Financieros en tiempo y forma, así como entregarlos para su aprobación a el/la Director/a General con la debida anticipación, para efecto de que sean presentados y aprobados por el órgano de gobierno en las correspondientes Sesiones de Consejo Directivo, dichos



documentos deberán estar validados por el Contador que los elabora, antes de su presentación al órgano de gobierno;

IX.- Garantizar la entrega en tiempo y forma de la Cuenta Pública, los Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias ante los Órganos de Control Municipal y/o Estatal; de acuerdo a los lineamientos y normatividad aplicable para la requisitación y envío de la Cuenta Pública del Instituto;

X.- Gestionar, administrar y comprobar que el recurso Municipal, Estatal, Federal o de instancias privadas sean comprobados en su totalidad mediante la documentación que respalde el origen y la aplicación de los recursos otorgados al Instituto;

XI.- Programar, planear, controlar y evaluar el presupuesto, techo financiero, los ingresos y el gasto asignado al Instituto, con la debida autorización de el/la Director/a General del Instituto;

XII.- Elaborar, supervisar, mantener actualizados y presentar a validación de el/la Director/a General los inventarios de equipo de cómputo, mobiliario, inmuebles y parque vehicular que conforman el Patrimonio del Instituto; ya sea por recursos propios, de la Administración Pública Municipal, por donaciones, donativos o por comodato de otras instancias públicas, privadas o que provengan de otras fuentes;

XIII.- Presentar en el mes de febrero de cada año a la Contraloría Municipal la relación de servidores públicos obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial, la de Conflicto de Intereses y en su caso de situación fiscal, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad relativa; así como supervisar que los sujetos obligados la presenten en el mes de mayo;

XIV.- Gestionar y mantener vigentes las pólizas de seguro correspondiente a los bienes muebles, inmuebles, por daños, accidentes, de responsabilidad civil y/o los que se consideren necesarios para la operación, el resguardo y recuperación del patrimonio en caso de desastre o contingencia del Instituto; de igual forma mantener las respectivas actualizaciones o renovaciones;

XV.- Programar, dirigir y controlar el desarrollo administrativo de las distintas áreas del Instituto y poner a consideración de el/la Director/a General, las propuestas de reorganización administrativa del organismo;

XVI.- Definir e instrumentar las medidas y mecanismos que permitan salvaguardar y garantizar el aseguramiento de los recursos del Instituto;

XVII.- Informar mensualmente a el/la Director/a General del Instituto sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia; y

XVIII.- Las demás que le señalen el/la Director/a General del Instituto, el Consejo Directivo y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO **Dirección Operativa**



Artículo 70.- El titular de la Dirección, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Coordinar las acciones y proporcionar los elementos y recursos necesarios que se requieran para la realización de los programas, eventos y actividades desarrollados por el Instituto;
- II.- Conocer, apoyar y supervisar las actividades y eventos que se desarrollen en el Instituto;
- III.- Ejecutar los programas y disposiciones aprobados por el/la Director/a General;
- IV.- Elaborar y presentar los informes de las actividades que genere el Instituto, en los períodos que fije el/la Director/a General;
- V.- Apoyar a el/la Director/a General en las actividades que se le encomienden;
- VI.- Promover la inclusión de la perspectiva de género en las actividades de planeación normatividad, seguimiento, evaluación, educación y comunicación, así como en la prestación de los servicios de salud, con el objeto de atender de manera integral la salud de las jóvenes mujeres, coordinándose para tal efecto con el Instituto Municipal de la Mujer y demás instituciones especializadas;
- VII.- Emitir los dictámenes, opiniones e informes relativos a las personas que hayan sido atendidas, así como los informes que le sean solicitados por el/la Director/a General;
- VIII.- Elaborar el Programa Anual de actividades de la Unidad para integrarlo al Programa General del Instituto, por medio de la Coordinación Administrativa;
- IX.- Elaborar campañas de información y proyectos encaminados al logro de beneficios de las personas jóvenes; y
- X.- Las demás que establezca el presente reglamento, le instruya expresamente el/la Director/a General o el Consejo Directivo.

CAPÍTULO QUINTO **Dirección Técnica**

Artículo 71.- El titular de la Dirección Técnica, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Fungirá previa aprobación de el/la Director/a General y del Consejo Directivo, como órgano de representación legal del Instituto;
- II.- Formular los programas de trabajo de la Unidad y presentarlos para su aprobación a el/la Director/a General;
- III.- Planear, programar, organizar, dirigir, y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas operativos y actividades encomendadas a la Unidad bajo su responsabilidad;



IV.- Elaborar, revisar, dictaminar y proponer todos los actos y documentos jurídicos necesarios para la organización y funcionamiento del Instituto, la salvaguarda de su patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones, defensa de sus intereses y consecución de su objeto;

V.- Coordinar el proceso legal y normativo para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto, previa programación o instrucción de el/la Director/a General o del Consejo Directivo; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven;

VI.- Brindar apoyo y orientación legal a la Coordinación Administrativa para desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones del Instituto que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como sus respectivas convocatorias,

integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental;

VII.- Integrar y tramitar los expedientes de las diligencias legales a que haya lugar ante las diversas instancias y/o autoridades Municipales, Federales o Estatales en la materia civil, penal, mercantil, fiscal, laboral, administrativas, o de cualquier otro asunto contencioso en que intervenga el Instituto;

VIII.- Elaborar los contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el Instituto y las correspondientes minutas respecto de las adjudicaciones de proyectos hechas por el Instituto;

IX.- Prestar apoyo jurídico a las diversas áreas que integran al Instituto, cuando éstas así lo requieran, para el cumplimiento o soporte jurídico que le den sustento a sus Programas y actividades;

X.- Coordinarse con las demás dependencias municipales, instituciones públicas o privadas y las que se considere necesario; para efecto de atender todo lo concerniente a los asuntos, o de representación legal del Instituto;

XI.- Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;

XII.- Actuar como órgano de consulta, asesoría e investigación en los asuntos que le planteen las demás áreas o unidades administrativas del Instituto, o le sean encomendados por el/la Director/a General;

XIII.- Proporcionar el servicio permanente de asesoría y consultoría jurídica gratuita a los jóvenes que acudan al Instituto con problemáticas índole laboral, protección, defensa de sus derechos y demás propios de su edad; y en su caso, canalizarlas hacia las instancias y autoridades correspondientes, tanto dentro del Instituto, como fuera de él; en estos casos, se deberá abrir un expediente por cada mujer y hombre joven solicitante, darle seguimiento y anotar el sentido de la resolución en la conclusión de cada uno de ellos;

XIV.- Representar al Instituto en los grupos de trabajo en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, cuando así le sea requerido o designado;



XV.- Supervisar que el desempeño en el área jurídica de su competencia se realice de conformidad con la legislación aplicable, en base a los lineamientos que establezca la Dirección General;

XVI.- Definir acciones y estrategias a favor del sector juvenil que se encuentra en condiciones de exclusión social, así como propiciar la participación igualitaria de la equidad de género;

XVII.- Facilitar a las juventudes, las condiciones adecuadas para el mejor aprovechamiento de su servicio social y prácticas profesionales, en beneficio propio y del de las comunidades donde lo realizan;

XVIII.- Propiciar la creación de mecanismos de participación ciudadana de las juventudes, fortaleciendo su proceso de organización autónoma;

XIX.- Delinear estrategias de coparticipación entre los tres niveles de gobierno y las organizaciones civiles que dirigen su trabajo a población joven, a fin de optimizar recursos económicos y humanos en programas de desarrollo;

XX.- Diseñar, un sistema permanente de evaluación de los planes y programas presupuestarios del Instituto, a fin de coadyuvar a la consecución de sus metas u objetivos;

XXI.- Efectuar un seguimiento periódico a las Coordinaciones y Áreas del Instituto, sobre el cumplimiento de las observaciones derivadas de las revisiones de los programas institucionales;

XXII.- Implementar los sistemas de control, seguimiento y evaluación de la operación de su área;

XXIII.- Fungir como Enlace de Transparencia, Gestión Administrativa o de Representación del Instituto, previa designación y/o acreditación de el/la Director/a General del Instituto;

XXIV.- Establecer un calendario de pláticas, talleres y conferencias donde se dé a conocer los derechos y obligaciones que la ley otorga a las personas jóvenes; y

XXV.- Las demás que establezca el presente reglamento, le instruya expresamente el/la Director/a General o el Consejo Directivo.

TÍTULO SEPTIMO

De las Relaciones de Trabajo y las Suplencias

CAPÍTULO PRIMERO

De las Relaciones de Trabajo

Artículo 72.- Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, Condiciones Generales del Trabajo y la normatividad laboral federal de aplicación supletoria.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Suplencias



Artículo 73.- En caso de ausencia de el/la Director/a General por:

- I.- 15 días naturales, lo suple quien sea designado por el/la Presidente/a del Consejo Directivo;
- II.- 15 a 90 días, lo suple quien designe el Consejo Directivo a propuesta de el/la Presidente/a Municipal, acordado en Sesión Ordinaria o Extraordinaria.
- III.- Más de 90 días o permanente, lo designa el Ayuntamiento a propuesta de terna presentada por el/la Presidente/a Municipal; y
- IV.- En caso de ausencia, renuncia, permiso o abandono de los Titulares de las áreas que integran el organismo; lo suple quien designe el/la Director/a General del Instituto.

TÍTULO OCTAVO

De las Infracciones, Sanciones y Recursos Administrativos

CAPÍTULO ÚNICO

De las Disposiciones Generales

Artículo 74.- Es procedente el recurso de Queja contra toda irregularidad en la actuación del Instituto que afecte a las y los particulares.

Artículo 75.- El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquél al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular. En el caso de que la falta sea imputable a la persona que ocupa el cargo de Director/a General, el Ayuntamiento se encargará de sustanciar el recurso.

Artículo 76.- Para efectos de la procedencia del recurso de Queja serán consideradas como irregularidades, entre otras:

- I.- La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en el Instituto;
- II.- En el caso de la unidad de servicios integrales, la demora injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualquiera de sus oficinas;
- III.- La falta de respuesta por más de 10 días hábiles a cualquier petición de asesoría o apoyo;
- IV.- La negativa de brindar cualquier tipo de atención, por razones de condición social, etnia, religión o cualquiera otra circunstancia cultural, social o religiosa; y
- V.- Cualquier otra análoga a las anteriores.

Artículo 77.- La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Artículo 78.- Es causa de responsabilidad el incumplimiento de este Reglamento y serán aplicables las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás legislación



y normatividad relativa, facultades que serán atribución de la Contraloría Municipal y/o a la autoridad competente según la gravedad de la falta.

Artículo 79.- El/la Director/a General del Instituto informará por escrito a la Contraloría Municipal, de los casos que tenga conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, para el efecto de que esa Dependencia actúe conforme a derecho y; en su caso, en el uso de sus facultades aplique las sanciones correspondientes o turne a la autoridad competente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se Abroga el Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, publicado el 03 de julio de 2007, sus reformas y demás disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO. - Se instruye a el/la Director/a General actualizar los respectivos manuales de organización y procedimientos del Instituto en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

CUARTO. - Se instruye al titular del Instituto, tomar protesta a los nuevos integrantes del Consejo Directivo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

QUINTO. - El Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, contará con la suficiencia presupuestal y personal con él que ha estado operando, hasta en tanto el H. Ayuntamiento apruebe el siguiente presupuesto de egresos y pueda dotar presupuestalmente al mismo, a fin de que se encuentre en aptitud de operar con la estructura orgánica establecida en el presente Reglamento.

SEXTO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Solidaridad, cúmplase.-

Acuerdo mediante el cual se aprueba la implementación y desarrollo del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, párrafo cuarto y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65 y 66 fracción I, inciso c), V, inciso b) de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo; 104 Bis fracciones I y XII del Reglamento Organico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y;

CONSIDERANDO



Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 145 de la Constitución de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina que los ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”



Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y regimen interior: “Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

Que de conformidad con el artículo 66, fracción V, inciso b) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de Desarrollo Económico y Social: “Aprobar los planes y programas de desarrollo municipal, que le sean sometidos por el presidente municipal.”

Que el artículo 104 Bis, fracciones I y XII, establece dentro de las facultades y obligaciones de la Secretaría de Salud Municipal, las siguientes:

I. Planear y conducir la política municipal relativa a los programas y servicios de salud que sean competencia del Ayuntamiento con base a la legislación estatal y federal en materia de salud y los lineamientos que determine el Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal;

...

XII. Coordinar y supervisar el seguimiento de los planes, programas y obras de salud pública del Municipio con las autoridades y sectores involucrados;

...

Que una de las prioridades de esta Administración Municipal es la salud de su población, reconociendo la importancia de contribuir para el desarrollo de acciones integrales que favorezcan la disminución de los principales problemas de salud pública mediante la creación de entornos y comunidades saludables, que contribuyan al mejoramiento del bienestar de las y los ciudadanos.

Que un Municipio Promotor de la Salud es aquel que se compromete y ejecuta acciones de salud con miras a mejorar la calidad de vida de la población, es decir, busca la protección y mejora de la salud en el ámbito local, a través de un proceso colaborativo y abierto que involucre a los sectores y agentes de las comunidades para poder actuar sobre los determinantes de la salud que operan en el ámbito municipal, la Secretaría de Salud (SESA) en el Estado de Quintana Roo, a través de sus distintos programas de promoción y cuidado de la salud, pone a disposición el programa “Promotores de la Salud” para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes a través de una certificación.

Que la Certificación de los Municipios consta de tres etapas, las cuales se desarrollarán durante el periodo de la administración municipal, y se denominan:

- Municipio Incorporado
- Municipio Activo
- Municipio Certificado Promotor de la Salud.

La certificación es un proceso, para convertir al municipio en promotor de la salud, cuyo objetivo es implementar acciones que ayuden en la generación de hábitos saludables con la finalidad de incrementar la calidad de vida de la población del municipio, la presente administración a través de la Secretaría de Salud Municipal busca certificar a nuestro municipio. Para ello, resulta



necesario cumplir con algunos requisitos para poder acreditar el proceso de certificación, de los cuales ya se ha cumplido con los siguientes:

- **Formación del Comité Municipal de Salud:** el pasado 23 de febrero de 2022 y de conformidad al manual operativo para la certificación de municipios promotores de la salud, se instaló el Comité Municipal de Salud, el cual es un órgano participativo que tiene como finalidad el análisis de la situación de salud del municipio, así como la planeación, desarrollo, seguimiento y evaluación de las acciones del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud (PTMPS).
- **Diagnóstico Situacional Municipal,** el pasado 8 de septiembre de 2022, se llevó a cabo el Taller Intersectorial de Planeación, a través del cual se Priorizaron los principales problemas de salud municipal
- **A través del Diagnostico Situacional,** la Secretaría de Salud Municipal, elaboró el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud (PTMPS), misma que abarca los temas principales.

Ahora bien, para continuar con el proceso de certificación es indispensable que el compromiso de implementación y desarrollo del PTMPS, se asiente en acta de Cabildo, razón por la cual y de acuerdo a las facultades conferidas es que se propone a éste Honorable Cabildo, al que le corresponde la definición de las políticas públicas aplicables, apruebe la implementación y desarrollo del Programa de Trabajo Municipal que tiene el principal objetivo de mejorar los servicios públicos en materia de salud en nuestro Municipio.

El Programa de Entornos y Comunidades Saludables (PEyCS), concibe la participación municipal a través del proceso de Certificación como Municipio Promotor de la Salud, el cual se basa en los principios de: intersectorialidad, transversalidad, participación social y gobernanza. Un "Municipio Promotor de la Salud" es aquel que una vez logrado un pacto social entre las organizaciones representativas de la sociedad civil, las instituciones de los diferentes sectores y las autoridades políticas locales, se compromete y ejecuta acciones de salud con miras a mejorar la calidad de vida de la población, es decir, busca la protección y mejora de la salud en el municipio.

El Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud de Solidaridad (PTMPS) es un instrumento de planeación en el **Proceso de Certificación de Municipios Promotores de la Salud** la cual establece acciones que se van a realizar durante la administración y una de las principales razones del ser y el quehacer de la administración pública municipal, el cual consiste en generar y/o fortalecer las condiciones propicias para el ejercicio pleno de los derechos humanos y, sobre todo, para la consecución del bienestar, la equidad y la justicia social.

Que el objetivo de dicho programa es fomentar un municipio saludable, implementado políticas públicas que ayuden a crear una cultura de la prevención de la salud y apoyar a las y los solidarenses carentes de acceso al servicio de salud a que cuenten con asistencia médica de primer nivel gratuitos, oportunos sin discriminación por su nacionalidad, raza, color de piel, género, idioma, origen, religión, opinión política o de otro tipo, así como por su nivel social o económico u otro.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO



Primero. - Se aprueba el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, su implementación y desarrollo, para continuar con el proceso de Certificación como Municipio Promotor de la Salud, mismo que se adjunta al presente acuerdo y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría de Salud Pública Municipal, su implementación y desarrollo, para continuar con el proceso de Certificación como Municipio Promotor de la Salud. De igual manera se instruye para que mediante su conducto, se informe al Honorable Ayuntamiento de Solidaridad sobre los avances correspondientes al proceso de Certificación.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".-----

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad Quintana Roo; a la Lic. Leisly María Ávila Vera, en su calidad de Contralora Municipal; y al Lic. Gonzalo Martín Torres Medina, en su carácter de Director de nuevas tecnologías de la información y comunicaciones, todos del H. Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo, para suscribir y celebrar el Convenio de colaboración entre el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el Sistema Local de Información del sistema anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SAEQROO), y la Plataforma digital Nacional que administra la Secretaría Ejecutiva del sistema Nacional anticorrupción (SESNA).

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 89, 90 fracción XIV de la Ley De Los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 18 y 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículo 4 y 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se emitió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Julio de 2017, con el fin de establecer las bases de coordinación entre los entes públicos competentes del Estado de Quintana Roo, para la prevención, detección, control, investigación, sanción, disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para regular el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción previsto en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

2. En fecha de 17 de diciembre del año 2022, fue recibido en las oficinas de la Secretaría General el oficio de número **MSOL/CM-12-1221/2022**, signado por la Lic. Leisly María Ávila Vera, en su calidad de Contralora del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mediante el cual solicita sea sometido a consideración de los miembros del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo el convenio de colaboración para la interconexión entre el Municipio de Solidaridad y el Sistema Local de Información del sistema anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SAEQROO), y la Plataforma digital Nacional que administra la Secretaría Ejecutiva del sistema Nacional anticorrupción (SESNA); y



CONSIDERANDO:

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.



Que en esa tesitura el Ayuntamiento tiene autoridad política y administrativa y el único de sus cargos que tiene funciones ejecutivas, es la Presidenta Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

Que, la Administración pública se ve en la necesidad de adaptarse a los cambios tecnológicos, económicos, políticos y sociales en su entorno, y ha tenido que adaptar sus modelos organizativos, sus carteras o portafolios de servicios y de políticas públicas a estas vigorosas transformaciones. En este sentido, las administraciones son y deben ser innovadoras por necesidad, si no lo fueran perderían su esencia que es aportar valor público, valor social.

Que, El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, en apego a las bases, mecanismos y políticas del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que, el Convenio que se pretende celebrar, tiene como fin establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para la gestión y transmisión de información que el Municipio de Solidaridad genere en uso de sus facultades como autoridad competente señaladas en la LGRA, la LGSNA, la LSAEQROO y demás normatividad aplicable y que debe incorporar al Sitio Central de Datos de la SESAQROO, para la interoperabilidad e interconexión con la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que para el cumplimiento del objeto principal del convenio, el Municipio de Solidaridad, dentro del ámbito de sus atribuciones y/o facultades, se comprometerá de forma específica a:

- Realizar acciones para la generación, recolección, integración, sistematización, estandarización y homologación de la información que requieren los 6 sistemas de la PDN.
- Agrupar la información en conjuntos de datos, para que sea ingresada a los 6 sistemas de la PDN que le corresponda, a través del Sitio Central de Datos de la SESAQROO.
- Instrumentar las herramientas tecnológicas necesarias, así como las medidas normativas y de política pública que se requieran para asegurar la transferencia de información, la interoperabilidad de la misma y la interconexión con el Sitio Central de Datos de la SESAQROO y la PDN del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Proporcionar los datos e información que se transferirá a la PDN, a través del Sitio Central de Datos de la SESAQROO, en tiempo y forma, de conformidad con la legislación aplicable. Dicha información, será en la medida de lo posible, de carácter público y reportada en formato de datos abiertos.
- Actualizar y administrar la información y datos que posea, así como de cumplir la normativa que señale la SESAQROO para garantizar la estandarización, integridad, interoperabilidad e interconexión del Sistema Local de Información del SAEQROO con los 6 sistemas de la PDN.



- Deberá observar, en todo momento, las bases para el funcionamiento del Sistema Local de Información del SAEQROO emitidas por el Comité Coordinador Estatal, las cuales fueron publicados el 30 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
- Verificar, de manera permanente, el correcto funcionamiento de los conjuntos de datos, así como sus procesos de generación, estandarización, y distribución de información a los 6 sistemas de la PDA, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la SESAEQROO y la SESNA, para asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Local de Información.
- Su equipo informático deberá estar interconectado con el Sitio Central de la SESAEQROO, las 24 horas en los 365 días al año. En caso de que exista alguna desconexión, deberá tomar las medidas correspondientes para reactivarla a la brevedad posible, debiendo de notificar inmediatamente a la SESAEQROO de dicha situación.

Que para el cumplimiento del objeto principal del convenio, La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SESAEQROO), dentro del ámbito de sus atribuciones y/o facultades, se comprometerá de forma específica a:

- Posibilitar la integración y conexión a un Sitio Central, del sistema informático del “EL MUNICIPIO”, para la transmisión de datos e información.
- Brindar asesoría y capacitación técnica a “EL MUNICIPIO”, para la transmisión de datos e información al Sitio Central de la SESAEQROO, para la interoperabilidad e interconexión con la PDN.
- Establecer las medidas de seguridad informáticas pertinentes en el Sitio Central, para garantizar la transmisión de datos e información, la interoperabilidad e interconexión con la PDN.
- Emitir los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normatividad necesaria para cumplir con las Bases para el funcionamiento del Sistema Local de Información del SAEQROO aprobadas por el Comité Coordinador Estatal, las cuales fueron publicados el 30 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
- Verificar de manera permanente el correcto funcionamiento de la interconexión del equipo informático de “EL MUNICIPIO”, con el Sitio Central de la SESAEQROO y, en caso de que exista alguna desconexión, notificará inmediatamente a “EL MUNICIPIO”, para que reactive la conexión a la brevedad posible.
- En caso de que el Sitio Central de Datos o alguno de sus sistemas presente una falla técnica, la SESAEQROO deberá hacer del conocimiento de “EL MUNICIPIO”, la magnitud de la falla y el tiempo de recuperación.
- Para el correcto funcionamiento del Sistema Local de Información del SAEQROO, la SESAEQROO podrá establecer formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información para la colaboración, provisión de datos y acciones, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores y concentradores de información a nivel estatal y municipal.
- En todos los casos, los formatos, criterios, políticas y protocolos que para efectos de la recepción y gestión de información, se integren al Sitio Central de Datos de la SESAEQROO, deberán sujetarse a los lineamientos que para dichos efectos emita el Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las instancias facultadas para ello, sin detrimento de la innovación en los procesos que la SESAEQROO pueda desarrollar por encima de los estándares nacionales.



Que dicho Convenio constituye un acuerdo de colaboración de buena fe entre las partes para los fines plasmados en el mismo, pudiendo en su caso crearse, por acuerdo entre las mismas, los instrumentos adecuados o convenientes que normen las acciones a seguir para los proyectos que se deseen desarrollar de manera futura, mismos que se sujetarán a su espíritu y se podrán transformar en programas de trabajo, los cuales podrán incluir los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; responsabilidades, compromisos de las partes; y en su caso costos y presupuestos; vigencia; y demás condiciones que se consideren necesarias.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero. - Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad Quintana Roo; a la Lic. Leisly María Ávila Vera, en su calidad de Contralora Municipal; y al Lic. Gonzalo Martín Torres Medina, en su carácter de Director de nuevas tecnologías de la información y comunicaciones, todos del H. Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo, para suscribir y celebrar el Convenio de colaboración entre el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el Sistema Local de Información del sistema anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SAEQROO), y la Plataforma digital Nacional que administra la Secretaría Ejecutiva del sistema Nacional anticorrupción (SESNA).

Segundo. - Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero. - Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".-----

Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación e implementación de la campaña permanente de salud emocional a favor de las niñas, niños y adolescentes que cursen el nivel básico en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 89, 90 fracción XIV de la Ley De Los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 18 y 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículo 4 y 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En fecha de 16 de junio del año 2022 se llevó acabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes, mediante la cual fue aprobada la Propuesta mediante el cual se propone la creación e implementación de la campaña permanente de salud emocional a favor de las niñas, niños y adolescentes que cursen el nivel básico en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.



2. En fecha de 30 de septiembre, fue recibido en las oficinas de la Secretaría General el oficio de número **5R/344/2022**, signado por la Lic. Lesbia Yamira Quintal García, en su calidad de Quinta Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes, mediante el cual remite el dictamen correspondiente y solicita sea sometido a consideración de los miembros del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo la Iniciativa mediante la cual se crea la campaña permanente de salud emocional a favor de las niñas, niños y adolescentes que cursen el nivel básico en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”



Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

Que en esa tesitura el Ayuntamiento tiene autoridad política y administrativa y el único de sus cargos que tiene funciones ejecutivas, es la Presidenta Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

Que, la Administración pública se ve en la necesidad de adaptarse a los cambios tecnológicos, económicos, políticos y sociales en su entorno, y ha tenido que adaptar sus modelos organizativos, sus carteras o portafolios de servicios y de políticas públicas a estas vigorosas transformaciones. En este sentido, las administraciones son y deben ser innovadoras por necesidad, si no lo fueran perderían su esencia que es aportar valor público, valor social.

Que, de acuerdo con un informe realizado por la UNICEF, la pandemia de COVID-19 ha suscitado una gran preocupación por la salud mental de una generación de niños y niñas, sin embargo, puede que la pandemia represente solo la punta del iceberg de la salud mental, un iceberg que hemos pasado por alto durante demasiado tiempo. El Estado Mundial de la Infancia 2021 examina la salud mental de los niños, los adolescentes y los cuidadores. Se centra en los factores de riesgo y protección en momentos decisivos de la vida y analiza los determinantes sociales que configuran la salud mental y el bienestar, asimismo, en el informe se hace un llamado al compromiso, la comunicación y la acción como elementos fundamentales de un enfoque integral para promover la buena salud mental de cada niño, proteger a los niños vulnerables y cuidar a los que se enfrentan a los mayores obstáculos.

Los trastornos mentales diagnosticados, como el trastorno por déficit de atención e hiperactividad, ansiedad, autismo, trastorno bipolar, trastorno de la conducta, depresión, trastornos alimentarios, discapacidad intelectual y esquizofrenia, pueden perjudicar considerablemente la salud, la educación, las condiciones de vida y la capacidad para obtener ingresos de los niños y los jóvenes.

En nuestro municipio de Solidaridad, según informes del censo de población realizado en el año 2022, existen aproximadamente 14965 niños y niñas 14650, en un rango de 9 a 18 años, haciendo un total de 29 615.

Que, el Programa que se pretende implementar, tiene como fin ampliar las oportunidades que permitan a los adolescentes participar de manera significativa en sus comunidades y en los procesos políticos que les afectan, empoderarlos para que se involucren, expresen sus puntos de vista y sus opiniones, trabajemos de la mano, con el instituto de la juventud, para cambiar las normas sociales que suponen un obstáculo, así como para desarrollar plataformas desde las que los adolescentes puedan compartir sus experiencias y proponer soluciones.



Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero. - Se aprueba la creación de la campaña permanente en salud emocional, aplicada en beneficio de las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de nivel básico en el municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mediante la integración de futuros profesionales en psicología a estas escuelas.

Segundo. - Se aprueba que los titulares de las Secretarías de Salud, de Justicia Social y Participación Ciudadana, así como a la Oficialía Mayor sean quienes coordinen el servicio social entre las universidades, tanto públicas como privadas con el H. Ayuntamiento de Solidaridad, a fin de que los futuros profesionales en psicología coadyuven en el servicio psicológico en las escuelas de educación básica en el municipio de Solidaridad.

Tercero.- Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad Quintana Roo; al Lic. José Ignacio Moreno Alpuche, en su calidad de Oficial Mayor, y al Dr. Carlos Contreras Mejorada, Secretaria de Salud, todos del H. Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo, para suscribir y celebrar los convenios de coordinación y/o colaboración necesarios para el adecuado cumplimiento de la campaña permanente de salud emocional en favor de las niñas, niños y adolescentes que cursen nivel de educación básica en el municipio de Solidaridad, mediante la integración de futuros profesionales en psicología en las escuelas públicas en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Cuarto. - Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Quinto. - Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".-----

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, al Lic. José Ignacio Moreno Alpuche, en su calidad de Oficial Mayor, y al L.A.E. Benny Felipe de Jesús Millan Parra, en su calidad de Secretario de servicios Públicos Municipales, todos del H. Ayuntamiento de Solidaridad, a suscribir el contrato de donación realizada por la persona moral de nombre Administradora Paseo del Carmen, S.A. de C.V.", a favor del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 153 fracción III inciso d), de la Constitución Política, del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 66 fracción I inciso o), 230 fracción IV inciso d) y 238, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

ANTECEDENTES

Que en fecha de 20 de diciembre del año 2022, se recibió en las oficinas de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, el oficio de número PM/0326/2022, signado por la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal, mediante el cual solicita sea sometido a consideración de los miembros del Ayuntamiento el Acuerdo mediante el cual se acepta la donación 2,200 (Dos mil



doscientos) litros de pintura, 200 (doscientos) rodillos, 25 (veinticinco) rodillos, 25 (veinticinco) extensiones de metal para rodillo, y 25 (veinticinco) brochas de 5", por parte de la persona moral de nombre Administradora Paseo del Carmen, S.A. de C.V.", a favor del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios estarán investidos de Personalidad Jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Así mismo dispone que los Municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que los municipios administrarán libremente su Hacienda, conforme a una serie de bases enunciadas en el mismo artículo; mismas bases que en el inciso d), fracción III, dispone que los municipios percibirán "los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita." entendiéndose por éstos los bienes percibidos. Misma disposición se encuentra establecida en el inciso d) fracción IV del artículo 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: "Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior: "Adquirir bienes en las formas previstas por la ley, así como aceptar donaciones, herencias y legados."

Que el artículo 238 de la Ley antes citada dispone que el Patrimonio Municipal se encuentra integrado por bienes, los cuales se clasifican en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.



Que la persona moral de nombre Administradora Paseo del Carmen, S.A. de C.V. ha manifestado a través de su representante legal su deseo de apoyar al Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, donando diverso material, los cuales vendrán a reforzar los trabajos realizados por la actual Administración para brindar mejores servicios a los habitantes y visitantes de nuestro municipio, mismos que se especifican a continuación:

- 11 (once) tambos de pintura de 200lts (dos cientos litros), que equivalen a 2,200 (dos mil doscientos) litros de pintura.
- 200 (doscientos) rodillos (SW).
- 25 (veinticinco) extensiones de metal para rodillo.
- 25 (veinticinco) brochas de 5"

Que los materiales antes mencionados se donarán a favor del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mediante contrato de donación que ha de celebrarse entre esta última y la persona moral de nombre Administradora Paseo del Carmen, S.A. de C.V., en los términos de lo dispuesto por la fracción I Inciso o) del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero. - Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, al Lic. José Ignacio Moreno Alpuche, en su calidad de Oficial Mayor, y al L.A.E. Benny Felipe de Jesús Millán Parra, en su calidad de Secretario de servicios Públicos Municipales, todos del H. Ayuntamiento de Solidaridad, a suscribir el contrato de donación realizada por la persona moral de nombre Administradora Paseo del Carmen, S.A. de C.V.", a favor del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Segundo. - Se aprueba que los bienes aceptados en donación de conformidad con el punto de acuerdo primero forme parte del patrimonio municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Tercero. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".-----

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023.

El Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 153 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 3º,



65, 66 fracción IV inciso b), 90 fracción XXIX; 229, 230, 231, 233, 234 y 235 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *“El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.”* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *“La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.”* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que: *“Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.”* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que por su parte el artículo 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone que: *“Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley.”*

Que el mismo artículo 153 de la Constitución Local en su fracción V prevé que: *“Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales y sujetándose a lo dispuesto en el artículo 165 de esta Constitución. Asimismo, podrán autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de prestación de servicios que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Municipio;”*



Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *“Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”*

Que el inciso b) de la fracción IV del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece como una facultad del Ayuntamiento el: *“Aprobar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente con base en los ingresos disponibles, asimismo autorizar la ampliación, transferencia y supresión de partidas del Presupuesto de Egresos.”*

Que la fracción XXIX del artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que es facultad de la Presidenta Municipal el: *“Presentar el proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos al Ayuntamiento para su aprobación. En el caso del Presupuesto de Egresos deberá considerar para el diseño y elaboración del mismo, la perspectiva de género;”* Por su parte la fracción VI del artículo 230 del mismo ordenamiento jurídico dispone que: *“Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.”*

Que siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 234 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son los siguientes: *“I.- El monto de las partidas globales cuya suma será igual al Presupuesto de Ingresos; II.- El gasto en sueldos y prestaciones al personal deberá cuantificarse bajo criterios de racionalidad, a fin de que se destinen recursos suficientes a los servicios y a las inversiones para mejorar los mismos; III.- Partidas que se asignen para cumplir prioridades; y IV.- El monto total asignado a cada una de sus respectivas Alcaldías.”*

Por lo que la propuesta para el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, constituye una planeación acorde con las necesidades de este mismo, puesto que cubre y justifica plenamente todas y cada una de sus partes los lineamientos establecidos para tal caso.

Que en la propuesta presentada se ha cuidado que el monto de las partidas globales en su sumatoria sea igual a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023. Así como también que el gasto en sueldos y prestaciones al personal que se propone siga irrestrictamente criterios de racionalidad y proporcionalidad.

Que en la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024**, celebrada el día de 17 de noviembre de 2022, fue aprobada la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023**, acordándose remitirla a la XVII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, misma que se basa en un monto total de ingresos de **\$3,149,852,403.18. M.N. (Tres mil, Ciento cuarenta y nueve millones, Ochocientos cincuenta y dos mil, cuatrocientos y tres pesos 18/100, moneda nacional)** y que se conforma de: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones.

Que mediante Decreto número 013 de fecha 19 de diciembre de 2022, la Honorable XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expidió la **Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023**, por un monto total de **\$3,149,852,403.00. M.N. (Tres mil, Ciento cuarenta y nueve millones, Ochocientos cincuenta y dos mil, cuatrocientos y tres pesos, moneda nacional)**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, los siguientes:



ACUERDOS:

Primero.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de **\$3,149,852,403.00. M.N. (Tres mil, Ciento cuarenta y nueve millones, Ochocientos cincuenta y dos mil, cuatrocientos y tres pesos, moneda nacional)**, mismo que se desglosa de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		
concepto	Definición	Presupuesto 2023
1000	Servicios personales	
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	325,407,240
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	0
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	249,064,759
1400	Seguridad social	77,986,676
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	373,842,530
total capítulo 1000		1,026,301,205
2000	Materiales y Suministros	
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	27,628,476
2200	Alimentos y utensilios	98,813,776
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	27,537,074
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	11,045,484
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	43,707,715
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos	1,544,211
2800	Materiales y suministros para seguridad	0
2900	Herramientas, refacciones y accesorios	26,474,543
total capítulo 2000		236,751,279
3000	Servicios generales	
3100	Servicios básicos	32,142,739
3200	Servicios de arrendamiento	420,613,839
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros	126,786,371
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	19,139,360
3500	Servicios de instalación, reparación mantenimiento y conservación	155,039,016
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	31,603,800
3700	Servicios de traslado y viáticos	7,369,677
3800	Servicios oficiales	20,738,600



3900	Otros servicios generales	42,939,181
Total capítulo 3000		856,372,583
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios	
4100	Transferencias internas y asignaciones al sector público	240,467,033
4200	Transferencias al resto del sector público	0
4400	Ayudas sociales	10,632,977
4800	Donativos	0
4900	Transferencias al exterior	0
Total capítulo 4000		251,100,010
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
5100	Mobiliario y equipo de administración	29,671,682
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0
5300	Equipo e instrumental médico y de	0
5400	Vehículos y equipo de transporte	11,798,819
5500	Equipo de defensa y seguridad	5,946,707
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	15,154,406
Total capítulo 5000		62,571,615
6000	Inversión Pública	
6100	Obra pública en bienes de dominio público	299,194,055
Total capítulo 6000		299,194,055
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	
7900	Provisiones para contingencia y otras erogaciones especiales	333,773,519
Total capítulo 7000		333,773,519
9000	Deuda pública	
9100	Amortización de la deuda pública	32,563,505
9200	Intereses de deuda pública	51,224,633
Total capítulo 9000		83,788,138
Total general		\$ 3,149,852,403

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo con su anexo correspondiente en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo con su anexo correspondiente en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PARA



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

EL EJERCICIO FISCAL 2023





Contenido

INTRODUCCIÓN	73	
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO		77
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO		79
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		80
PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2023		92
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023		95
División del presupuesto de egresos por capítulos	96	
Capítulo 1000. Servicios Personales \$1,026,301,205	96	
Comportamiento capítulo 1000 en el periodo 2019-2023		97
Capítulo 2000. Materiales y Suministros \$236,751,729.00	98	
Comportamiento capítulo 2000 en el periodo 2019-2023		99
Capítulo 3000. Servicios Generales \$856,372,583.00	100	
Comportamiento capítulo 3000 en el periodo 2019-2023		101
Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$251,100,010	101	
Comportamiento capítulo 4000 en el periodo 2019-2023		102
Capítulo 5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$62,571,615	102	
Comportamiento capítulo 5000 en el periodo 2019-2023		103
Capítulo 6000. Inversión Pública \$299,194,055	103	
Comportamiento capítulo 6000 en el periodo 2019-2023		104
Capítulo 7000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones \$333,773,518	104	
Comportamiento capítulo 7000 en el periodo 2019-2023		105
Capítulo 9000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones \$83,788,138.00	106	
Comportamiento capítulo 9000 en el periodo 2019-2023		106
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	107	
Anexo 1	109	
Anexo 2	110	
Anexo 3	111	
Anexo 4	115	
Anexo 5	116	
Anexo 6	121	

INTRODUCCIÓN

El presente presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, prevé un gasto total de **\$3,149,852,403.00** (Tres mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos tres pesos 00/100 moneda nacional), lo que



representa un incremento del 16.32%, respecto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2023.

La Tesorería Municipal de Solidaridad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 fracciones I, II, III, y IV; 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 7, y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tomando en cuenta los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 125 fracciones V, XI y XII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, elaboró un presupuesto de Egresos, acorde a lo que actualmente se vive en el país, en el Estado de Quintana Roo, y en el Municipio de Solidaridad.

El Presupuesto de Egresos 2023 se ha elaborado conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.

El Presupuesto de Egresos 2023 es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo, mismo que está alineado al Proyecto de Nación 2018 - 2024.

Las estimaciones realizadas en esta propuesta son congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas e incluidas estando acordes a las previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las transferencias del Estado de Quintana Roo.



Contar con una hacienda municipal eficiente permitirá alcanzar la meta recaudatoria que se enmarca en la **Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023**; recursos que a través del Presupuesto de Egresos 2023, se priorizan para atender las necesidades en seguridad, servicios de salud, servicios públicos y desarrollo de obra pública en beneficio de los solidaridenses; sin dejar de mantener un balance presupuestal sostenible. Como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

El presupuesto de egresos que se presenta estará enfocado a los siguientes aspectos:

1. Presupuesto con base en resultados.
2. Incorporación de racionalidad y disciplina del gasto.
3. Transparentar el gasto.
4. Ejecución de acciones sustantivas y/o prioritarias.

Para la formulación del Presupuesto de Egresos se consideraron los Ingresos Fiscales Ordinarios que este Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, pretende obtener, así como los recursos federales correspondientes a las Participaciones y Estatales del Ramo 28, las Aportaciones Federales que provienen del Ramo 33, así como aquellos recursos que provienen de Convenios suscritos al amparo de la Ley de Coordinación Fiscal.

En este sentido, el pasado 17 de noviembre del año en curso, en la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024**, fue aprobada la **iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023**, acordándose remitirla a la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, por un importe de **\$3,149,852,403.00** (Tres mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos tres pesos 00/100 moneda nacional), se conforma de: impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos,



Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.

Con fecha 8 de diciembre del 2022, durante la sesión número 32 del primer periodo ordinario de sesiones de Ejercicio Constitucional, la Honorable XVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprobó el Dictamen de la **Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023**, por un monto total de **\$3,149,852,403.00** (Tres mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos tres pesos 00/100 moneda nacional).

La iniciativa de Ley de Ingresos 2023, remitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, por la cantidad de \$3,149,852,403.00 (Tres mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos tres pesos 00/100 moneda nacional); y lo aprobado por el Congreso del Estado por \$3,149,852,403.00 (Tres mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos tres pesos 00/100 moneda nacional).

En específico, la proyección estima que (\$2,182,125,981.16 dos mil ciento ochenta y dos millones ciento veinticinco mil novecientos ochenta y un pesos 16/100 moneda nacional) de los ingresos propios provendrán de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos recaudados por el municipio y (\$967,726,422.00 novecientos sesenta y siete millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional) provendrán de las Participaciones, Aportaciones federales, Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal con la Federación. Es decir, casi tres cuartas partes de los ingresos totales del municipio provendrán de los esfuerzos tributarios de la administración municipal actual.

Los ingresos de libre disposición (Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones e Incentivos Derivados de la Colaboración Administrativa), ascienden a la cantidad de \$3,149,852,403.00 (Tres mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos tres pesos



00/100 moneda nacional), lo que representa del total de la Proyección de Ingresos. Las aportaciones federales, representarán aproximadamente de los ingresos totales, y ascienden a la cantidad de \$967,726,422.00 (novecientos sesenta y siete millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional).

Derivado de lo anterior, se puede observar que el municipio posee una estructura de ingresos que refleja la sostenibilidad en sus finanzas al amparo de la Ley de Hacienda del Municipio y es expresada numéricamente en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Considerando lo anterior, el Municipio de Solidaridad debe generar sus balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Esto es, que sus ingresos sean igual o mayor a sus egresos.

El presente presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, ha sido elaborado con fundamento en el siguiente marco normativo:

Gobierno federal, en los artículos 25, fracción III y IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que resulten aplicables en la Planeación y Programación Presupuestaria de los recursos federalizados.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO



En cumplimiento a las disposiciones enmarcadas en la Ley de Disciplina Financiera, este presupuesto de egresos para el Ejercicio 2023, se encuentra alineada tanto al Plan Nacional de Desarrollo como al Plan Estatal de Desarrollo.

El Proyecto de Nación 2018 – 2024 se fundamenta sobre cuatro ejes principales que sustentan el desarrollo de las acciones del Gobierno Federal y que son a saber:

- Educación, Ciencia, Valores y Cultura
- Economía y Desarrollo
- Desarrollo Social
- Política y Gobierno

Por lo que respecta al Primer Eje, este tiene como puntos fundamentales, el Proyecto Nacional de Educación; el Bono Educativo; Cultura Comunitaria e Inclusión de Jóvenes.

El Segundo Eje tiene como propósitos fundamentales, la Política Macroeconómica; Política Industrial y Tecnología, Energía, Infraestructura, Tecnologías, Turismo, Desarrollo Agropecuario, Política Laboral, Pesca, Medio Ambiente y Sector Financiero.

Bajo el Tercer Eje, se encuentran sustentadas las metas de Cultura Física y Deportes; Salud y Jóvenes Construyendo el Futuro.

En el Cuarto Eje los objetivos a alcanzar se concentran en: Corrupción, Rescate del Estado, Impartición de Justicia, Sociedad Segura y Estado de Derecho, Migración y Relaciones Exteriores.



PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Con relación al Estado de Quintana Roo, el Plan Estatal de Desarrollo es la herramienta que dota de orden a la acción pública del gobierno, en el corto, mediano y largo plazo; en su estructura se mantiene una relación estratégica entre ciudadanía y gobierno que permiten ordenar alternativas de actuación socialmente compartidas.

El documento rector de planeación es una hoja de ruta de las acciones que serán emprendidas por las dependencias, las entidades y los organismos, con base en las demandas ciudadanas, y que serán ejecutadas dentro del periodo constitucional. También es la herramienta eficaz para un mejor desempeño gubernamental.

El Plan Estatal de Desarrollo, define con precisión objetivos, estrategias y metas generales y particulares, mismas que son fundamentales para la estructuración programática y la asignación presupuestal, esto es, la ejecución responsable de los recursos públicos que permite dar a conocer a los ciudadanos en qué, porqué, cómo, con quién, cuándo y en donde se realizarán las inversiones públicas para el beneficio de los quintanarroenses.

Este proceso que se construye tomando en cuenta la sociedad, tiene como referente el Plan Estatal de Desarrollo, conformado por programas estratégicos y líneas de acción que darán respuesta puntual a las distintas problemáticas de la entidad.



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

La presente administración al encontrarse en tiempo y forma para la presentación del Plan Municipal de Desarrollo, informa que el presente presupuesto se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo, y al Plan Estatal de Desarrollo, así mismo cumple con la alineación que el artículo 8 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo enuncia:

“La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz y eficiente desempeño de la responsabilidad de las autoridades y órganos encargados de la planeación, con relación al desarrollo integral y sustentable de la entidad y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, ambientales, culturales, económicos, sociales, educativos y deportivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Quintana Roo, guardando congruencia con los lineamientos generales en materia de planeación que rijan al país. Para ello, estará basada en XIX principios rectores Y IV ejes rectores:

- I. La consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo en lo político, ambiental, cultural, económico, social, educativo y deportivo, impulsando su participación activa y comprometida tanto en la planeación como en la ejecución de las actividades del Gobierno contempladas en los Planes Estatal y Municipales y en los programas;
- II. El fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, para lograr un desarrollo equilibrado del estado y la consolidación de su soberanía política y económica, congruente con los objetivos del país;



III. El respeto irrestricto de las libertades y derechos humanos, sociales y políticos; así como también a las manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas;

IV. La participación en el proceso de descentralización del desarrollo económico nacional, aprovechando la ubicación estratégica de Quintana Roo, proyectando hacia el exterior la potencialidad productiva del Estado para fortalecer la integración nacional, incorporando la actividad económica local a la del resto del país;

V. La participación del Estado en la identificación de los problemas nacionales y en la fijación de prioridades, estrategias y políticas de alcance estatal dentro del Sistema Nacional de Planeación;

VI. Como Estado fronterizo, la preservación de la cultura nacional, su defensa y fortalecimiento en la entidad y su difusión hacia el exterior;

VII. El uso y aprovechamiento óptimo y racional de los recursos naturales, técnicos, financieros y humanos con que cuenta el estado y sus municipios, con el fin de alcanzar su desarrollo sustentable;

VIII. La continuidad de los programas derivados de los Planes Estatal y Municipales vigentes, entendiéndose por esto, que para la modificación de los mismos deberá de realizarse necesariamente un estudio político, ambiental, cultural, económico, social, educativo y deportivo que justifique dicha modificación;

IX. La universalidad de la planeación del desarrollo, que deberá contemplar las diferentes fases o etapas del proceso político, ambiental, cultural, económico, social, educativo y deportivo previendo las consecuencias que



producirá la instrumentación de sus acciones, en el entorno sociopolítico del Estado;

X. La unidad y coordinación de los programas regionales, sectoriales, institucionales, especiales y operativos anuales, que emanen de los Planes Estatal y Municipales, formando en su conjunto un todo orgánico, funcional y compatible;

XI. La integralidad en el desarrollo de las tres regiones del Estado, a través del fortalecimiento a las microrregiones identificadas por sus centros de intercambio económico y de servicios, el perfil productivo, el sistema de comunicaciones y la división geopolítica;

XII. El reforzamiento de la cohesión social a nivel local, para que los valores y aspiraciones compartidos entre los individuos de las comunidades, la confianza entre ellos mismos, los lazos de reciprocidad y ayuda mutua, les faciliten construir soluciones y propuestas conjuntas de desarrollo aplicables al ámbito local en que viven o trabajan;

XIII. El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo y refuerce la competitividad de las diferentes regiones y microrregiones, como vía para incrementar los empleos y los ingresos de sus habitantes, en un marco de estabilidad económica y social;

XIV. El desarrollo de una política educativa en todos los niveles, que promueva los principios y prácticas de conservación y desarrollo sustentable de los recursos naturales, elaborando programas de cultura ambiental con dimensión paralela a las áreas de formación del pensamiento y el comportamiento del ser humano como conceptos básicos de una política de formación ambiental;



XV. La coordinación y el fomento de acciones de educación y cultura ambiental en todo el Estado, considerando los criterios regionales pertinentes, e intensificando los esfuerzos para proteger y mejorar el estado actual del entorno, a fin de ampliar la cobertura de la educación ambiental a todos sus habitantes;

XVI. La coordinación con las instituciones de educación superior en el Estado y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, para que desarrollen programas de investigación y difusión de las causas y efectos de los fenómenos ambientales, así como de la diversidad biológica de la entidad;

XVII. El desarrollo de una política educativa para fortalecer el aprecio por la historia, los símbolos patrios, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales del Estado, elaborando para ello planes y programas que fortalezcan un mejor conocimiento de estos;

XVIII. La igualdad de oportunidades de los habitantes de las islas y la aplicación de medidas específicas para lograr la integración de los territorios insulares al desarrollo del Estado, y

XIX. El de bienestar social, para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, con el objeto de lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población.”

El presupuesto de egresos que se presenta estará enfocado a los siguientes ejes:

Eje I. Seguridad y Calidad de Vida para la Población.



Eje II. Gobierno y Servicios Públicos de Calidad.

Eje III. Desarrollo Urbano Sostenible y Preservación Ambiental.

Eje IV. Competitividad Turística y Desarrollo Económico Sostenible.

Eje I. Seguridad y Calidad de Vida para la Población

Seguridad Pública y Justicia Cívica

Antes de iniciar con el análisis cuantitativo y cualitativo de la problemática en el municipio, es importante recalcar la función de la federación, el estado y el municipio en materia de seguridad pública. Nuestro documento jurídico primordial en México establece que la responsabilidad en temas de seguridad pública le compete al Estado Mexicano, cuya responsabilidad es compartida con los tres órdenes, tal y como se establece en el artículo 21 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

La seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Como nuestra carta magna dictamina el municipio de solidaridad tienen que establecer las acciones que contribuyan a salvaguardar la integridad y patrimonio



de cada una de las y los habitantes del municipio. Tal y como lo establece el artículo 115 de nuestra constitución.

[...] los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios en seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito [...]

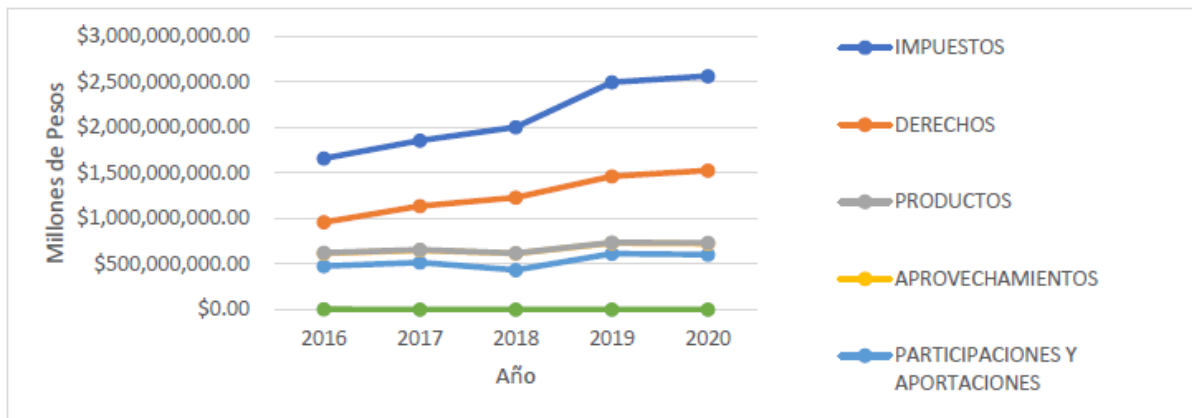
[...] la policía preventiva estará al mando de la presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquella acatará las ordenes que el gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público [...]

Así como se responsabiliza al Estado de combatir la delincuencia mediante el desarrollo de políticas y acciones que fomenten en la sociedad valores cívicos y respeto de la legalidad y con ello prevenir los actos delictivos. Nuestro municipio tiene que implementar sus respectivas acciones que llevará a cabo en los próximos 3 años, con apego a los lineamientos establecidos y las necesidades que se vayan diagnosticando o demandando en la población Solidarenses en temas de seguridad pública y más.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (ENVIPE, 2021) estima que en el Estado de Quintana Roo, el 66.9% de la población de 18 años y más consideran la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día a la Entidad Federativa, seguido del desempleo con un 47.3%, la salud con un 30.5 por ciento. También se estima que el 29.2 % de los hogares en el estado (es decir 164, 290 hogares de un total de 563, 322 estimados) tuvo, al menos, una víctima del delito durante el año 2020, mientras que el 70.8 % no tuvo ninguna. A grandes rasgos en el año 2020 se visualizó una tasa de 24, 485 víctimas por cada 100, 000 habitantes en la población de 18 años y más, en comparación con año 2018 y 2019 la tasa disminuyó, sin embargo, no debe dejar de ser un tema prioritario para los gobiernos estatales y municipales ya que, revisando el número de Incidencia delictiva en el municipio, hay una tendencia alta a que en los próximos años aumente, eso si no se toman las



Gráfica 27. Ingresos del Municipios de Solidaridad, Quintana Roo

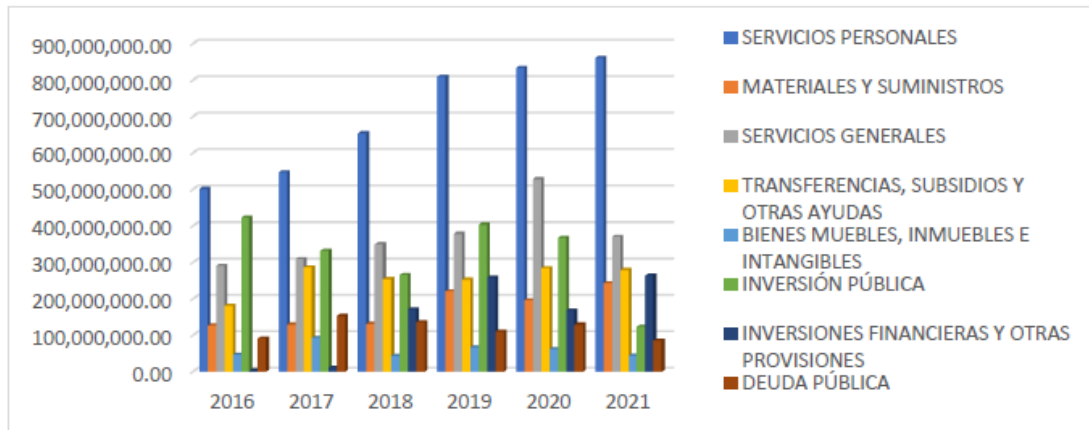


Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento de Solidaridad.

En lo que se refiere a la composición de los ingresos del Municipio de Solidaridad, considerando el periodo comprendido entre 2016 y 2020 de la Ley de Ingresos, se observa que en promedio el 40.25% corresponde a impuestos; 27.28% a derechos; .0.31% a productos; 6.83% a aprovechamientos; 25.23 participaciones y aportaciones y el 0.07 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Considerando el periodo comprendido de 2016 a 2021, con respecto a la composición de los egresos que erogan los gobiernos para sufragar los gastos que se originan en el cumplimiento de sus funciones y programas, de acuerdo al Presupuesto de Egresos se observa que en promedio el 32.51% corresponde a servicios personales; 8.05% a materiales y suministros; 17.26% a servicios generales; 12.05% a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; 2.83% a bienes muebles, inmuebles e intangibles; 15.41% a inversión pública; 6.29% a inversiones financieras y otras provisiones y 5.59% a deuda pública.



Gráfica 28. Egresos del Municipios de Solidaridad, Quintana Roo



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Solidaridad

En 2020, se observa que la mayor parte de los ingresos de Solidaridad se generaron por medio de impuestos (40.40%), seguidos de los derechos (30.92%), las participaciones y aportaciones (23.56%) Lo anterior significa que el municipio contó con un grado de autonomía presupuestaria superior al observado en otros municipios de Quintana Roo, que obtuvieron menos de la cuarta parte de sus ingresos mediante impuestos (23.6%), así como de la mayor parte de los municipios del país que, en promedio, recibieron la mayor parte de sus ingresos de la participaciones federales (38.8%) y de las aportaciones federales y estatales (34.7%), y que apenas generaron un 14.4% de sus ingresos a partir de impuestos.

En lo que se refiere a los egresos, se observa que la mayor parte de estos, más de la tercera parte, se destinó a los servicios personales tanto en Solidaridad como en otros municipios de Quintana Roo y del resto del país. A los servicios personales, el siguiente rubro al que se destinaron la mayor parte de los egresos en Solidaridad fueron los servicios generales (19.5%), seguido de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (14.6%). La inversión pública ocupó el cuarto lugar de egresos con 12.8%, muy por debajo de la proporción de egresos observada en el promedio de municipios del país (21%), pero por encima del observado en los municipios de Quintana Roo (8.3%).



Por otro lado, de acuerdo con Fitch Ratings, en su evaluación de octubre de 2022, la calificación del Municipio de Solidaridad se ubicó en 'A+(mex)', con Perspectiva Estable. Esta calificación considera los siguientes factores: 1. Perfil de riesgo: Rango medio bajo; 2. Ingresos (solidez): Rango medio; 3. Ingresos (adaptabilidad): Más débil; 4. Gasto (sostenibilidad): Rango medio; 5. Gasto (adaptabilidad): Rango medio; 6. Pasivos y liquidez (solidez): Rango medio; 7. Pasivos y liquidez (flexibilidad): Más débil; 8. Sostenibilidad de la deuda (categoría 'aa'); Riesgos asimétricos: negativo.

Por su parte, la evaluación de HR Ratings publicada en agosto de 2021, ratificó la calificación de Solidaridad en AA(E) con una perspectiva estable. Esta calificación responde a un análisis que consideró los flujos de ingresos presentes y futuros del municipio.

Eje III. Desarrollo Urbano Sostenible y Preservación Ambiental

Servicios Públicos Eficientes

El bienestar de la población es uno de los objetivos centrales de la labor del gobierno de Solidaridad, el cual es influenciado directamente por las políticas y servicios públicos que brinda. Las acciones del gobierno del municipio son clave tanto para aprovechar y potenciar sus ventajas, como para mantener, proteger y rehabilitar sus recursos. Los servicios públicos como seguridad, limpieza, oferta de espacios de esparcimiento, convivencia y cultura, entre otros, impactan de manera importante el bienestar de la población y el atractivo turístico del municipio. Por lo que, mantener y mejorar la seguridad y la imagen del municipio se reflejará en mayor bienestar para la población de Solidaridad. Actualmente se observan áreas de oportunidad en las que el gobierno de Solidaridad trabajara para mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer su capacidad para responder a los posibles aumentos en la demanda de servicios públicos y mantener una calidad alta en de los mismos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2019 (ENCIG), en el municipio de Solidaridad el 47.1% de la población se encuentra



satisfecho con el servicio de agua potable. Cabe mencionar que el 91.5% de los encuestados señaló que el agua potable que reciben proviene de la red pública y el 64.0% recibe un flujo constante de este vital líquido.

En lo que se refiere a drenaje y alcantarillado, el 38.0% de los ciudadanos encuestados se sintieron satisfechos con este servicio, en comparación con el 31.1% de los encuestados a nivel estatal. De igual manera se puede observar que el 82.3% cuenta con conexión y descarga adecuados y el 68.3% dijo que no había fugas de aguas negras. Sin embargo, solo el 33.8 % de los encuestados cuenta con un mantenimiento constante

Con respecto al alumbrado público el 35.9% de los encuestados solidarenses dijo estar satisfecho con este servicio. A nivel estatal el 32.1 % de los encuestados se sintió satisfechos con el servicio de alumbrado público. El 47.8% de los encuestados menciona que había una iluminación adecuada de calles y áreas públicas, así mismo el 28.1% comentó que había una atención inmediata ante las fallas.

Los espacios públicos son de gran importancia para atender dado que el 83.8% menciona contar con un parque o jardín cercano a su vivienda, sin embargo, solo el 35.9% de los encuestados dijo estar satisfecho con los parques y jardines públicos, cabe destacar que el 56.3% comentó que están limpios y muestran una buena imagen, y apenas el 33% dijo que eran seguros en términos de delincuencia.

En el tema referente a la recolección de basura, el 61.9% de los encuestados señaló que estaba satisfecho con el servicio. El 78.1% dijo que el servicio era oportuno; el 63.3% comentó que no había necesidad de pagar cuotas o dar propinas; y el 4.9% mencionó que se solicita la separación de residuos.

Con respecto a las calles y avenidas los encuestado mostraron menor satisfacción con un 33% y el 23.9% de los encuestados dijo que las calles y avenidas estaban en buen estado y el 17.6% mencionó que había una reparación inmediata de baches y coladeras.

Eje IV. Competitividad Turística y Desarrollo Económico Sostenible

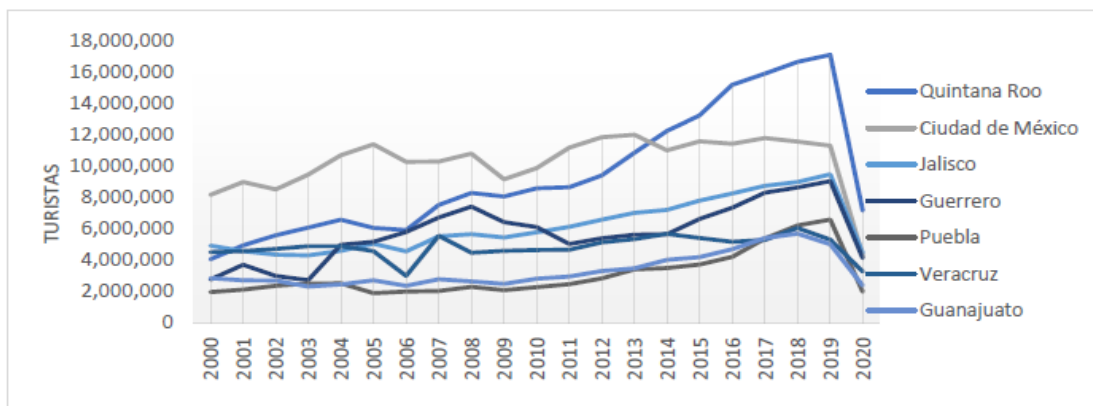


Turismo Competitivo y de Calidad

En cuestión de turismo, nuestro país mantiene un sólido papel considerándose como uno de los principales destinos en el mundo a visitar, de acuerdo al *Compendio Estadístico del Turismo en México 2020* de la Secretaría de Turismo, en el ranking mundial de países con mayor entrada de turistas internacionales, desde el año 2017 hasta el 2019 México se posicionaba en el lugar 7 entre los países más visitados por turistas internacionales, para el año 2020 y contemplando las reducciones dadas en este año particular, se estima ocupe el tercer lugar solo por debajo de Francia e Italia.

El resultado de lo anterior está reflejado en nuestro estado, hablar del estado de Quintana Roo es hablar de turismo, su liderazgo en este tema a nivel nacional es indiscutible. Desde el año 2014 Quintana Roo superó a la actual Ciudad de México como el estado con mayor llegada de turistas (*Compendio Estadístico del Turismo en México 2020*), desde entonces ha mantenido su liderazgo marcando una notoria diferencia entre los turistas que llegan a nuestro estado y los que visitan otros estados turísticos tanto consolidados como prometedores: para el año 2019 la cifra de turistas que llegaron al estado ascendió a 17,125,344 mientras que en la Ciudad de México fue de 11,331,505 turistas. Esta diferencia puede observarse en la siguiente gráfica:

Gráfica 37. Comportamiento de la llegada de turistas en las principales entidades del país.



Elaboración propia con base en los resultados sobre *Llegada de turistas total mensual/anual* del Compendio Estadístico del Turismo en México 2020 de la Secretaría de Turismo.



Quintana Roo mantiene el primer lugar entre las 32 entidades federativas como la entidad con el porcentaje más alto de flujo de pasajeros aéreos internacionales del país (33% en 2020), así como el porcentaje del sector turístico en el PIB estatal (22% en 2020), según datos del IMCO (2021).

Por lo anterior puede evidenciarse que la actividad económica del municipio está claramente definida por su vocación turística, Playa del Carmen forma parte de los destinos turísticos que ofrece nuestro estado como parte de la Riviera Maya, que en conjunto con la oferta provista por los municipios adyacentes ofrece una creciente y variada gama de experiencias al turismo internacional y doméstico, aunque con un claro predominio de servicios asociados a las actividades de sol y playa.

La migración hacia el municipio derivado de la actividad turística y las fuentes de empleo que origina es constante, su magnitud es tal que actualmente el 61% de la población que radica en Solidaridad proviene de otro estado de la República, siendo principalmente originaria de Chiapas, Tabasco, Yucatán, Veracruz y la Ciudad de México (Censo de Población y vivienda 2020, COMUPO). Destaca que la principal causa de migración hacia nuestro municipio es el trabajo con un 59.4% (Panorama Sociodemográfico de Quintana Roo 2020).

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2023

Para 2023 se estima que la economía mexicana tendrá un crecimiento en el rango de 1.2 a 3.0% anual. El desempeño positivo estará sustentado, principalmente, en el impacto de las políticas públicas instrumentadas desde el inicio de la presente administración, las cuales están encaminadas en robustecer el mercado laboral, reforzar la red de protección social e impulsar la inversión pública en infraestructura. Se prevé que aumente la inversión y el consumo privados los cuales continuarán siendo beneficiado por los flujos de remesas, inversión extranjera directa, así como por la generación de empleos, los programas de bienestar y las reformas laborales



encaminadas a mejorar las condiciones de los trabajadores. De esta manera, el crecimiento de la actividad económica estará acompañado de una mejor distribución de la riqueza y del ingreso, condiciones necesarias para un desarrollo económico del país con equidad.

En particular, las políticas para fortalecer el mercado laboral mediante el aumento del salario mínimo y las medidas para evitar la subcontratación, van a continuar apoyando la reducción de la pobreza laboral vía mayores ingresos laborales nominales. Asimismo, la inclusión de trabajadores históricamente excluidos en el Seguro Social, como los trabajadores del hogar, va a permitir mejorar las condiciones de acceso a los servicios de salud, que, en conjunto con el resto de las reformas en materia laboral, seguirán sentando las bases para un mayor consumo privado en 2023. En esa línea, el mercado laboral seguirá fortaleciéndose, con lo cual algunos indicadores como la población ocupada acelerarían su tendencia positiva previa a la pandemia, mientras que otros como la población disponible para trabajar se normalizarán y disminuirán hasta un nivel bajo visto históricamente.

Las mejores condiciones laborales se reflejarán en la posibilidad para una mayor parte de la población a adquirir crédito, particularmente para consumo de bienes durables como electrodomésticos y equipo de computación, en un ambiente donde el crédito se recupera y disminuyen los riesgos para la banca privada de otorgar crédito ante niveles de desempleo consistentemente bajos. Al mismo tiempo, se prevé que el consumo de servicios recupere su tendencia previa a la pandemia, en la medida que continúan los buenos resultados del mercado laboral y la normalización de las condiciones previas a la pandemia. Así, el conjunto de factores descritos, permitirán que el consumo privado de bienes y de servicios siga contribuyendo al crecimiento de la actividad económica.

En este sentido, el Gobierno Federal ha implementado en 2022 acciones que permiten estabilizar la inflación, siendo que algunas de éstas seguirán apoyando las menores presiones inflacionarias en 2023, aunado a la postura monetaria por parte de Banco de México. En particular, la entrega de fertilizantes a productores,



menores cuotas de sulfato de amonio junto con los incentivos para mayor producción de granos y menores tarifas de importación a 21 productos de la canasta básica y seis insumos estratégicos, permitirán el abasto de alimentos en 2023 a precios más bajos de los registrados en 2022. Con esto, se protege el poder adquisitivo de las familias y se abona al desempeño del consumo privado.

Además, programas sociales como la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, los cuales tendrán crecimientos presupuestales de 34.3 y 14.5% para el siguiente año, respectivamente, continuarán apoyando el bienestar de las familias mexicanas, de manera que se prevé que el efecto negativo de la inflación continúe limitado y, a su vez, el consumo privado no se vea afectado.

Aunado a lo anterior, se prevé un mayor dinamismo en el mercado interno nacional, particularmente en la región del sur-sureste del país, debido al derrame económico que están generando los proyectos prioritarios de infraestructura, los cuales impulsaron la reactivación económica de la región tras la pandemia. En este sentido, cabe señalar que la evidencia empírica muestra que los efectos multiplicadores en regiones con altos niveles de marginación pueden ser significativamente más altos al promedio nacional.

Respecto a este último punto, es preciso señalar que dado el rezago histórico que ha padecido la región sur-sureste, más de 1.3 millones de empresas tendrán por primera vez acceso a la red comercial nacional e internacional. Aunado a esto, más de 5.8 millones de personas se beneficiarán con una transformación radical en el desarrollo de sus comunidades, lo cual impulsará el crecimiento económico nacional.

En este mismo sentido, la construcción de los tres principales proyectos de desarrollo en el sur-sureste del país (Refinería Dos Bocas, Tren Interoceánico del Istmo y Tren Maya) ha implicado la creación de más de 200 mil empleos nuevos. En suma, todos estos elementos impulsarán el dinamismo de la región sur-sureste



del país y ampliarán su acceso al mercado internacional de comercio, con lo cual, la economía nacional tendrá una senda de crecimiento balanceado e incluyente entre las regiones del país.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

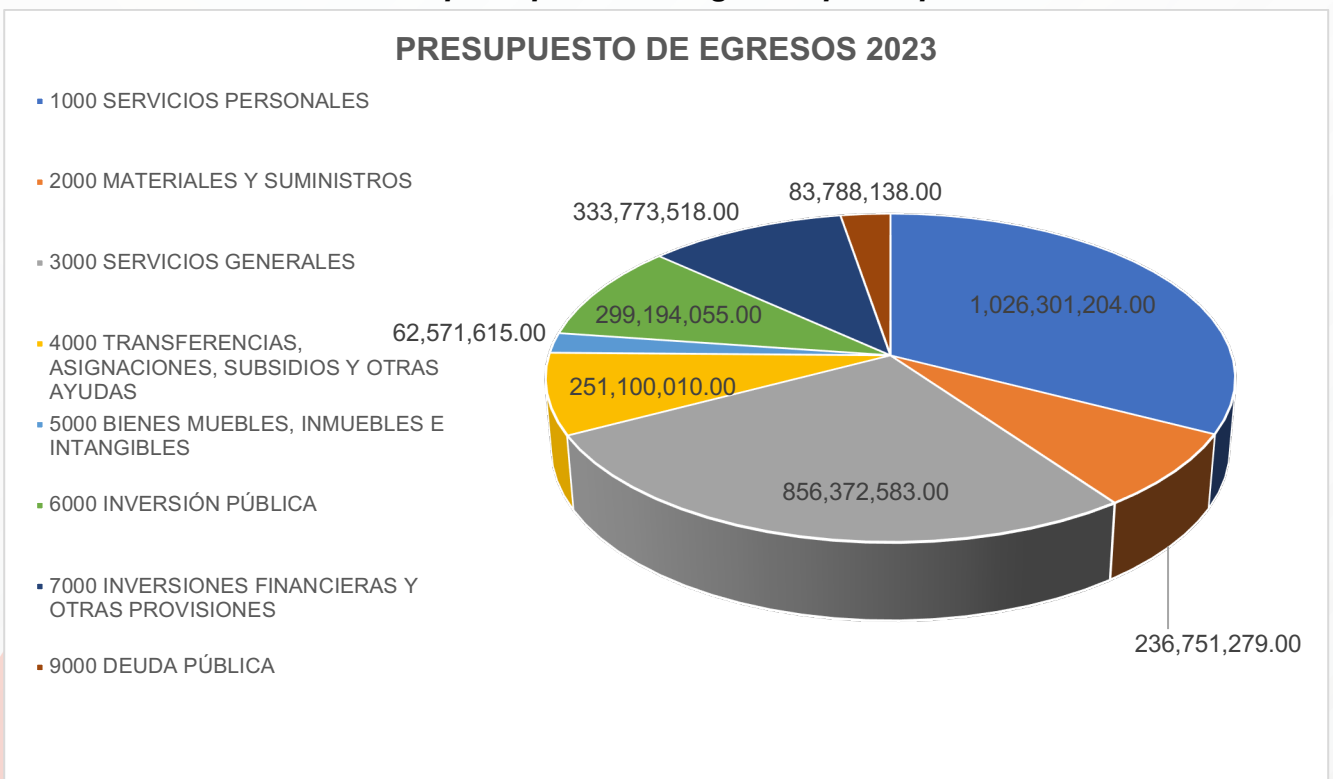
El monto total de recursos a disponer durante el ejercicio fiscal corresponde a **\$3,149,852,403.00** (tres mil ciento cuarenta y nueve millones, novecientos dos mil, cuatrocientos tres 00/100 moneda nacional), conforme a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, aprobada por la Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	NOMBRE DEL CAPÍTULO	EJERCICIO 2023
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,026,301,205.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	236,751,279.00
3000	SERVICIOS GENERALES	856,372,583.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	251,100,010.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	62,571,615.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	299,194,055.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	333,773,518.00
9000	DEUDA PÚBLICA	83,788,138.00



TOTAL	3,149,852,403.00
--------------	-------------------------

División del presupuesto de egresos por capítulos



Capítulo 1000. Servicios Personales \$1,026,301,205

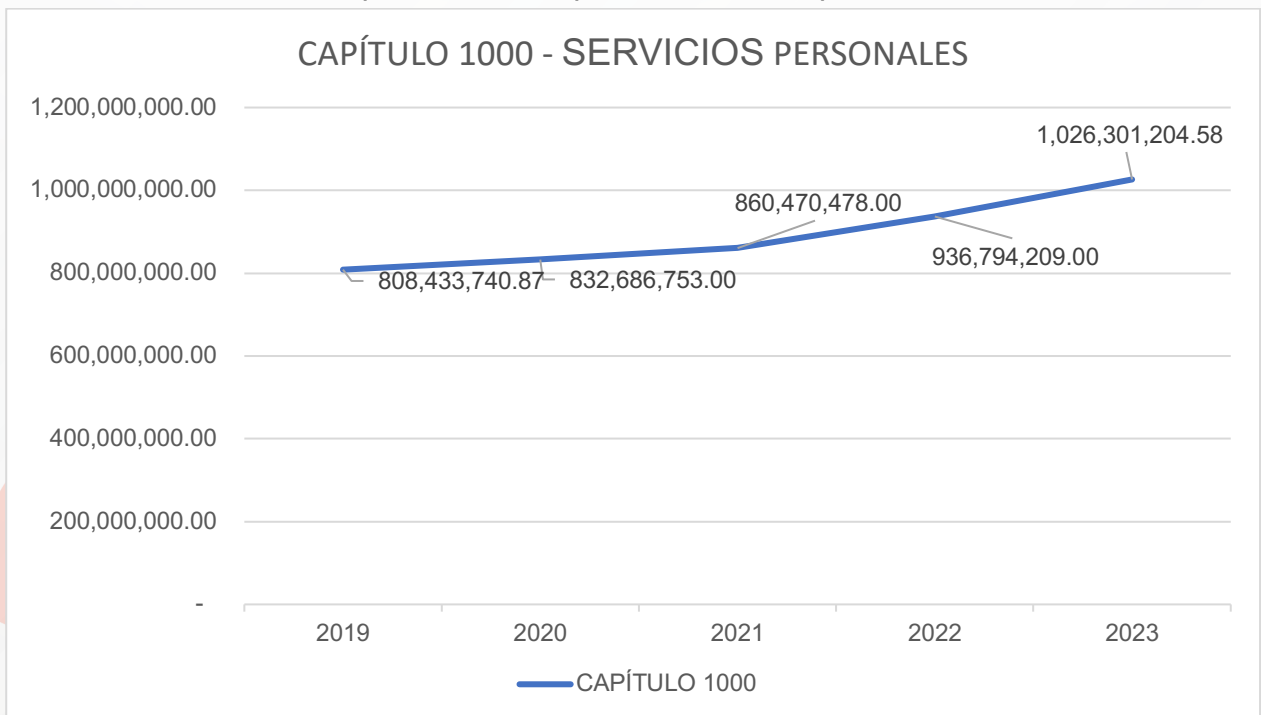
El capítulo 1000 corresponde a los servicios personales el cual presenta un aumento de \$89,506,995.00 (ochenta y nueve millones, quinientos seis mil, novecientos



noventa y cinco 00/100 moneda nacional), que representa un 9.55%. Este capítulo considera asignaciones que agrupan las remuneraciones del personal al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Igual se deben considerar en este capítulo los pagos que se realizan por concepto de seguridad social a las instituciones públicas, en los términos de las disposiciones legales en vigor.

Comportamiento capítulo 1000 en el periodo 2019-2023





Para el ejercicio fiscal 2023 se está contemplando un incremento nominal del 9.55%, tomando en consideración lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a letra dice:

“Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente: I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero”.

Derivado de lo anterior, y a que los Criterios Generales de Política Económica correspondientes al ejercicio fiscal 2023 consideran un crecimiento real del PIB para el año 2023 de 4.1%, se procede a tomar como límite el 3% real.

Es de igual importancia tomar en cuenta las creaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, así como la Secretaría de Salud, la dirección de Medio Ambiente y la Delegación de Puerto Aventuras, que son factores que impactan directamente a este capítulo.

Capítulo 2000. Materiales y Suministros \$236,751,729.00

El capítulo 2000 corresponde a materiales y suministros el cual refleja una disminución de \$23,759,796.00 (veintitrés millones, setecientos cincuenta y nueve mil, setecientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional). Este capítulo agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y

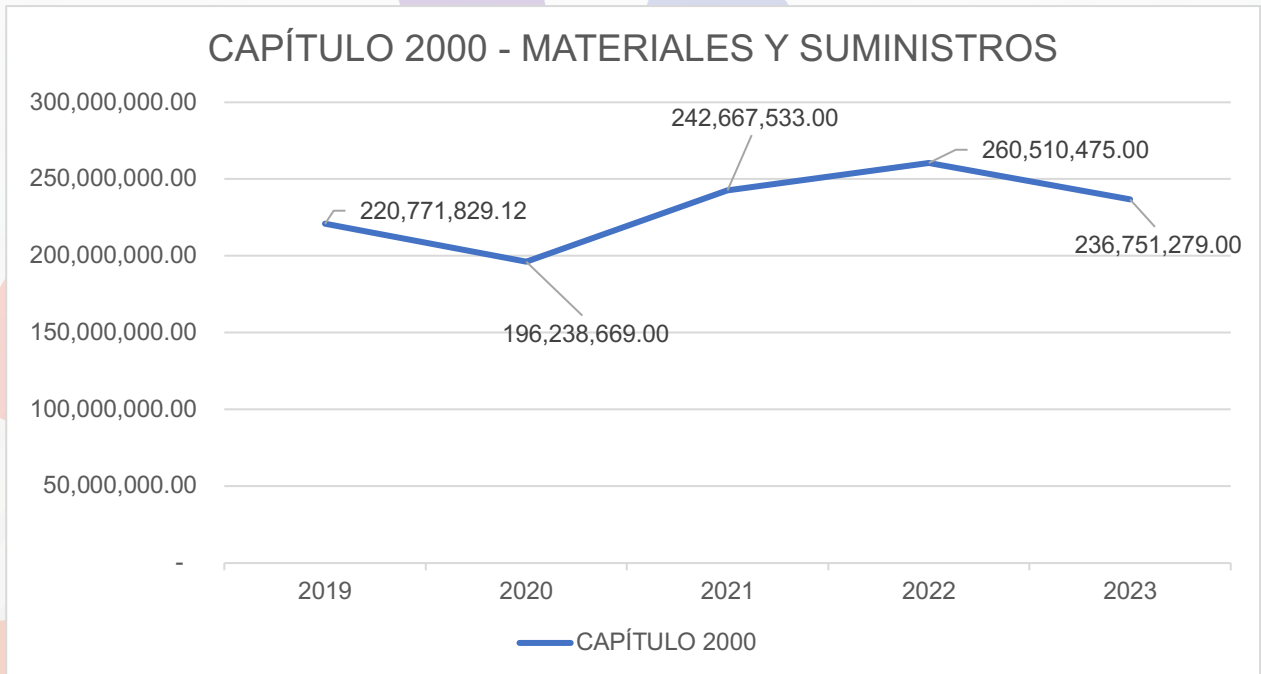


suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas como por ejemplo los siguientes:

- Papelería y consumibles de oficina de las diferentes unidades administrativas
- Útiles, artículos y herramientas menores de oficina
- Alimentos para el personal institucional
- Materiales de limpieza
- Combustible

Esta reducción deriva de una estrategia financiera del ejercicio 2022 en la cual al celebrarse contratos de arrendamiento de parque vehicular especialmente para seguridad pública y servicios públicos, estos ya incluían los mantenimientos y servicios que ayuda a reducir en un gran porcentaje la adquisición de los insumos necesarios para esta actividad.

Comportamiento capítulo 2000 en el periodo 2019-2023





Capítulo 3000. Servicios Generales \$856,372,583.00

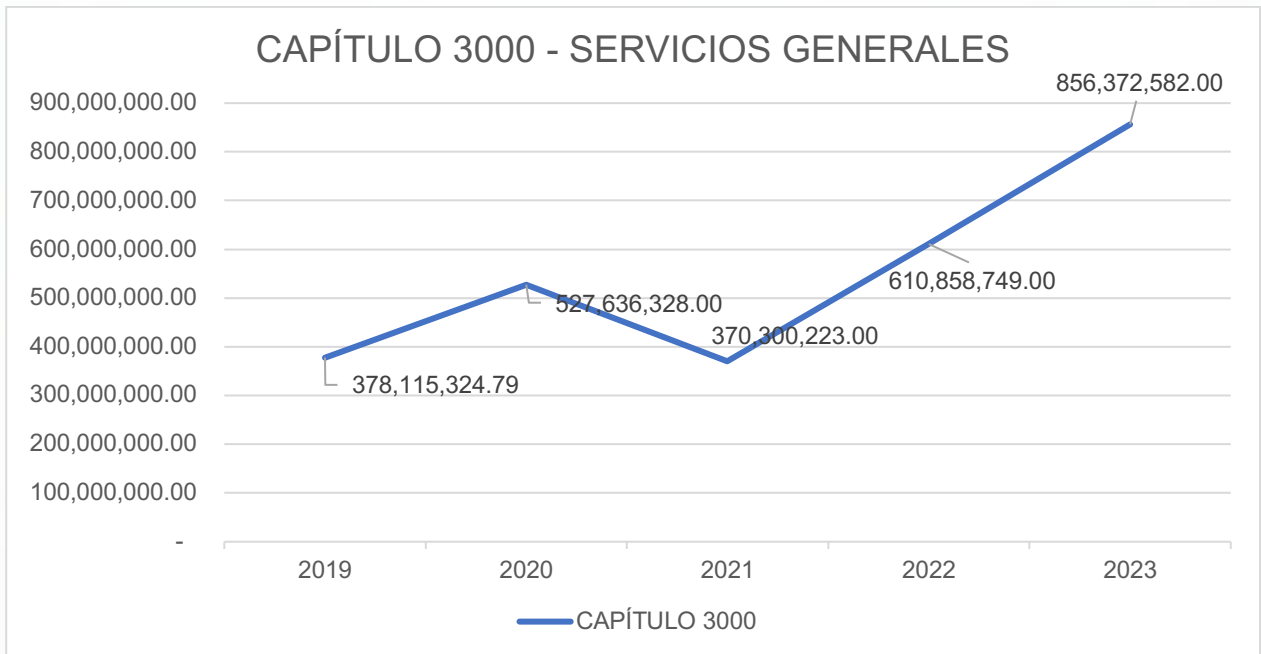
El capítulo 3000 corresponde a servicios generales en el cual se presenta un aumento de \$245,513,834.00 (doscientos cuarenta y cinco millones, quinientos trece mil, ochocientos treinta y cuatro pesos, 00/100 moneda nacional). Este capítulo agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, como por ejemplo los siguientes:

- Energía eléctrica del Municipio
- Servicio de internet y redes para las unidades administrativas
- Arrendamiento de oficinas
- Arrendamiento de patrullas
- Arrendamiento de maquinaria para servicios públicos
- Servicios de capacitación para los servidores públicos
- Seguro de bienes patrimoniales del Municipio
- Impuestos y derechos

Dicho incremento en un porcentaje mayor se debe al fortalecimiento del parque vehicular de seguridad pública y servicios públicos, que derivados que son servicios de arrendamiento esta erogación se ve impactada en este capítulo, aunque es considerada un inversión de vital importancia para las actividades y fortalecimiento de la seguridad pública e imagen urbana.



Comportamiento capítulo 3000 en el periodo 2019-2023



Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras

Ayudas \$251,100,010

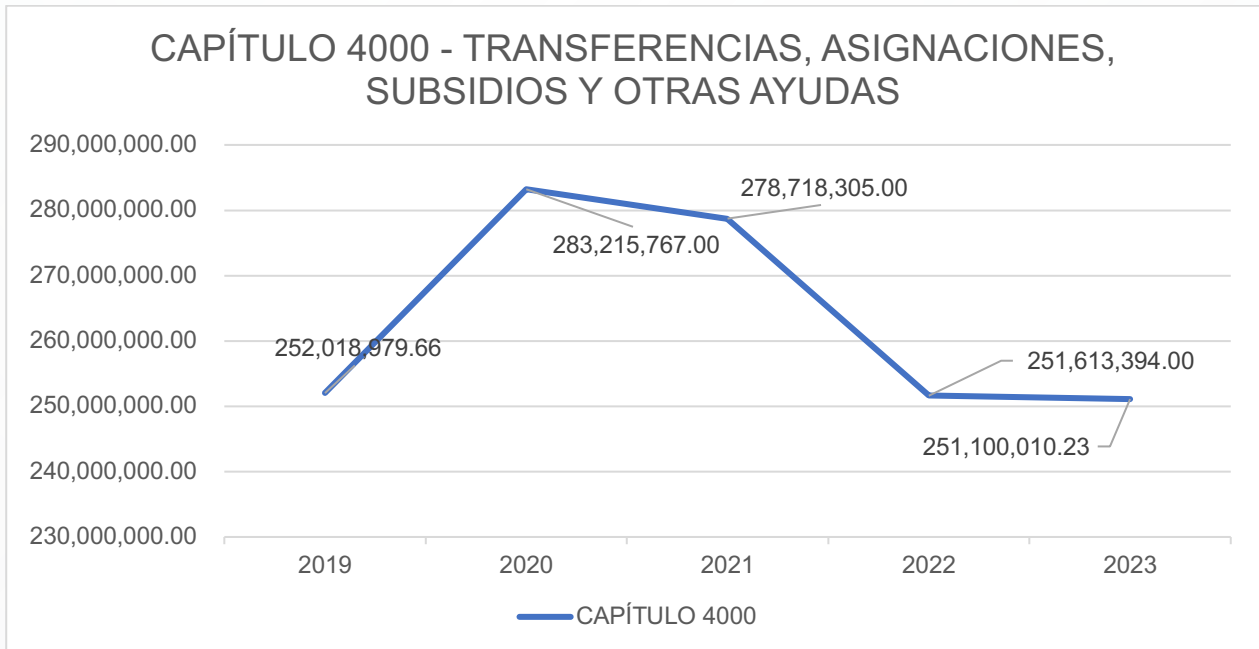
El capítulo 4000 corresponde a las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas en el cual se refleja una disminución de \$513,383 (quinientos trece mil, trescientos ochenta y tres 00/100 moneda nacional) que representa un -0.20%. Este capítulo agrupa las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. Este presupuesto está destinado principalmente a los organismos descentralizados:

- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad
- Instituto del Deporte del Municipio de Solidaridad
- Instituto Municipal de la Cultura y las Artes del Municipio de Solidaridad
- Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad



- Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad

Comportamiento capítulo 4000 en el periodo 2019-2023

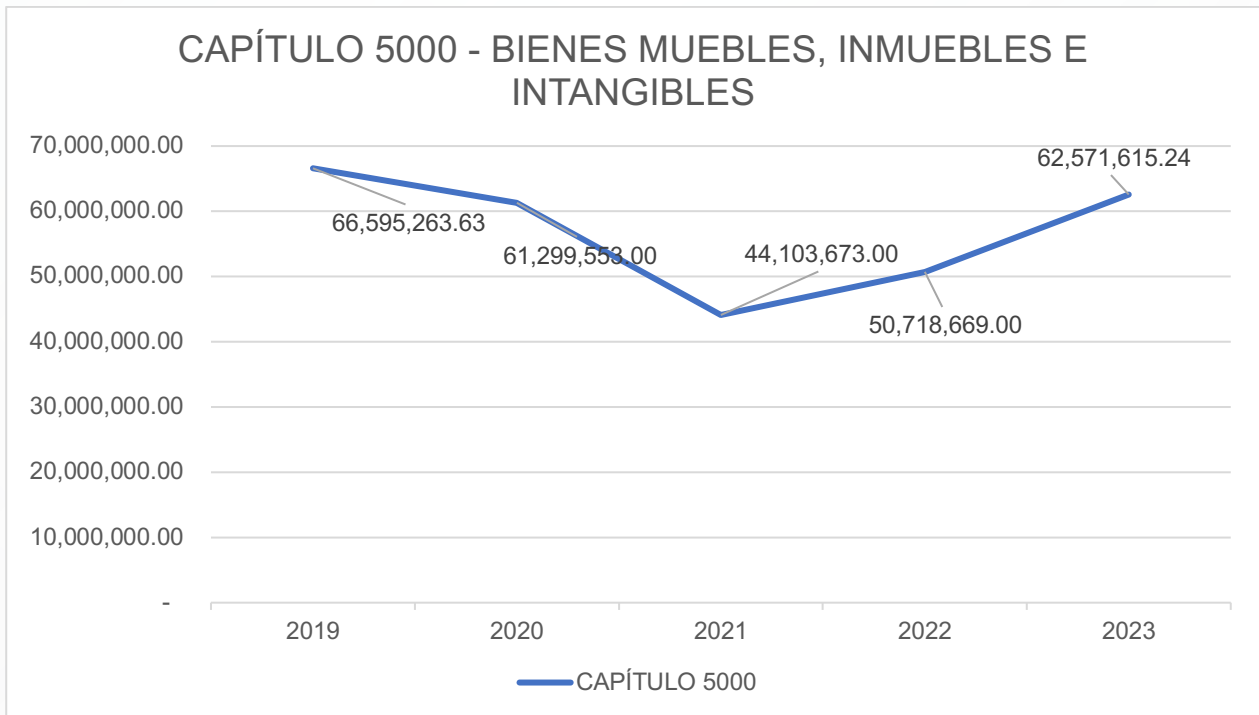


Capítulo 5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$62,571,615

El capítulo 5000 corresponde a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos y se genera un aumento de \$11,852,946 (once millones, ochocientos cincuenta y dos mil, novecientos cuarenta y seis 00/100 moneda nacional) que representa un 23.37%. Este capítulo incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.



Comportamiento capítulo 5000 en el periodo 2019-2023



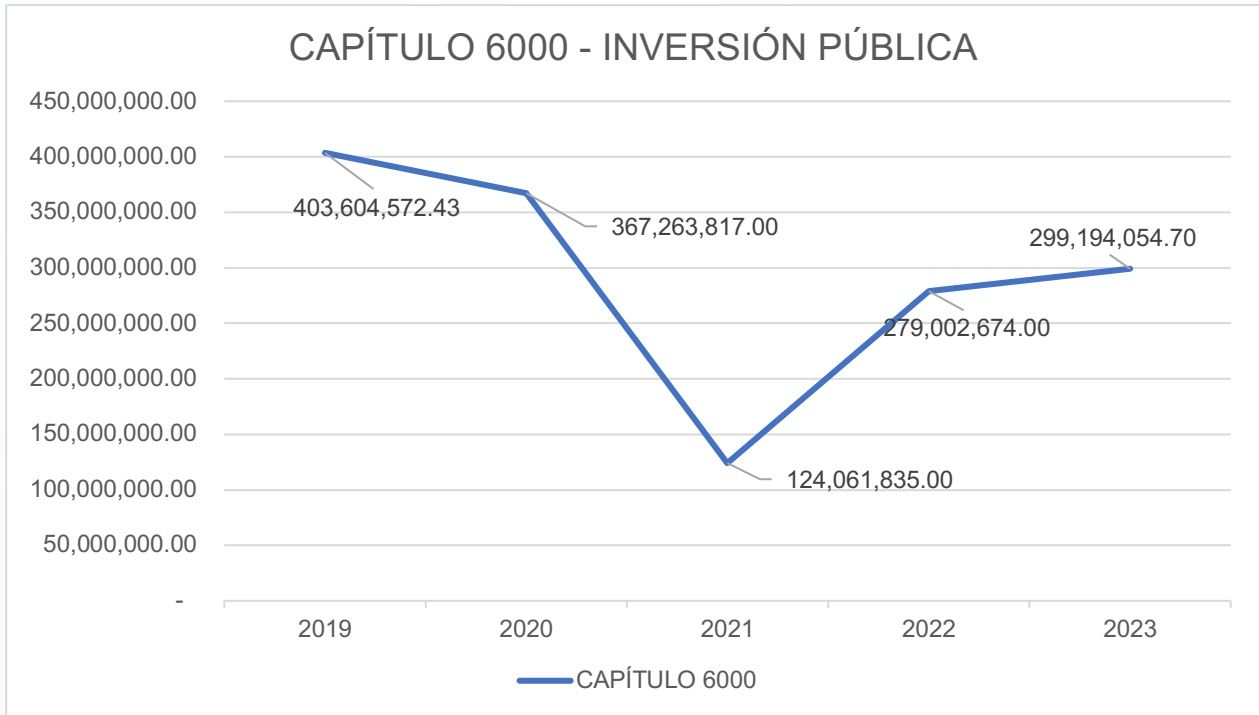
Capítulo 6000. Inversión Pública \$299,194,055

El capítulo 6000 corresponde a la inversión pública el cual tiene un aumento de \$20,191,381 (veinte millones, ciento noventa y un mil, trecientos ochenta y un pesos 00/100) que representa un 7.24%. Este capítulo agrupa las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

En este capítulo se contempla la realización de obras con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Recursos Fiscales.



Comportamiento capítulo 6000 en el periodo 2019-2023



Capítulo 7000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones \$333,773,518

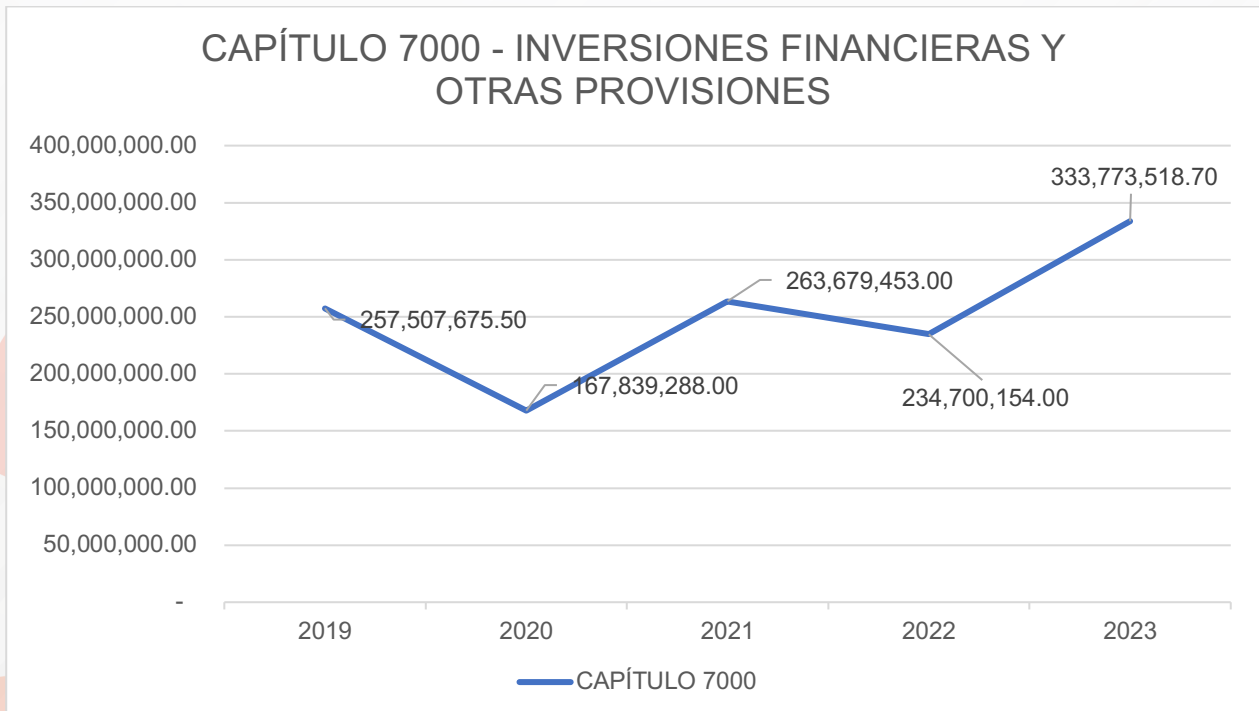
El capítulo 7000 corresponde las inversiones financieras y otras provisiones, el cual presenta un aumento de \$99,073,364.00 (noventa y nueve millones, setenta y tres mil, trescientos sesenta y cuatro 00/100 moneda nacional) que representa el 42.21%. Este capítulo agrupa las asignaciones destinadas al otorgamiento de créditos en forma directa o mediante fondos y fideicomisos a favor de los sectores social y privado, o de los municipios, para el financiamiento de acciones para el impulso de actividades productivas de acuerdo con las políticas, normas y disposiciones aplicables.

En este capítulo se provisiona lo siguiente:



- El presupuesto relativo al Derecho de Saneamiento Ambiental por una cantidad de \$280,000,000.00 (doscientos ochenta millones 00/100 moneda nacional).
- El presupuesto relativo al Fondo de la ZOFEMAT por la cantidad de \$38,734,565.00 (treinta y ocho millones, setecientos treinta y cuatro mil, quinientos sesenta y cinco 00/100 moneda nacional).
- Se contempla un monto específico para las acciones resultantes del presupuesto participativo por la cantidad de \$9,477,952.00 (nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y dos 00/100 moneda nacional).
- Se contempla un fondo para contingencias por fenómenos naturales por la cantidad de \$5,561,002.00 (cinco millones quinientos sesenta y un mil, dos pesos 00/100 moneda nacional).

Comportamiento capítulo 7000 en el periodo 2019-2023

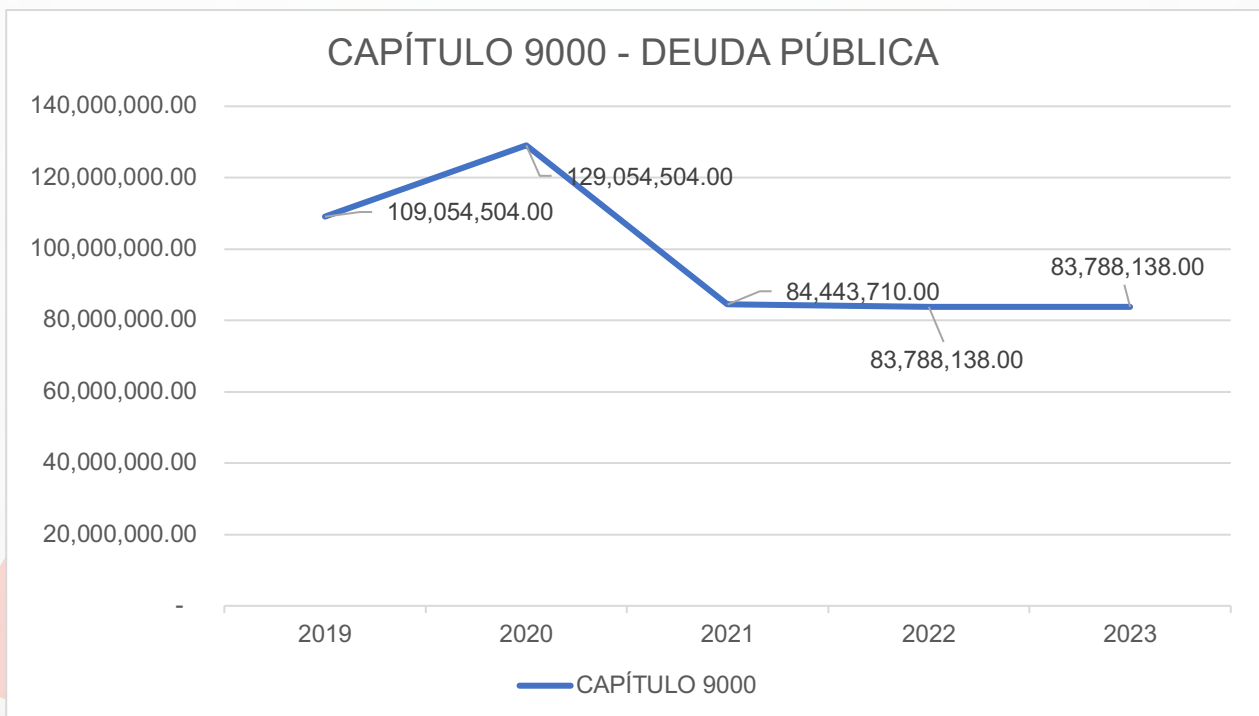




Capítulo 9000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones \$83,788,138

El capítulo 9000 corresponde a la deuda pública, donde se registran las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Comportamiento capítulo 9000 en el periodo 2019-2023



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		
concepto	Definición	Presupuesto 2023
1000	Servicios personales	
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	325,407,240
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	0
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	249,064,759
1400	Seguridad social	77,986,676
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	373,842,530
total capítulo 1000		1,026,301,205
2000	Materiales y Suministros	
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	27,628,476
2200	Alimentos y utensilios	98,813,776
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	27,537,074
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	11,045,484
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	43,707,715
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos	1,544,211
2800	Materiales y suministros para seguridad	0
2900	Herramientas, refacciones y accesorios	26,474,543
total capítulo 2000		236,751,279
3000	Servicios generales	
3100	Servicios básicos	32,142,739
3200	Servicios de arrendamiento	420,613,839
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros	126,786,371
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	19,139,360



3500	Servicios de instalación, reparación mantenimiento y conservación	155,039,016
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	31,603,800
3700	Servicios de traslado y viáticos	7,369,677
3800	Servicios oficiales	20,738,600
3900	Otros servicios generales	42,939,181
Total capítulo 3000		856,372,583
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios	
4100	Transferencias internas y asignaciones al sector público	240,467,033
4200	Transferencias al resto del sector público	0
4400	Ayudas sociales	10,632,977
4800	Donativos	0
4900	Transferencias al exterior	0
Total capítulo 4000		251,100,010
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
5100	Mobiliario y equipo de administración	29,671,682
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0
5300	Equipo e instrumental médico y de	0
5400	Vehículos y equipo de transporte	11,798,819
5500	Equipo de defensa y seguridad	5,946,707
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	15,154,406
Total capítulo 5000		62,571,615
6000	Inversión Pública	
6100	Obra pública en bienes de dominio público	299,194,055
Total capítulo 6000		299,194,055
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	
7900	Provisiones para contingencia y otras erogaciones especiales	333,773,519
Total capítulo 7000		333,773,519
9000	Deuda pública	
9100	Amortización de la deuda pública	32,563,505
9200	Intereses de deuda pública	51,224,633
Total capítulo 9000		83,788,138
Total general		\$ 3,149,852,403



Anexo 1

Formato 7b) Proyecciones de egresos

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO				
Proyecciones de Egresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2023	2024 (d)	2025 (d)	2026 (d)
	(de proyecto de presupuesto) (c)			
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$2,850,658,348.58	\$2,993,191,266.01	\$3,142,850,829.31	\$3,299,993,370.77
A. Servicios Personales	\$1,026,301,204.58	\$1,077,616,264.81	\$1,131,497,078.05	\$1,188,071,931.95
B. Materiales y Suministros	\$236,751,279.00	\$217,058,197.65	\$227,911,107.53	\$239,306,662.91
C. Servicios Generales	\$856,372,758.00	\$930,721,857.45	\$977,257,950.32	\$1,026,120,847.84
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$251,100,010.00	\$263,655,010.50	\$276,837,761.03	\$290,679,649.08
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$62,571,615.00	\$65,700,195.75	\$68,985,205.54	\$72,434,465.81
F. Inversión Pública		\$0.00	\$0.00	\$0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$333,773,519.00	\$350,462,194.95	\$367,985,304.70	\$386,384,569.93
H. Participaciones y Aportaciones		\$0.00	\$0.00	\$0.00
I. Deuda Pública	\$83,788,138.00	\$87,977,544.90	\$92,376,422.15	\$96,995,243.25
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$299,194,055.00	\$314,153,757.75	\$329,861,445.64	\$346,354,517.92
A. Servicios Personales				
B. Materiales y Suministros				
C. Servicios Generales				



D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles				
F. Inversión Pública	\$299,194,055.00	\$314,153,757.75	\$329,861,445.64	\$346,354,517.92
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones				
I. Deuda Pública				
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	\$3,149,852,403.58	\$3,307,345,023.76	\$3,472,712,274.95	\$3,646,347,888.69

Anexo 2

Formato 7d) Resultados de egresos





Anexo 3

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO

Resultados de Egresos - LDF

(PESOS)

Concepto (b)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (c)	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$2,119,476,090.00	\$1,876,168,824.00	\$2,119,358,085.00	\$2,674,066,653.77	\$2,431,055,968.92
A. Servicios Personales	\$664,740,530.00	\$790,489,120.00	\$834,750,695.00	\$850,698,485.08	\$795,140,419.16
B. Materiales y Suministros	\$178,818,790.00	\$175,929,365.00	\$174,992,412.00	\$310,591,303.68	\$186,135,746.83
C. Servicios Generales	\$649,675,290.00	\$446,020,142.00	\$409,316,777.00	\$467,387,574.72	\$1,033,875,906.87
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$192,042,298.00	\$239,912,661.00	\$318,337,772.00	\$290,288,957.07	\$249,890,157.27
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$155,403,484.00	\$11,013,709.00	\$40,850,382.00	\$714,262,729.08	\$82,443,650.92
F. Inversión Pública	\$89,379,505.00	\$117,570,175.00	\$268,261,786.00	\$26,900,510.44	\$32,942,572.40
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
H. Participaciones y Aportaciones					
I. Deuda Pública	\$189,416,193.00	\$95,233,652.00	\$72,848,261.00	\$13,937,093.70	\$50,627,515.47
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$198,250,349.00	\$239,935,313.00	\$69,946,787.00	\$228,143,356.83	\$206,426,076.15
A. Servicios Personales	\$24,902,300.00	\$27,193,939.00	\$12,229,017.00	\$23,826,495.23	\$16,220,248.32
B. Materiales y Suministros	\$5,867,882.00	\$21,783,378.00	\$4,998,299.00	\$26,299,134.45	\$4,789,795.06
C. Servicios Generales	\$8,799,299.00	\$8,472,079.00	\$7,807,811.00	\$12,930,739.75	\$13,090,036.15
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$935,003.00	\$2,317,748.00	\$2,693,997.00		\$-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,919,693.00	\$11,935,988.00	\$4,639,996.00	\$44,583,842.81	\$3,735,500.21
F. Inversión Pública	\$154,826,172.00	\$168,232,181.00	\$22,158,279.00	\$95,237,154.37	\$168,590,496.41
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
H. Participaciones y Aportaciones					
I. Deuda Pública			\$15,419,388.00	\$25,265,990.22	
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	\$2,317,726,439.00	\$2,116,104,137.00	\$2,189,304,872.00	\$2,902,210,010.60	\$2,637,482,045.07

Formato 4 Balance Presupuestario Proyectado del Ejercicio Fiscal 2023

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO



Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	\$3,149,852,403. 00
A1. Ingresos de Libre Disposición	\$2,760,518,359. 00
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$389,334,044.00
A3. Financiamiento Neto	\$0.00
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	\$3,149,852,403. 00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$2,727,954,854. 00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$389,334,044.00
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	\$32,563,505.00
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	\$32,563,505.00
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	\$32,563,505.00



Concepto	Aprobado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	\$51,224,633.0 0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	\$51,224,633.0 0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	\$0.00
IV. Balance Primario (IV = III + E)	\$83,788,138.0 0

Concepto	Estimado/ Aprobado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	\$0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	\$32,563,505.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	\$32,563,505.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	\$0.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	- \$32,563,505.00

Concepto	Estimado/ Aprobado
A1. Ingresos de Libre Disposición	\$2,760,518,359.0 0
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	\$-32,563,505.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	\$32,563,505.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$2,727,954,854.0 0



C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	\$0.00
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	\$32,563,505.00
Concepto	Estimado/ Aprobado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$389,334,044.00
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	\$0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	\$0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$389,334,044.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	\$0.00
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	\$0.00



Anexo 4

Formato 8 Informe sobre Estudio Actuarial de Pensiones:

FORMATO 8 - INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					
H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	N/A	N/A	N/A	N/A	1) PRIMA DE ANTIGÜEDAD LFT 2) INDEMNIZACIÓN LEGAL LFT
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	N/A	N/A	N/A	N/A	BENEFICIO DEFINIDO
Población afiliada					
Activos	3,726	3,726	3,726	3,726	3,726
Edad máxima	100.65	100.65	100.65	100.65	100.65
Edad mínima	12.86	12.86	12.86	12.86	12.86
Edad promedio	41.06	41.06	41.06	41.06	41.06
Pensionados y Jubilados	NA	NA	NA	NA	NA
Edad máxima	NA	NA	NA	NA	NA
Edad mínima	NA	NA	NA	NA	NA
Edad promedio	NA	NA	NA	NA	NA
Beneficiarios	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	5.81	5.81	5.81	5.81	5.81
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	14.9%	14.9%	14.9%	14.9%	14.9%
Esperanza de vida	9.84	9.84	9.84	9.84	9.84
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Nómina anual					
Activos	\$770,989,189.10	\$770,989,189.10	\$770,989,189.10	\$770,989,189.10	\$770,989,189.10
Pensionados y Jubilados	N/A	N/A	N/A	N/A	\$0.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	N/A	N/A	N/A	N/A	\$0.00
Monto mensual por pensión					
Máximo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Mínimo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Promedio	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Monto de la reserva					
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$0.00	N/A	N/A	\$0.00	\$0.00
Generación actual	\$0.00	N/A	N/A	\$0.00	\$104,859,989.43
Generaciones futuras	\$0.00	N/A	N/A	N/A	\$0.00
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Generaciones futuras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Generaciones futuras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros Ingresos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	(\$104,859,989.43)
Generaciones futuras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2021	2021	2021	2021	2021
Tasa de rendimiento	7.00%	7.00%	7.00%	7.00%	7.00%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2020	2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial	JMF Actuarios, S.A. de C.V.	JMF Actuarios, S.A. de C.V.	JMF Actuarios, S.A. de C.V.	JMF Actuarios, S.A. de C.V.	JMF Actuarios, S.A. de C.V.
Act. Juan Antonio Fernández Ortiz Director General Cédula Profesional: 0618323	Act. Alberto Willibaldo Baños Gómez Gerente Actuarial Pensiones Cédula Profesional No. 11584742				



Anexo 5

Anexo de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a las normas y lineamientos emitidos por la CONAC.

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD							
TABULADOR DE RENUMERACIONES							
2023							
Nivel de Gestión	PUESTO	SUELDO BASE	PREVISIÓN SOCIAL	OTRAS PERCEPCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	IMSS	ISR MENSUAL	Sueldo Mensual NETO
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	11,695.28	7,530.91	81,724.10	146.19	23,573.50	77,230.60
2	SÍNDICO	6,223.20	7,507.38	81,417.86	122.16	21,724.60	73,301.68
3	REGIDORES	6,223.20	7,464.90	75,534.18	79.76	19,841.82	69,300.70
3	ALCALDE*	6,223.20	10,036.00	38,094.32	-	-	54,353.52
3	CONSEJAL*	6,223.20	10,036.00	23,196.76	144.52	5,435.10	33,876.34
3	TESORERO*	6,223.20	10,036.00	23,196.76	144.52	5,435.10	33,876.34
5	SECRETARIO (A) GENERAL	6,223.20	10,036.00	38,094.32	-	-	54,353.52
5	SUBSECRETARIO	6,223.20	10,036.00	34,320.42	144.52	5,435.10	45,000.00
5	DIRECTOR GENERAL	6,223.20	10,036.00	38,094.32	-	-	54,353.52
5	DIRECTOR DE ÁREA "A"	6,223.20	10,036.00	33,320.42	144.52	5,435.10	44,000.00
5	DIRECTOR DE ÁREA "B"	6,223.20	10,036.00	27,320.42	144.52	5,435.10	38,000.00
5	DIRECTOR DE ÁREA	6,223.20	10,036.00	23,196.76	144.52	5,435.10	33,876.34
5	ADMINISTRADOR DE MERCADOS	6,223.20	7,408.98	21,485.54	110.20	4,519.52	30,488.00
5	ENCARGADO DE DESPACHO	6,223.20	10,036.00	23,196.76	144.52	5,435.10	33,876.34
4	ENCARGADO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA "A"	8,719.28	10,036.00	65.32	142.24	678.36	18,000.00
4	ENCARGADO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA "B"	8,704.08	7,722.22	-	142.24	284.06	16,000.00
5	ASESOR TÉCNICO	6,223.20	7,384.72	26,962.05	142.24	5,535.10	34,892.63
5	JEFE DE UNIDAD "A"	6,223.20	9,088.76	20,141.60	119.78	2,333.14	33,000.64
5	JEFE DE UNIDAD	6,223.20	7,408.98	21,485.54	110.20	4,519.52	30,488.00
6	SECRETARIO (A) PRIVADA PRESIDENCIA	6,223.20	7,529.33	21,989.00	144.52	4,637.92	30,959.09
6	SECRETARIO (A) PARTICULAR PRESIDENCIA	6,223.20	10,036.00	23,740.80	-	-	40,000.00
6	COORDINADOR OPERATIVO "A"	8,719.28	7,384.72	12,062.90	142.24	3,024.66	25,000.00
6	COORDINADOR OPERATIVO "B"	10,462.96	7,384.72	5,361.10	247.02	1,961.76	21,000.00
6	COORDINADOR OPERATIVO	8,719.28	10,036.00	65.32	142.24	678.36	18,000.00
6	COORDINADOR "A"	8,719.28	7,384.72	12,062.90	142.24	3,024.66	25,000.00



6	COORDINADOR "B"	6,223.20	7,384.72	10,725.26	119.78	2,213.40	22,000.00
6	COORDINADOR "C"	9,880.42	7,384.72	4,707.22	243.60	1,728.76	20,000.00
6	COORDINADOR "D"	8,719.28	10,036.00	65.32	142.24	678.36	18,000.00
6	COORDINADOR "E"	8,704.08	7,722.22	-	142.24	284.06	16,000.00
5	SUB DIRECTOR DE ÁREA "A"	6,223.20	10,036.00	15,146.92	144.52	1,261.60	30,000.00
5	SUB DIRECTOR DE ÁREA "B"	8,719.28	7,384.72	12,062.90	142.24	3,024.66	25,000.00
5	SUB DIRECTOR DE ÁREA	9,880.42	7,384.72	4,707.22	243.60	1,728.76	20,000.00
5	SUB DIRECTOR DE SALUD FÍSICA Y MENTAL	6,223.20	10,036.00	15,146.92	144.52	1,261.60	30,000.00
5	JUEZ CIVICO	6,223.20	9,884.02	-	119.78	-	15,987.44
5	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	6,223.20	8,920.08	1,783.27	119.78	-	16,806.77
7	PROFESIONAL ESPECIALIZADO "A"	6,223.20	10,036.00	16,740.80	-	-	33,000.00
7	PROFESIONAL ESPECIALIZADO "B"	8,719.28	7,384.72	12,062.90	142.24	3,024.66	25,000.00
7	PROFESIONAL ESPECIALIZADO "C"	6,223.20	7,384.72	8,763.92	210.42	2,161.42	20,000.00
7	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	6,223.20	10,036.00	15,146.92	144.52	1,261.60	30,000.00
7	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6,223.20	10,036.00	1,904.84	119.78	44.26	18,000.00
6	MÉDICO "A"	6,223.20	10,036.00	260.58	-	119.78	16,400.00
6	MÉDICO "B"	6,223.20	7,896.58	-	119.78	-	14,000.00
5	MÉDICO PROFESIONAL ESPECIALIZADO	6,223.20	10,036.00	15,146.92	144.52	1,261.60	30,000.00
6	NUTRIÓLOGO "A"	6,223.20	6,948.58	-	119.78	-	13,052.00
6	NUTRIÓLOGO "B"	6,223.20	6,195.62	-	119.78	-	12,299.04
8	VETERINARIO	6,223.20	8,305.82	-	106.26	-	14,422.76
6	ODONTOLOGO "A"	6,223.20	7,620.08	301.24	144.52	-	14,000.00
6	ODONTOLOGO	6,223.20	6,921.32	-	144.52	-	13,000.00
6	QUÍMICO	6,223.20	6,799.88	-	119.78	-	12,903.30
6	PSICOLOGO "A"	6,223.20	5,896.58	-	119.78	-	12,000.00
6	PSICOLOGO	6,223.20	3,896.58	-	119.78	-	10,000.00
6	JEFE DE ÁREA	6,223.20	9,296.58	-	119.78	-	15,400.00
6	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	6,223.20	9,776.80	-	-	-	16,000.00
6	JEFE DE DEPARTAMENTO	6,223.20	7,620.08	301.24	144.52	-	14,000.00
6	TRABAJADORA SOCIAL	6,223.20	7,620.08	301.24	144.52	-	14,000.00
5	VALUADOR	6,223.20	3,307.66	-	69.26	-	9,461.60
5	VALUADOR "A"	6,223.20	7,384.72	8,763.92	210.42	2,161.42	20,000.00
5	TOPOGRAFO "A"	6,223.20	10,036.00	2,459.67	119.78	-	18,599.09
5	TOPOGRAFO "B"	6,223.20	7,620.08	301.24	144.52	-	14,000.00
5	AUXILIAR EN TOPOGRAFÍA	6,223.20	3,896.58	-	119.78	-	10,000.00



9	FOTÓGRAFO / REPORTERO	6,223.20	7,620.08	627.49	144.52	-	14,326.25
6	AUDITOR	6,223.20	7,164.42	-	144.52	-	13,243.10
5	AUDITORES DE OBRA	8,719.28	10,036.00	664.41	142.24	678.36	18,599.09
5	AUDITORES DE OBRA "A"	6,223.20	7,384.72	8,763.92	210.42	2,161.42	20,000.00
5	AUDITORES FINANCIEROS	8,719.28	10,036.00	664.41	142.24	678.36	18,599.09
5	AUDITORES FINANCIEROS "A"	6,223.20	7,384.72	8,763.92	210.42	2,161.42	20,000.00
10	SUPERVISOR "A"	6,223.20	8,236.58	-	119.78	-	14,340.00
10	SUPERVISOR "B"	6,223.20	7,296.58	-	119.78	-	13,400.00
10	SUPERVISOR	6,223.20	5,971.64	-	-	-	12,194.84
7	INSPECTOR FISCAL "A"	6,223.20	5,921.32	-	144.52	-	12,000.00
7	INSPECTOR FISCAL "B"	6,223.20	4,921.32	-	144.52	-	11,000.00
7	INSPECTOR FISCAL "C"	6,223.20	3,921.32	-	144.52	-	10,000.00
7	VERIFICADOR "A"	6,223.20	4,309.82	-	119.78	-	10,413.24
7	VERIFICADOR	6,223.20	2,921.32	-	144.52	-	9,000.00
7	AUXILIAR "A"	6,223.20	5,921.32	-	144.52	-	12,000.00
7	AUXILIAR "B"	6,223.20	2,921.32	-	144.52	-	9,000.00
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	6,223.20	6,921.32	-	144.52	-	13,000.00
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	6,223.20	5,521.32	-	144.52	-	11,600.00
10	SECRETARIA EJECUTIVA	6,223.20	10,036.00	556.12	119.78	-	16,695.54
10	SECRETARIA	10,572.48	2,567.80	-	119.78	935.50	12,085.00
6	SECRETARIO DE ACTAS	6,223.20	6,341.12	-	144.52	-	12,419.80
7	GUARDAVIDA	6,223.20	7,559.04	-	142.24	-	13,640.00
7	GUARDAVIDA "A"	6,223.20	8,751.40	296.78	120.00	151.38	15,000.00
8	CAJERO	6,223.20	4,482.58	-	119.78	-	10,586.00
10	INSTRUCTOR / PROFESOR / ENTRENADOR	6,223.20	4,015.91	-	119.78	-	10,119.33
10	CAPTURISTA / PROGRAMADOR	6,223.20	7,533.76	-	119.78	-	13,637.18
10	PROMOTOR "A"	6,223.20	4,118.90	-	119.78	-	10,222.32
10	PROMOTOR "B"	6,223.20	3,213.19	-	119.78	-	9,316.61
10	PROMOTOR "C"	6,223.20	2,676.91	-	119.78	-	8,780.33
10	BIBLIOTECARIO	6,223.20	3,213.19	-	119.78	-	9,316.61
10	BODEGUERO	6,223.20	3,213.19	-	119.78	-	9,316.61
10	RECEPCIONISTA	6,223.20	3,213.19	-	119.78	-	9,316.61
7	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	6,223.20	5,034.94	-	119.78	-	11,138.36
7	ENFERMERA GENERAL	6,223.20	3,896.58	-	119.78	-	10,000.00
8	AUXILIAR DE ENFERMERA	6,223.20	2,676.91	-	119.78	-	8,780.33
7	PARAMEDICO	6,223.20	5,034.94	-	119.78	-	11,138.36
7	BOMBERO	6,223.20	4,824.54	-	119.78	-	10,927.96
7	BOMBERO 1°	6,223.20	6,229.92	-	144.52	-	12,308.60



7	BOMBERO 2°	9,390.34	5,984.23	-	231.52	1,482.74	13,660.31
7	BOMBERO 3°	8,860.44	7,407.95	-	142.24	693.72	15,432.43
11	AUXILIAR OPERATIVO	6,223.20	5,726.19	-	119.78	-	11,829.61
11	AUXILIAR OFICINA	6,223.20	2,676.91	-	119.78	-	8,780.33
11	AUXILIAR CARPINTERO	6,223.20	2,676.91	-	119.78	-	8,780.33
11	AUXILIAR ROTULISTA	6,223.20	2,676.91	-	119.78	-	8,780.33
11	AUXILIAR SOLDADOR	6,223.20	2,676.91	-	119.78	-	8,780.33
11	AUXILIAR PINTOR	6,223.20	2,676.91	-	119.78	-	8,780.33
11	AUXILIAR TÉCNICO A/A Y REFRIGERACIÓN	6,223.20	2,676.91	-	119.78	-	8,780.33
11	VECTORES "A"	6,223.20	3,108.17	-	119.78	-	9,211.59
11	VECTORES	6,223.20	1,096.58	-	119.78	-	7,200.00
11	CUSTODIO	6,223.20	9,276.80	-	-	-	15,500.00
11	OPERADOR / MAQUINARIA	6,223.20	6,938.46	-	-	-	13,161.66
11	CHOFER	10,484.56	1,429.98	-	119.78	921.44	10,873.32
11	CHOFER OPERATIVO	6,223.20	5,961.74	-	-	-	12,184.94
11	MECÁNICO	6,223.20	6,379.38	-	-	-	12,602.58
11	PLOMERO	6,223.20	5,443.10	-	119.78	-	11,546.52
11	INSPECTOR	6,223.20	5,188.80	-	-	-	11,412.00
11	ALBAÑIL	6,223.20	5,823.68	1,258.40	119.78	-	13,185.50
11	AYUDANTE GENERAL	6,223.20	3,052.58	-	-	-	9,275.78
11	INTENDENTE "A"	6,223.20	1,138.95	-	119.78	-	7,242.37
12	INTENDENTE	6,223.20	87.12	-	-	-	6,310.32
11	BARRENDERO	6,223.20	3,415.96	-	-	-	9,639.16
11	JARDINERO	6,223.20	2,593.18	-	119.78	-	8,696.60
11	VELADOR / VIGILANTE	6,223.20	3,817.57	-	119.78	-	9,920.99
11	VIGILANTE CIUDADANO	6,223.20	87.12	-	-	-	6,310.32
11	INFORMADOR TURÍSTICO	6,223.20	6,376.80	-	-	-	12,600.00
11	TABLAROQUERO	6,223.20	3,213.19	-	119.78	-	9,316.61
11	ROTULISTA	6,223.20	6,229.92	-	144.52	-	12,308.60
11	ELECTRICISTA	6,223.20	4,969.80	-	-	-	11,193.00
11	TÉCNICO EN AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	6,223.20	2,855.53	-	119.78	-	8,958.95

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

TABULADOR DE RENUMERACIONES



	PUESTO	SUELDO BASE	PREVICIÓN SOCIAL	OTRAS PERSEPCIONES DE PREVICIÓN SOCIAL	IMSS	ISR MENSUAL	Sueldo Mensual NETO
	Secretario de Seguridad Pública Transito Municipal	29,565.12	10,036.00	65,339.66	948.92	25,817.92	78,173.94
	Subsecretario de Seguridad Pública Transito Municipal	22,346.88	10,036.00	14,834.39	371.12	3,586.15	43,260.00
	Director de Seguridad Pública Transito Municipal	18,622.50	10,036.00	10,626.02	144.52	7,072.76	39,140.00
	Sub Director de Seguridad Pública Transito Municipal	15,518.60	10,036.00	12,214.34	688.94	5,075.14	37,080.00
	Coordinador de Seguridad Pública Transito Municipal	12,932.27	10,036.00	12,780.35	316.62	6,077.92	35,432.00
	Inspector de Seguridad Pública Transito Municipal	10,761.23	10,036.00	8,185.01	142.24	4,973.12	28,840.00
	Supervisor de Seguridad Pública Transito Municipal	8,980.78	10,036.00	7,647.96	142.24	3,795.98	26,522.50
	Oficial	12,713.30	10,036.00	-	-	-	11,330.00
	Suboficial	10,816.62	10,036.00	-	-	-	9,785.00
	Policia 1°	10,462.96	10,036.00	714.06	247.02	1,961.76	20,966.00
	Policia 2°	10,462.96	9,871.80	-	234.76	2,030.50	20,100.00
	Policia 3°	10,462.96	8,979.28	-	142.24	1,490.40	19,300.00
	Policia	8,719.28	8,350.96	-	142.24	678.36	16,928.00
	Policia Administrativo	8,719.28	8,350.96	-	142.24	678.36	16,928.00



Anexo 6

Anexo de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a las normas y lineamientos emitidos por la CONAC.

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	
PRIORIDADES DE GASTO	
1	Establecer mecanismos de dignificación policial para mejorar sus condiciones tanto en el ámbito laboral como en el familiar
2	Establecer políticas públicas para prevenir, combatir y sancionar la violencia de género.
3	Reforzar los programas de capacitación con una certificación del personal policial en materia de derechos humanos y marco legal de la función policial en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como con organizaciones expertas en la materia
4	Poner en marcha un programa de implementación de tecnología e inteligencia policial, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: cámaras de vigilancia en calles, patrullas y drones, etc.
5	Establecer programas transversales para prevenir la violencia y el delito; promover la cohesión social; e involucrar a los ciudadanos en asuntos relacionados con la seguridad pública y justicia cívica.
6	Implementar acciones necesarias en materia de vialidad municipal para mantener la seguridad integridad, patrimonio y derechos de las y los ciudadanos.
7	Proveer a las autoridades de los elementos necesarios para definir los requerimientos de recursos para emergencias y desastres.
8	Organizar talleres de protocolo de actuación en caso de emergencia dirigidos a bomberos, policías, servidores públicos, empresas, escuelas y población en general.
9	Promover la vinculación institucional en cultura de protección civil con los distintos actores de la sociedad civil.
10	Brindar atención integral a personas con discapacidad por medio de servicios terapéuticos, educativos, formativos y sociales para el mejoramiento de la calidad de vida.
11	Implementar programas para prevenir la transmisión de enfermedades que pueden tornarse epidémicas a través del seguimiento de la incidencia epidemiológica por cuadrantes poblacionales en colaboración con el gobierno estatal, federal y servicios municipales de salud.



12	Brindar en los centros de salud municipales orientación nutricional a toda la población que lo solicite, a efecto de promover mejores hábitos alimenticios y disminuir la prevalencia del sobrepeso y la obesidad.
13	Impulsar programas de atención y prevención a la salud mental y adicciones en clínicas, grupos de apoyo, centros comunitarios y escuelas públicas con la participación conjunta de asociaciones civiles, instituciones educativas y gobierno municipal.
14	Establecer el programa CAP (Centro de Atención Primaria), con una medición de la calidad y mejora de atención de los centros de salud municipales, con recursos humanos capacitados continuamente y materiales adecuados.
15	Edificar y restaurar instalaciones destinadas a los servicios de salud pública en el municipio.
16	Brindar servicios de atención y prevención en los centros de salud y consultorios municipales
17	Crear y atender al turista en el Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA).
18	Promover acciones para la planeación y el financiamiento de proyectos para el desarrollo turístico sustentable
19	Reactivar el Callejón del Arte.
20	Impulsar a los productores y artesanos solidarenses bajo las marcas locales registradas.
21	Impulsar la competitividad y regularización del comercio en la vía pública
22	Implementar acciones para el desarrollo de producción, protección y aprovechamiento sostenible del sector agropecuario y pesquero
23	Fomentar hábitos de cultivo de la agricultura ecológica para el autoabasto en la población.
24	Proporcionar oportunidades de desarrollo para los productores locales
25	Construir y rehabilitar la infraestructura de espacios públicos en el municipio de Solidaridad
26	Optimizar y administrar el panteón municipal, los servicios funerarios y salas de velación municipal
27	Rehabilitar y mantener en óptimas condiciones los espacios públicos del municipio.
28	Reactivar y habilitar los viveros municipales



29	Rehabilitar camellones y parques lineales
30	Mejorar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.
31	Administrar la prestación de servicios públicos en materia de saneamiento ambiental para el mejoramiento de la imagen del Municipio Municipio
32	Atender las actividades administrativas y de apoyo
33	Construir y rehabilitar la infraestructura Vial
34	Optimizar los pozos de absorción del municipio.
35	Instalar, modernizar y rehabilitar la red eléctrica y el servicio de alumbrado público municipal, priorizando la tecnología amigable con el medio ambiente
36	Coordinar el trabajo interdependencias para la atención y control de la infraestructura
37	Actualizar y/o elaborar los instrumentos de planeación urbana en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Municipio de Solidaridad
38	Actualizar y elaborar la normatividad urbana y de ordenamiento territorial del municipio de Solidaridad
39	Autorizar y otorgar las licencias de construcciones, en modalidad de obra nueva, regularización, remodelación, ampliación, terminación de obra y toso los permisos emanados del Reglamentos de Construcción
40	Inspeccionar y verificar el cumplimiento de las autorizaciones en materia de construcción otorgadas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía
41	Inspeccionar y vigilar la aplicación de las normas en materia de saneamiento ambiental
42	Fomentar y fortalecer la implementación de programas y acciones que promuevan la separación y manejo de residuos sólidos así como su reutilización y reciclaje.
43	Impulsar las capacidades y habilidades en las y los jóvenes solidarenses para un óptimo desarrollo
44	Controlar y atender a la población canina y felina
45	Implementar una estrategia de descacharrización



46	Promover la práctica deportiva en toda la comunidad solidareense
47	Fortalecer la prevención del delito, a través de diversas acciones que promuevan la participación ciudadana, así como reforzar la organización de comités vecinales
48	Brindar asesoría jurídica al Secretario y al resto del personal en los procedimientos en los que sean parte, así como defender los intereses de la Secretaría y del Ayuntamiento y participar en las comisiones que le sean asignadas.
49	Fortalecer la protección civil para toda la población, hogares y establecimientos en general, en colaboración con las instancias gubernamentales estatal y federal en la materia, y con apego a la normatividad aplicable
50	Fomentar una cultura de protección civil entre la comunidad, mediante cursos y talleres en escuelas y centros de trabajo
51	Fomentar la prevención de incendios en la comunidad, implementando talleres en el uso y manejo de extintores, así como realizando demostraciones y simulacros del Cuerpo de Bomberos
52	Profesionalizar al personal de la Secretaría de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Bomberos, participando en cursos en materia de protección civil con valor curricular
53	Disminuir la vulnerabilidad de la población ante fenómenos hidrometeorológicos, geológicos, biológicos, sanitarios, socio organizativos y químicos tecnológicos, monitoreando las zonas de riesgo más vulnerables
54	Mejorar las condiciones de convivencia en el Centro de Retención Municipal (CRM).
55	Atender las actividades administrativas y de apoyo.
56	Fortalecer la prevención del delito, en estrecha colaboración con la sociedad, otros órdenes de gobierno, sector académico y otros sectores relevantes en el tema
57	Impulsar la seguridad pública mediante operativos temporales y permanentes, en los puntos identificados como de mayor incidencia delictiva, así como los de alto riesgo
58	Implementar acciones para la prevención de accidentes de tránsito mediante operativos temporales y permanentes que permitan disminuir la pérdida de vidas humanas y daños materiales, así como fomentar una cultura vial en la niñez y población en general, mediante Capacitaciones en la materia
59	Investigar y sancionar, en su caso, toda conducta de los elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que sean denunciados por la ciudadanía, como conductas probablemente indebidas



60	Dignificar la función policial a través de un adecuado mejoramiento a la infraestructura, los equipos de trabajo y el equipamiento personal, con base en lineamientos oficiales y colaboración con autoridades estatales y federales
61	Avanzar en la profesionalización estratégica mediante Capacitación, evaluación y certificación, conforme al “Programa Rector de Profesionalización”
62	Planear, organizar y coordinar el sistema de control, fiscalización y evaluación del gasto público.
63	Planear, organizar y coordinar el sistema de control, fiscalización y evaluación del gasto público
64	Rehabilitar y equipar el taller mecánico de la Dirección de Parque Vehicular
65	Transparentar los procesos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la administración pública municipal
66	Certificar playas públicas con la distinción Bandera Azul (Blue Flag), de la Fundación Europea de Educación Ambiental
67	Difundir las sesiones públicas de Cabildo, COPLADEMUN, Comités de adquisiciones, Arrendamientos y obra pública y eventos gubernamentales como mecanismo de transparencia y rendición de cuentas
68	Obtener un archivo histórico de calidad impulsando entre las entidades del municipio la guarda, prevención, manejo, disposición y aprovechamiento institucional y social del patrimonio archivístico
69	Reducir la extemporaneidad en registro de recién nacidos.
70	Brindar asesoría jurídica a la población en general y a la Administración Pública Municipal que lo requiera en diversos temas jurídicos
71	Divulgar al interior de la administración pública municipal y a la ciudadanía en general el Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales
72	Promover el Sistema Nacional Anticorrupción con la creación de las Direcciones “Investigadora” y “Sustanciadora” de la Contraloría Municipal
73	Impulsar el conocimiento y respeto a los Derechos Humanos de todas las personas en la administración pública municipal a través de una campaña permanente



74	Fortalecer el funcionamiento de la Contraloría Social
75	Impulsar el “Presupuesto Sostenible” y el ejercicio responsable del gasto público, en las finanzas municipales
76	Atender las actividades administrativas y de apoyo.
77	Atender las actividades administrativas y de apoyo
78	Impulsar iniciativas de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales con ciudades de México y del mundo
79	Fortalecer la gestión y el desarrollo municipal, con base en un proceso ordenado y sistemático de planificación, congruente con las demandas de la población
80	Atender las actividades administrativas y de apoyo
81	Implementar un sistema de retroalimentación las dependencias y entidades municipales, con base en el análisis periódico de indicadores de desempeño de los programas municipales
82	Elaborar un Plan Integral de Transporte Urbano multimodal, inclusivo y participativo
83	Apoyar jurídicamente casos en materia de tenencia de la tierra y seguridad jurídica inmobiliaria



MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023

Analítico de Plazas			
Mensual			
Plaza / Puesto	No. de Plazas	De Sueldo Real	Hasta Sueldo Real
Presidente Municipal	1	-----	77,230.60
Síndico	1	-----	73,301.68
Regidor	15	-----	69,300.70
Alcalde*	1	-----	54,353.52
Consejal*	3	-----	33,876.34
Tesorero*	1	-----	33,876.34
Secretario (a) General	22	-----	54,353.52
Director General	1	-----	54,353.52
Director de Área	52	-----	33,876.34
Administrador de Mercados	1	-----	30,488.00
Encargado de Despacho	1	-----	33,876.34
Asesor Técnico	9	-----	34,892.63
Jefe de Unidad	16	-----	30,488.00
Secretario (a) Privada Presidencia	1	-----	30,959.09
Secretario (a) Particular Presidencia	1	-----	40,000.00
Coordinador Operativo "A"	19	-----	25,000.00
Coordinador "A"	66	-----	25,000.00
Coordinador "B"	11	-----	22,000.00
Coordinador "C"	25	-----	20,000.00
Coordinador "D"	6	-----	18,000.00
Coordinador "E"	12	-----	16,000.00
Subdirector de Área	58	-----	20,000.00



Subdirector de Salud Física y Mental	1	-----	30,000.00
Juez Civico	7	-----	15,987.44
Oficial de Registro Civil	5	-----	16,806.77
Profesional Especializado	63	-----	30,000.00
Técnico Especializado	195	-----	18,000.00
Médico "A"	11	-----	16,400.00
Médico "B"	44	-----	14,000.00
Médico Profesional Especializado	1	-----	30,000.00
Nutriólogo "A"	0	-----	13,052.00
Nutriólogo "B"	6	-----	12,299.04
Veterinario	1	-----	14,422.76
Odontologo	11	-----	13,000.00
Químico	4	-----	12,903.30
Psicologo	20	-----	10,000.00
Jefe de Área	7	-----	15,400.00
Jefe de Departamento	91	-----	14,000.00
Auxiliar en Topografía	6	-----	10,000.00
Auditor	1	-----	13,243.10
Auditor de Obra	3	-----	18,599.09
Auditor Financieros	6	-----	18,599.09
Supervisor	48	-----	12,194.84
Inspector Fiscal	43	-----	10,000.00
Verificador	15	-----	9,000.00
Auxiliar "A"	106	-----	12,000.00
Auxiliar "B"	165	-----	9,000.00
Auxiliar Administrativo "A"	4	-----	13,000.00
Auxiliar Administrativo "B"	327	-----	11,600.00
Secretaria Ejecutiva	4	-----	16,695.54
Secretaria (o)	111	-----	12,085.00
Secretario de Actas	2	-----	12,419.80
Guardavida	18	-----	13,640.00
Cajero	67	-----	10,586.00
Capturista / Programador	1	-----	13,637.18
Promotor "A"	38	-----	10,222.32
Bibliotecario	13	-----	9,316.61
Bodeguero	2	-----	9,316.61
Enfermera General	58	-----	10,000.00
Paramedico	7	-----	11,138.36



Bombero	50	-----	10,927.96
Bombero 1°	1	-----	12,308.60
Bombero 2°	3	-----	13,660.31
Bombero 3°	3	-----	15,432.43
Custodio	58	-----	15,500.00
Operador / Maquinaria	21	-----	13,161.66
Chofer	129	-----	10,873.32
Mecánico	4	-----	12,602.58
Plomero	7	-----	11,546.52
Inspector	73	-----	11,412.00
Albañil	4	-----	13,185.50
Ayudante General	578	-----	9,275.78
Intendente	78	-----	6,310.32
Barrendero	27	-----	9,639.16
Jardinero	7	-----	8,696.60
Velador / Vigilante	84	-----	9,920.99
Vigilante Ciudadano	200	-----	6,310.32
Rotulista	1	-----	12,308.60
Electricista	15	-----	11,193.00

***Alcaldía de Puerto Aventuras**

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023

Puesto	No. de Plazas	De Sueldo Real	Hasta Sueldo Real
Secretario de Seguridad Pública Transito Municipal	1	-----	78,173.94
Subsecretario de Seguridad Pública Transito Municipal	1	-----	43,260.00
Director de Seguridad Pública y Transito Municipal	11	-----	39,140.00
Sub Director de Seguridad Pública Transito Municipal	12	-----	37,080.00
Coordinador de Seguridad Pública Transito Municipal	13	-----	35,432.00
Inspector de Seguridad Pública Transito Municipal	11	-----	28,840.00
Supervisor de Seguridad Pública Transito Municipal	9	-----	26,522.50



Oficial	14	-----	11,330.00
Sub oficial	12	-----	9,785.00
Policia 1°	24	-----	20,966.00
Policia 2°	19	-----	20,100.00
Policia 3°	73	-----	19,300.00
Policia	749	-----	16,928.00

